

LA PARIDAD POLITICA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DURANTE LAS  
ELECCIONES LEGISLATIVAS 2017

A Thesis  
submitted to the Faculty of the  
Graduate School of Arts and Sciences  
of Georgetown University  
in partial fulfillment of the requirements for the  
degree of  
Master of Public Policy  
in Development Management and Policy

By

Ana Victoria Egido, B.A.

Washington, DC  
May 30, 2019

Copyright 2019 by Ana Victoria Egado  
All Rights Reserved

# LA PARIDAD POLITICA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DURANTE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS 2017

Ana Victoria Egido, B.A.

Thesis Advisor: Luciano Andrenacci, Ph.D.  
María Inés Tula, Ph.D.

## ABSTRACT

Gender policies have become a fundamental mechanism for social equity. In this field of public policy, Argentina is, in fact, one of the many on the fast track in terms of gender Quota Laws. Nonetheless, since the introduction of these policies, the thirty percent (30%) quotient has become a "ceiling" for women seeking access to representative positions.

Within this context, parity has become a remedial measure for prevailing inequality providing equal access to women to positions of representation. In fact, in 2016 Buenos Aires sanctioned Law N° 14,848, which applies the parity policy to local level legislative entities.

Generally speaking, the sanctioning of the so-called "Parity Laws" in Argentina has appeared in two waves. The first started within the provinces of Cordoba (2000), Santiago del Estero (2000), and Rio Negro (2002). The last one started with the province of Buenos Aires (2016) and the enactment of parity laws in the following districts: Neuquen (2016), Chubut (2016), Salta (2016),

Catamarca (2018), Santa Cruz (2018), Mendoza (2018), Chaco (2018), Misiones (2018), the capital district of Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) (2018).

This study will analyse the implementation of parity laws in the province of Buenos Aires during the legislative election of October 2017. This particular case study will describe the phenomenon of female political representation in one of the country's most complex and populated provinces that might have already launched the second wave of parity laws. This case has been selected because: 1) it may have initiated a "second wave" of parity policies at the provincial level, and 2) it allows for an analysis of the parity experience in the most populated district of the country. Preliminary findings indicate Resolution N° 114, created an obstacle for the implementation of the provincial parity law. Nevertheless, issue on gender difference has been gaining a vast interest exposure in the public area [primarily due to #Ni Una Menos movement (#not one less movement)]. The disagreements among government entities (e.g. electoral commissions and legislators) on institutional procedures and increased media exposure appear to be characterized by the second wave of parity laws in other provinces.

Results from this case study speak to facets of Feminist Institutionalism, a theoretical approach arguing that existing political institutions are largely characterized by gender relations that tend to reproduce patriarchal practices.

## ACKNOWLEDGMENT

*Esta tesis está dedicada a todos aquellos que me acompañaron*

A mis dos tutores: Luciano Andrenacci y a María Inés Tula por su compromiso, generosidad y sus acertadas y valiosas contribuciones.

A mis amigos, por ser un puente indispensable para concretar las entrevistas.

A todos los actores clave por su buena predisposición y colaboración.

A la DINE, especialmente al Área de Estadística y Cartografía Electoral.

A mi gran amigo, Juan Pablo Quiroga, por estar a mi lado en todo el proceso, por su inmensa generosidad y alentarme a no claudicar.

A mi madre, Marta Rendo y a mis dos hermanos, Julián y Juan Martín, por apoyarme incondicionalmente.

Y al recuerdo y amor de mi padre, Miguel Ángel Egido.

Muchas gracias,

ANA VICTORIA EGIDO

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Introducción .....	1
Capítulo I: Marco Teórico y Aspectos Metodológicos.....	6
a. Marco Teórico .....	6
b. El caso de la provincia de Buenos Aires.....	18
Capítulo II: La Paridad Electoral .....	22
a. Las Leyes de Cuota y de la Paridad en América Latina .....	22
b. Diferencias conceptuales entre Cuotas de género y Paridad Electoral .....	32
c. La Paridad de Género en el ámbito electoral a nivel nacional.....	45
d. La paridad a nivel subnacional: El caso de la provincia de Buenos Aires .....	45
e. Órgano Electoral: La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires.....	59
Capítulo III: La maquinaria electoral en la provincia de Buenos Aires .....	62
a. Contexto Electoral de la Elección Legislativa 2017 .....	66
b. Paridad de Género y Sistema Electoral.....	69
Capítulo IV: Análisis de las boletas partidarias y resultados .....	73
Capítulo V: Conclusiones .....	101
Bibliografía .....	104
Anexo.....	109

## ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

Cuadro N.º 1: La Cuotas de Género y la Paridad Electoral en América Latina .....	30
Cuadro N.º 2: Paridad Horizontal: Listas Encabezadas por mujeres por categoría y Sección Electoral .....	90
Gráfico N.º 1: Cumplimiento de la Ley 14.848 en las listas de precandidatos a Diputados y Senadores provinciales, por sección electoral .....	52
Gráfico N.º 2: Comparación de mujeres electas 2013- 2017.....	57
Gráfico N.º 3: Cantidad de listas presentadas en las EPAOS por fuerza política y Sección Electoral para las categorías de concejal y consejero escolar.....	74
Gráfico N.º 4: Incumplimiento de Unidad Ciudadana por Sección Electoral en las listas a cargos locales .....	78
Gráfico N.º 5: Cantidad de Varones y Mujeres Electos en cada Sección Electoral para las categorías de Concejal y Consejero Escolar .....	81
Gráfico N.º 6: Cantidad de Mujeres Candidatas y Electas en cada Sección Electoral para la categoría Concejal.....	83
Gráfico N.º 7: Cantidad de Mujeres Candidatas y Electas en cada Sección Electoral para la categoría Consejero Escolar.....	84
Gráfico N.º 8: Paridad Horizontal Listas encabezadas por mujeres: total agrupación política .....	86
Gráfico N.º 9: Paridad Horizontal: Listas Encabezadas por mujeres para categoría concejal por fuerza política y sección electoral.....	87
Gráfico N.º 10: Paridad Horizontal: Listas Encabezadas por mujeres para categoría consejero escolar por fuerza política y sección electoral .....	89

## INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, las mujeres lucharon para poder acceder a derechos considerados de exclusivo “dominio masculino”. Su lugar no debía trascender la esfera privada, ese era su sitio, se las consideraba “esposas”, “madres” e “hijas”, pero nunca “ciudadanas” y menos aún sujetos políticos.

Sin dudas, el movimiento sufragista marcó un antes y un después en la conquista de los derechos políticos, las mujeres votarían y al hacerlo ejercerían su opinión sobre la vida pública. El reconocimiento del derecho activo (elegir) no implicó un paso inmediato al ejercicio del derecho pasivo (ser elegidas). Faltaría tiempo, para que pudieran convertirse en representantes, y una vez que esto sucediera se plantearían diversos interrogantes, como el “merecimiento” de la mujer en la lista, la conciliación de la vida familiar y su rol como política. Y si la paridad es necesaria.

Las dificultades de acceso de las mujeres a la política se reflejan en altos niveles de subrepresentación y, en ese sentido, quienes promovieron la incorporación de las cuotas indicaron que el tema de la igualdad de género en los ámbitos de representación política se relacionaba directamente con la democracia. De esta forma, una sociedad que no tiene cuerpos electivos donde la representación de sus géneros se encuentre balanceada no puede ser vista como una democracia que funcione eficientemente (Dahlerup y Freidenvall, 2008, p. 24).

Si tenemos en cuenta los datos existentes sobre la subrepresentación política en América Latina durante 1990-2015, llevado a cabo por Inter-Parliamentary Union (IPU), el promedio de mujeres en los parlamentos de América en 1990 se encontraba en 12,5 %, en los 2000 en un 15,4 %, 2005

en 15,7 %, en 2010 en 18,8 %, 2015 en un 22,15 %. Tal como se observa a medida que se incorporaron medidas de acción positiva o paridad en el continente, la representación femenina se fue incrementando. De esta forma, la presencia de las mujeres en los parlamentos de las Américas en el periodo 1990-2015 aumentó un 13,7 %. Argentina, a partir de la sanción la Ley de Cupo en 1991, en el año 1997 se encuentra en el puesto número once del Ranking de IPU, donde el 25,3 % de mujeres se encuentran en la Cámara de Diputados, mientras que en el Senado se evidencia un 2,8 %. En 2017, se ubica en el puesto número diecisiete, donde la cantidad de representantes mujeres en la Cámara Baja es de 38,1 % y las de la Cámara Alta 41,7 %.

La posición desaventajada de la mujer para acceder a lugares de representación política se basa en el predominio de las tareas de cuidado realizadas por ellas, la conciliación de su vida pública y familiar (Benavente y Valdes, 2014, pp. 74-75) (PNUD, 2014), y la predominancia de la masculinización del poder político (PNUD, 2011). Estos factores se convierten en barreras que impiden la presencia de mujeres en posiciones de liderazgo. Otros obstáculos se refieren a la estructura organizacional partidaria con predominancia masculina, el poco apoyo financiero a las candidaturas femeninas y la poca capacitación destinada para las problemáticas de género en el seno partidario (Llanos y Sample, 2008) (Archenti y Tula, 2008). De esta forma, ocasionan un acceso limitado para la efectiva representación sustantiva femenina en los espacios de poder.

Teniendo en cuenta el acceso de la mujer a espacios de representación, Franceschet (2008) distingue tres tipos : la “descriptiva”, la “sustantiva” y la “simbólica”. Es decir que, el primer tipo de representación se refiere a la existencia de un determinado “grupo social” en un cuerpo

legislativo y que “mejora cuando la proporción en los entes legislativos se acerca a la real de las mujeres en la población (es decir, cercana al 50%)”; la sustantiva se basa en “la promoción de los intereses de un grupo en el proceso legislativo”. De esta forma se lograría un avance cuando se amplié la agenda legislativa en torno a temáticas de interés para las mujeres y “son eventualmente incorporados en la legislación”. Finalmente, la representación simbólica se caracteriza por cómo los representantes “son percibidos y evaluados por aquellos que representan”. Además, la autora enfatiza que: “esta representación progresa cuando la población como un todo comienza a tener actitudes más igualitarias respecto de las capacidades de las mujeres como funcionarias electas” (p.61)

En este marco, la presente investigación pretende indagar cuáles fueron los actores y factores que confluieron para que, a pesar de la Resolución Técnica N°114, los partidos políticos con representación parlamentaria constituyeran listas partidarias que siguieron los criterios de paridad y alternancia indicados en la Ley N° 14.848.

En este sentido, investigaremos la experiencia del proceso de aplicación de la ley de paridad en la provincia de Buenos Aires durante la elección legislativa de octubre de 2017. Este caso nos permitirá abordar el fenómeno de representación política de las mujeres en todas sus particularidades, fundamentalmente por su complejidad. En este sentido, el caso de la provincia de Buenos Aires indica que: 1) es la provincia iniciática de la “segunda ola” de leyes paritarias a nivel subnacional, 2) es una elección que permite analizar la experiencia paritaria en el distrito más importante del país, 3) la Resolución N.º 114, sancionada por la Junta Electoral de la

Provincia de Buenos Aires luego de las EPAOS, se presenta como un obstáculo en la implementación de la ley, 4) se observa una mayor incidencia del tema género en la agenda pública.

Las condiciones mencionadas sobre el caso analizado nos permitirán discutir algunas generalizaciones sobre el Feminismo Institucional, sobre todo a la luz de su argumento central con relación a que las instituciones políticas se encontrarían atravesadas por relaciones de género que tienden a reproducir prácticas patriarcales.

Argumentaremos que el caso en cuestión ilustra que los partidos políticos, aun teniendo a disposición instrumentos legales para no cumplir con el binomio (varón- mujer) y el principio de alternancia, deciden hacerlo. En este sentido, nuestra hipótesis será: *Los partidos políticos que logran representación parlamentaria en la provincia de Buenos Aires<sup>a</sup>, a pesar de existir una resolución normativa que permitía no cumplir con la paridad, la aplican selectivamente por el elevado costo político que implicaría no hacerlo.*

Para poder demostrarlo, la presente investigación brindará: 1) una reconstrucción analítica de la composición de listas y los resultados para cada una de las Secciones Electorales, con miras a entender si se cumplió o no la configuración paritaria vertical, esto es, listas con composición equitativa de géneros junto con los principios de alternancia y secuencialidad; y 2) la realización

---

<sup>a</sup> La fundamentación del estudio de las tres fuerzas con representación parlamentaria responde al marco teórico que Archenti y Tula (2007) desarrollan para analizar la configuración de género en las listas partidarias, en este sentido, se trata de analizar cómo opera la legislación electoral en el acceso a la representación. Por ese motivo, metodológicamente se descartan la inclusión en el análisis de todas las agrupaciones políticas.

de veinte entrevistas en profundidad a actores claves en el proceso de diseño e implementación de la ley, así como referentes del campo académico y de coaliciones promotoras.

Si bien –con motivos vinculados a compromisos de ética con la Universidad de Georgetown, en el marco del procedimiento del IRB– la identidad de estas personas será preservada, sí puede mencionarse que se encuentran relacionadas con: asesores/as, legisladores/as, autoridades, decisores/as y líderes de opinión.

Por lo demás, en el primer capítulo buscaremos dar cuenta de los principales conceptos que nos permitirán iluminar este conjunto de argumentaciones, principalmente por medio del Feminismo Institucional (FI).

En el segundo, buscaremos analizar el debate en América Latina y en Argentina, en particular, para luego abocarnos al caso de la provincia de Buenos Aires, en donde discutiremos, a su vez, el proceso de definición, discusión y ejecución de la ley.

En el tercero, examinaremos el contexto electoral de la elección legislativa, así como los conceptos fundamentales de la paridad y del sistema electoral.

En el cuarto, analizaremos las listas y los resultados de las elecciones legislativas de 2017 en todas las Secciones Electorales. Además, daremos cuenta del testimonio de los actores clave sobre el proceso.

Y, en el último apartado, ofreceremos las conclusiones.

## **CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO Y ASPECTOS METODOLÓGICOS**

### **a. Marco Teórico**

Cuando se analiza la “Paridad Electoral” resulta ineludible tener en cuenta el espacio en el que se encuentra la mujer en los ámbitos de representación política, las diferentes configuraciones de poder que la atraviesan y, específicamente, la dinámica de género que la configura.

En esta investigación analizamos el caso de la Ley de Paridad de la Provincia de Buenos Aires por medio de un enfoque emergente, como lo es el “Institucionalismo Feminista” (IF). Diversos estudios, desde esta perspectiva, analizan la problemática de la representación política femenina, así como también su estado del arte. (Archenti y Tula, 2017; Piscopo y Thomas, 2017; Waylen, 2017, Kenny, 2011; Freidenvall y Krook, 2011; Franceschet, 2011; Mackay, 2010; Mackay, Kenny y Chappel, 2010). Este nuevo *framework* se convierte en una herramienta beneficiosa para el análisis de fenómenos sociales y políticos basados en una perspectiva de género. De este modo, examina las dinámicas de género dentro de las instituciones. (Piscopo, 2017, p. 1998). En cuanto a la representación política sustantiva de las mujeres, el IF puede otorgar luz para identificar los factores institucionales que limitan el pleno ejercicio de los derechos adquiridos.

El IF surge como una respuesta de la academia ante la imposibilidad de estudiar los fenómenos existentes bajo el paradigma imperante. En esta línea argumentativa, fue la escuela de la Feminist Political Science (FPS) la que influenció al “Nuevo Institucionalismo” (NI), principalmente, al incorporar la dinámica del género en el estudio de las instituciones, ya que el

NI resultaba insuficiente para lograr explicar la desigualdad de género. Es decir, que el IF se plantea como un nuevo enfoque en el cual se encuentran presentes las diferentes variantes del NI, el cual es nutrido y alimentado por la FPS.

En un primer momento, las académicas feministas, al analizar las instituciones políticas, no tuvieron en cuenta los procesos y prácticas institucionales, ya que, en ese entonces, el origen de la desigualdad se ubicaba en un nivel macro: “el patriarcado”. Posteriormente, se transitó desde el estudio sobre las relaciones de poder y la opresión hacia cómo “esas relaciones de poder que operaban a través de las instituciones se consideraban una parte crucial de la “estructura de género” (Krook, 2011, pp. 17-18). Y, en este devenir, los estudios se basaron en cómo las relaciones de poder y desigualdad basadas en el género se “construyen, configuran y mantienen a través de procesos, prácticas y reglas institucionales” (Krook, 2011, pp. 17-18).

En este sentido, “académicas feministas han remarcado las formas en que el género moldea y es moldeado por las instituciones (Acker 1992; Chappell 2006; Lovenduski 1998, 2005; Waylen 2007)”. Según Beckwith “el género como proceso se manifiesta como los efectos diferenciales de las estructuras y políticas aparentemente neutrales al género sobre mujeres y hombres, y sobre actores masculinos y / o femeninos “(2005: 132) (Franceschet (2011, p. 76)

Tal como especifican Chappel y Waylen (2013, p. 602), “la dominación institucional de particulares formas de masculinidad nos lleva a observar al género operando no solo a un nivel individual, sino a verlo a sí mismo como un régimen”. Además, Mazur y McBride (2010, p. 218) indicaron que “las académicas feministas estuvieron de acuerdo en que las instituciones del

Estado poseen un género inherente (Acker, 1992) y sesgo de género, ya sea patriarcal o condicionado por una organización masculina (Lovenduski, 1998)”.

De esta forma, el IF surge como reacción a una coyuntura determinada, influenciado por los aportes positivos y negativos del NI y sus diferentes variantes. Es decir, que el IF congrega al feminismo y al institucionalismo por medio de una lente principal para observar la dinámica de género actual en la vida política e institucional.

Resulta imposible eludir la influencia del FPS en el NI para el surgimiento del IF. El NI, desde los años 80, tuvo una presencia fundamental en el campo de la ciencia política. Surge como reacción a la revolución conductista de los años 60 que definía a las instituciones tan solo como la suma de acciones individuales. Se presenta en diversas variantes: “Rational Choice”, “Institucionalismo Sociológico”, “Institucionalismo Histórico” y, en los últimos años, el “Institucionalismo Discursivo”. En algunos casos, estos enfoques se superponen y algunos autores encontraron puntos de confluencia entre ellos.

El NI les otorga principal importancia a las instituciones: su cambio, su permanencia; y se podría indicar que estas se ubican en el primer plano del análisis. A lo largo del tiempo y luego de su surgimiento, cada uno de los diferentes tipos de NI pudieron explicar una amplia gama de fenómenos. Sin embargo, “el nuevo institucionalismo ignora el complejo juego que vincula al género, al cambio y a la institución política” (Mazur y McBride, 2010, p. 217).

El principal problema que se encuentra en el NI es que no presenta una idea unívoca sobre el significado de “institución”, tampoco otorga una explicación satisfactoria y fehaciente sobre

cómo ocurre el cambio institucional. Claramente, este enfoque, por sí mismo, no podría explicar de manera acertada y satisfactoria las problemáticas actuales sobre la dinámica de género.

En su estudio, Krook (2011) establece los puntos en común que presentan el NI y el FI. En primer lugar, indica que emplean una holgada definición sobre lo político y su vinculación con lo social. En cada caso estudian las “interacciones entre los actores e instituciones”;<sup>b</sup> también analizan la visión de “valor crítico”, entendiendo que los “procesos institucionales aparentemente neutrales se encuentran influenciados por prácticas, discursos y normas, y, por lo tanto, operan dentro de contextos culturales más amplios” (p. 27).

De este modo, examina las dinámicas de género dentro de las instituciones,<sup>c</sup> y en cuanto a la representación política sustantiva de las mujeres, el IF puede otorgar luz para identificar los factores institucionales que limitan el pleno ejercicio de los derechos adquiridos.

Por lo tanto, el IF se convierte en una lente valiosa y acertada para poder estudiar temas como: el acceso de la mujer a la política, las leyes de cuota y de paridad, la transversalización, etc. En este sentido, el principal valor que sustenta el IF consiste en aseverar que las instituciones se encuentran impregnadas de género y que lo que predomina en ellas es un “régimen de género” (Connell, 2002, 2006).

---

<sup>b</sup> Resulta necesario destacar que, también, especifican la vinculación entre las reglas formales y las prácticas informales, discursos y normas. Y, en este sentido, indagan los efectos existentes en estas “dinámicas”. Sin embargo, en el presente estudio solo nos focalizaremos en la relación formal determinada por la caracterización que sustenta el enfoque que las instituciones se encuentran impregnadas de contenido de género.

<sup>c</sup> Si bien el FI se preocupó en reconstruir la interacción entre normas formales e informales, en el presente estudio solo nos concentraremos en la relación formal determinado por que las instituciones de género son cruciales para entender las inequidades de poder en la vida pública y privada

Por lo indicado anteriormente, podría describirse al IF como la resultante de una retroalimentación entre los enfoques del NI y del FPS. En este sentido, la principal contribución que el FPS le realiza al IF consiste en incorporar la dinámica de género en el análisis, convirtiéndose así en una “dinámica central de las instituciones”, y siendo “las relaciones y normas de género” un aporte fundamental para el “análisis feminista y para las estrategias para el cambio político” (Krook, 2011, p. 22).

Es por eso que Mackay, Kenny y Chappell (2010) concluyen que el FPS se desarrolla a través de las diferentes variantes del NI. Y este enfoque feminista hacia el institucionalismo posee algunas preocupaciones en común: *pluralistic in approach*, relevancia a los ambientes institucionales formales.<sup>d</sup> Ven al cambio y a la estabilidad institucional como conducidas por los procesos de género desde dentro y desde fuera; y consideran a los actores como agentes, aunque se encuentren limitados por algunas restricciones.

En este sentido, estos dos enfoques tendrían la posibilidad de nutrirse cada uno por medio de las mejores características del otro. El NI permitiría otorgar una mirada atenta sobre las instituciones mientras que el IF brindaría el lente de género en el estudio de las instituciones, relaciones de poder y de la vida política en general.

Al evaluar la naturaleza y el proceso de transformación institucional, el feminismo le otorgó varios aportes al institucionalismo: “la existencia de un *gender regime*; las relaciones de género y las normas de masculinidad y feminidad otorgan importantes mecanismos mediante los cuales

---

<sup>d</sup> Si bien el FI se preocupó en reconstruir la interacción entre normas formales e informales, en el presente estudio solo nos concentraremos en la relación formal determinado por que las instituciones de género son cruciales para entender las inequidades de poder en la vida pública y privada

los arreglos particulares y las asimetrías de poder se naturalizan e institucionalizan, o se resisten y se descartan; los cambios en la estructuración de las relaciones de género (a nivel micro o cambios sociales más amplios) son importantes causas potenciales de un cambio institucional más amplio” (Mackay, Kenny y Chappell, 2010, p. 582).

La principal debilidad que presenta el NI frente al FPS se refiere a que, al desconocer la presencia de la relación asimétrica de poder en el campo institucional y normativo, se encuentra imposibilitado de especificar el interjuego entre las instituciones, y sus consecuencias para varones y mujeres en un determinado ambiente. Por lo tanto, no podrá observar los efectos que las instituciones producen: “normas, instituciones, políticas, leyes” (Mackay, Kenny y Chappell, 2010).

Si pudiéramos encontrar un vínculo en común entre el Institucionalismo, el NI y el IF sería que se centra en el estudio de las instituciones.<sup>e</sup> La diferencia clave dentro del IF es que las instituciones se encuentran impregnadas de contenido de género. Por eso, resulta posible hallar en las instituciones políticas “construcciones de masculinidad y feminidad”; sin embargo, lo masculino es lo que sustenta las estructuras, prácticas y normas institucionales, y de esa forma configura “formas de valorar, formas de comportarse y formas de ser”, así como limita la expresión y articulación de las perspectivas marginadas. “Con pocas excepciones las mujeres son observadas con rasgos femeninos y desaventajadas en el juego de poder sobre qué ideas importan y quién acumula recursos institucionales” (Mackay, Kenny y Chappell, 2010, p. 582).

---

<sup>e</sup> Si bien el FI se preocupó en reconstruir la interacción entre normas formales e informales, en el presente estudio solo nos concentraremos en la relación formal determinado por que las instituciones de género son cruciales para entender las inequidades de poder en la vida pública y privada

*Sin embargo, argumentamos que estas configuraciones no se realizan de forma mecánica, por el contrario, existen momentos y situaciones coyunturales que configuran una ventana de oportunidad que posibilita alterar (de forma parcial) esta dinámica, abriendo la posibilidad de un cambio.*

Al analizar los obstáculos que una mujer debe atravesar para triunfar en la política, Freidenberg *et al.* (2017) los define como *Ceilings*, es decir, esos “techos” que la mujer debe romper para ocupar un lugar de relevancia en la política. En este sentido, estos autores identifican tres clases de impedimentos: *Concrete Ceiling*, *Glass Ceiling*, *Cash Ceiling*. De esta forma, se considera que se quiebra un *Concrete Ceiling* cuando “las mujeres se sobreponen a sus propias limitaciones basadas en creencias y prejuicios sobre sus habilidades y su potencial contribución a la política y es cuando decide perseguir una nominación dentro del partido” (p. 5319). El segundo “techo” que deben romper es el denominado *Glass Ceiling*, compuesto por “las prácticas sexistas y las reglas institucionales informales que limitan el acceso de las mujeres en posiciones de liderazgo en los partidos políticos y en las legislaturas, más allá del alto grado de trayectoria educativa y experiencia profesional” (p. 5323). Finalmente, el *Cash Ceiling* definido como “el limitado acceso a las redes de financiamiento monetario y financiero que impide a las mujeres postularse como candidatas, así como también triunfar como políticas profesionales” (p. 5323).

Resulta necesario indicar que la primera en emplear el término de *Glass Ceiling* fue Marilyn Loden en 1978. Esta autora analiza la Dirección Empresarial, e indica que existe una cultura

organizacional que obstruye las aspiraciones y no fomenta la equidad de oportunidades. En este sentido, es una metáfora que se emplea para evidenciar la poca presencia de mujeres en los cargos más altos, más allá de que cuenten con formación y experiencia que respalden su acceso. De esta forma, existen barreras relacionadas con la discriminación que impiden el desarrollo y ascenso profesional de las mujeres.

En contraposición a esta línea argumentativa, hace más de 20 años, Alice Eagly y Linda Carly acuñaron la metáfora del “laberinto de cristal”. Eagly y Carly (2008) especifican que “hoy en día la metáfora del *Glass Ceiling* es más equivocada que correcta. Ya que describe una barrera absoluta en un específico y alto nivel de la organización. Al mismo tiempo, la metáfora implica que las mujeres y los hombres tienen igual acceso a las posiciones de entrada y de nivel medio. Y esto no sucede”. (...) “El *Glass Ceiling* falla al incorporar la complejidad y variedad de los desafíos que las mujeres deben enfrentar en sus trayectorias de liderazgo. En verdad, las mujeres no son rechazadas solo cuando llegan a la penúltima etapa de una carrera distinguida. Desaparecen en muchos puntos previos a esa etapa. Es por eso que el laberinto como símbolo contemporáneo transmite la idea de un viaje complejo hacia una meta por la que vale la pena luchar. El paso a través de un laberinto no es simple ni directo, pero requiere persistencia, conocimiento del progreso de uno y un análisis cuidadoso de los rompecabezas que están por delante” (...) “Para las mujeres que aspiran al liderazgo superior existen rutas, pero están llenas de giros y vueltas, tanto inesperadas como esperadas” (Eagly y Carli, 2008, pp. 1-2).

Continuando con la argumentación del IF Franceschet (2011) especifica que tanto “las feministas como el HI, en lugar de ver las instituciones como neutrales asumen que movilizan

sesgos o inclinaciones de manera que ocasionan que ciertos resultados sean más o menos probables. Es decir que, como creaciones históricas, las instituciones encarnan un conjunto particular de relaciones de poder presentes en el momento de su creación. De este modo, las instituciones ‘estructuran la política’, privilegiando la expresión de ciertos intereses sobre otros. (Thelen and Steinmo 1992).” (p. 79)

Diversos estudios problematizan sobre la representación política desde la óptica del FI (Archenti y Tula, 2017; Piscopo y Thomas, 2017; Franceschet, 2011). Archenti y Tula (2017) analizan las promesas incumplidas en América Latina en torno a las Leyes de Cuota y Paridad. Señalan que es necesario que: las mujeres tengan posibilidades de ser elegidas teniendo en cuenta su ubicación en la lista partidaria, exista participación igualitaria en el proceso de toma de decisiones, se presente la igualdad de género en la representación política, se ejerza la representación sustantiva y el respeto por las reglas de los partidos políticos. En este sentido, especifican que diversos factores como “lo legal, lo político, lo electoral y factores culturales” condicionaron los efectos de las leyes de cuota y de las leyes paritarias. En el caso de la estrategia emprendida para las leyes de cuota, se enfrentó con la cultura política de las organizaciones, las cuales “operaban bajo estructuras y prácticas patriarcales”. También afirman que los diseños institucionales no son *gender neutral*. Y es por eso por lo que “los sistemas electorales juegan un rol crucial en el potencial impacto de las cuotas o de la paridad, desde que determina diferentes estrategias contextuales en las cuales las mujeres se esfuerzan por incrementar su lugar en el *decision making*” (Archenti y Tula, 2017, p. 2097).

Piscopo y Thomas (2017) estudian las reformas inclusivas que llevaron a la puesta en marcha de

la Ley de Cupo en Argentina y la agencia SERNAM en Chile. Estas iniciativas tienen como principal objetivo promover los derechos de las mujeres. Sin embargo, los actores que las iniciaron manifestaron su desasosiego con “el variable y parcial éxito de nuevas instituciones creadas para desafiar las existentes normas de género y la presencia de poder de género asimétrico”.

Franceschet (2011) analiza las instituciones de género y la representación sustantiva en Chile y Argentina empleando el FPS y el Institucionalismo Histórico (HI) para demostrar cómo el IF puede subsanar el vacío existente en la literatura. Por ese motivo, indica que en el estudio de la representación sustantiva se deben tener en cuenta “las reglas formales<sup>f</sup> de los cuerpos legislativos y cómo las relaciones de ‘poder de género’ se plasman o se ven fortalecidos por ellas; el rol que juegan las ideas y las normas, ya sea de forma institucional como fuerza que favorezca acciones y resultados; y enfoque dinámico y comparativo, donde las acciones de las mujeres y sus resultados están arraigadas en los legados históricos de un contexto institucional existente ” (p. 82).

Todo sistema político se encuentra reglamentado por normas, reglas y pautas de conducta que determinan los roles y las reglas para cada uno de los actores intervinientes. En toda competencia electoral existen pautas de juego que todos los actores involucrados deben respetar: el cómo se participará (elector o candidato), las características de la competencia (bancas o cargos en juego, conformación de las listas, estructura de boleta de votación. etc.), y el mecanismo en que los votos se transforman en bancas o cargos (fórmula matemática).

---

<sup>f</sup> Si bien el FI se preocupó en reconstruir la interacción entre normas formales e informales, en el presente estudio solo nos concentraremos en la relación formal.

La importancia que detentan los partidos políticos en el sistema político argentino se ampara en el monopolio de las candidaturas, la cual se encuentra establecida en el artículo 2 de la Ley 23.398<sup>s</sup>, donde se especifica: “Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional. Les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos”. Es por eso por lo que los partidos políticos juegan un rol fundamental en el proceso de selección de los candidatos, en la capacitación de nuevos dirigentes y, principalmente, en la predisposición o resistencia a la modificación de las reglas vigentes.

En cuanto a la representación política femenina, son fundamentales ya que determinan a las candidatas que accederán a un cargo en una elección popular. De este modo, “los partidos ejercen control sobre quiénes llegan a las posiciones de poder en la medida en que deciden quiénes serán incluidos en las listas de candidatos, así como el orden en que figurarán en ellas. En ese sentido, se les considera como los principales “guardianes” del avance de las mujeres hacia el poder” (Roza, Llanos y Garzón de la Roza, 2010, p. 14). A pesar de su rol de importancia, son instituciones en donde la dinámica de género se manifiesta y se hace palpable al no ser neutrales al contenido de género (Roza, Llanos y Garzón de la Roza, 2010).

En su análisis, Hernández Monzoy (2011) se pregunta por el rol que los partidos políticos poseen en la búsqueda de la equidad. Y, en ese sentido, recopila una serie de estudios que se cuestionan por qué algunos partidos se muestran más predispuestos que otros a la participación de la mujer.

---

<sup>s</sup> Ley N.º 23.298: Ley Orgánica de los Partidos Políticos. Recuperado de:  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/23893/texact.htm>.

La autora sintetiza su argumentación en la presencia de cinco factores: dos de tipo sistémico (contexto) y tres partidistas. Los relacionados con el contexto comprenden la “fuerza electoral del partido” y el “nivel de competencia” en el sistema de partidos. Las tres características del partido determinantes para que los líderes sean proclives a incluir mujeres en la estructura organizativa son: la ideología, la influencia de las mujeres activistas, la estructura organizativa. Desde esta visión se destaca que el proceso se encuentra condicionado por las relaciones de patronazgo y bajo el control de los “notables del partido”.

En esta misma línea de análisis, Archenti y Tula (2017), al examinar el lugar que ocupa una mujer como candidata, indican que resulta de relevancia identificar a los *gatekeepers*. Estos actores poseen dos características principales: determinan qué perfil es valioso, y poseen una amplia y gran influencia sobre quién accede a un espacio en la lista partidaria. De este modo, el “contexto del partido” y el rol de los *gatekeepers* se convierten en factores clave para la elección de una candidata femenina. Estos *gatekeepers* muchas veces eligen candidatos varones, basándose en que estos son preferidos en una elección. Y, de algún modo, se convierten en los garantes de la igualdad de género, ya que de alguna forma podrían mantener el engranaje para que el sistema de desigualdad se siga reproduciendo.

Si tenemos en cuenta los argumentos a favor de la incorporación femenina en los puestos de decisión, se debe considerar que la socialización de género conduce a la “articulación de intereses” y visiones distintas a las de los varones. De acuerdo con Hernández Monzoy (2011), “las instituciones representativas (conformados por una mayoría masculina) no son suficientemente receptivas de sus intereses y necesidades particulares y, en consecuencia, la ausencia de mujeres en la política podría reforzar su marginación en otros ámbitos de la vida

social y económica”.

El marco teórico que se emplea en este estudio es el del Institucionalismo Feminista, el cual analiza las dinámicas de género que se producen en el interior de las instituciones. En este sentido, se constituye en un enfoque ya que “las instituciones de género son cruciales para entender las inequidades de poder en la vida pública y privada” (Mackay, 2011, p.196). De esta forma, el Institucionalismo Feminista puede servir como una lente adecuada para analizar los factores institucionales que limitan los derechos adquiridos. Por ese motivo, permitirá emplearse como un valioso marco de referencia para identificar los obstáculos que se presentaron en la implementación de Ley de Paridad en las Elecciones Legislativas de 2017, en la provincia de Buenos Aires.

#### **b. El estudio de caso: la provincia de Buenos Aires**

La provincia de Buenos Aires cuenta con una población de 15.625.084 habitantes, una densidad poblacional de 51,2 por km<sup>2</sup>. De esta forma, constituye el distrito más poblado del país, y, por ende, el de mayor incidencia electoral. En cuanto a su fisonomía es posible hallar tres escenarios disímiles: el conurbano, los centros urbanos y el interior de la provincia.

El conurbano concentra al 63,5 % de los bonaerenses; solo La Matanza agrupa al 11,4 % del total (Informe CAC, 2015). Y se encuentra constituido por dos “cordones”.

La provincia de Buenos Aires es el distrito de mayor relevancia política a nivel nacional, dada su dimensión y peso político en un proceso electoral. Malamud (2004) define a la provincia como hipertrófica desde el punto de vista demográfico y desde el sistema de representación

política. En este sentido, se encuentra caracterizada por “sobrerrepresentación legislativa, el anonimato de las listas sábanas y la distancia que separa a ciudadanos y gobernantes”. Además, indica que “el bicameralismo bonaerense no diferencia entre la representación de la población y la del territorio: dada la estructuración simétrica y congruente de la Legislatura, el Senado Provincial presenta la misma base territorial y demográfica que la Cámara de Diputados, con la única distinción de que la composición de la Cámara duplica a la del Senado” (Malamud, 2004, p. 74). De esta forma, hace mucho tiempo que diferentes actores promueven la necesidad de una reforma política bonaerense.

La premisa basada en “una persona, un voto” es el baluarte del sistema democrático. Sin embargo, en el caso de Buenos Aires se observa una sobrerrepresentación electoral; lo que también es conocido como *malapportionment*. Reynoso (2004) se refiere a la existencia de ciertos criterios de ponderación del voto que significarán “un refuerzo de la representación para algunos ciudadanos, según su localización territorial, y una depreciación para otros” (p. 71). A nivel nacional, por cada banca de diputados se encuentran representados 223.000 habitantes bonaerenses.

Según el artículo 13 de la Ley Electoral N.º 5109, la representación legislativa de la provincia se conforma por 92 diputados y 46 senadores. En la elección legislativa de 2017, los cargos en disputa fueron 46 diputados y 23 senadores provinciales. Mientras que a nivel nacional se elegían 3 senadores y 35 diputados nacionales.

En la mencionada elección, las listas en disputa, en el plano nacional, se realizaban mediante la Ley de Cupo del 30 %. Una vez sancionada la Ley 14.848 en 2016, se aplicaría en el ámbito

subnacional para los siguientes cargos: diputados y senadores provinciales, concejales y consejeros escolares.

La importancia de la Ley 14.848 en el distrito bonaerense radica en su peso político y electoral para la vida política argentina. Esto se debe a diversos factores; en primer lugar, la magnitud de su distrito y la visibilidad en el escenario público permiten convertirse en un lente clave en cuanto a experiencia paritaria subnacional. En segundo lugar, fue la primera provincia que inauguró la sanción de las leyes paritarias de lo que denominamos la Segunda Ola; la Primera comprende a las provincias de Córdoba (2000), Santiago del Estero (2000) y Río Negro (2002). En tercer lugar, las dificultades en cuanto a su implementación podrían funcionar como un claro antecedente de los obstáculos que tendrían que sortear otros escenarios subnacionales. En cuarto lugar, demuestra que, a pesar de una resolución de la Junta Electoral en contra de la ley paritaria, los partidos políticos mayoritarios, en la mayoría de los casos, respetaron la alternancia en la conformación de las listas partidarias. Finalmente, el caso de la provincia de Buenos Aires resulta de relevancia por su peso territorial y electoral, y la combinación con una Elección Primaria Abierta Obligatoria y Simultánea (EPAOS).

La Resolución Técnica N° 114 fue sancionada el 28 de agosto de 2017 por la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires. En esta se indica que debido a que el Poder Ejecutivo no reglamentó la norma resultaba “imposible materialmente integrar las listas mayoritarias y minoritarias, de corresponder, con una plena alternancia y secuencialidad entre sexos por binomios sin alterar la voluntad popular, por lo que debe fijarse un criterio de integración de

listas de precandidatos que respete el cupo y la voluntad popular”<sup>h</sup>. Asimismo, señala que: “para satisfacer dicha alternancia y secuencialidad se debe modificar lo votado por la población en las EPAOS”. Además, aclara que: “se tendría que modificar lo que una persona votó pues si la lista que votó salió segunda en las Primarias y llega a integrar como minoría la lista definitiva , el precandidato o precandidata que era cabeza de lista puede llegar a ser desplazado varios lugares y ocupará su espacio en función del género, es decir se distorsiona la voluntad del votante”. En este sentido, la resolución expresa que no se podía mediante un “acto de príncipe modificar la voluntad popular en la lista que debe ser integrada para de esta manera cumplir con la secuencialidad y alternancia del género dispuesto por la norma, pues para satisfacer esa alternancia y secuencialidad se debe modificar lo votado por la votación en las PASO”. Finalmente, manifiesta que. “en algunos casos se tendría que modificar lo que la persona votó pues si la lista que votó salió segunda en las primarias y llega a integrar como minoría la lista definitiva, el precandidato o precandidata que era cabeza de lista puede llegar a ser desplazado varios lugares y ocupará su espacio quien estaba segundo en la lista en razón del género, es decir se distorsiona la voluntad del votante”<sup>i</sup>.

*De esta forma, el objetivo principal en esta investigación consiste en indagar cuáles fueron los actores y factores que confluieron para que, a pesar de la Resolución Técnica N.º 114<sup>j</sup>, los principales partidos políticos constituyeran listas partidarias que siguieron los criterios de paridad indicados por la Ley N.º 14.848.*

Para ello, nos propondremos desarrollar un tipo de abordaje de tipo cualitativo por medio del

---

<sup>h</sup> Resolución Técnica N°114, recuperada de : <https://www.docdroid.net/TNfZbsx/resoluciontecnica114.pdf>

<sup>i</sup> Resolución Técnica N°114, recuperada de : <https://www.docdroid.net/TNfZbsx/resoluciontecnica114.pdf>

<sup>j</sup> Resolución Técnica N°114, recuperada de : <https://www.docdroid.net/TNfZbsx/resoluciontecnica114.pdf>

empleo de fuentes primarias y secundarias de información. Se realizarán entrevistas a actores clave que por su rol en el diseño, ejecución e implementación constituyen fuentes privilegiadas para nuestro análisis. Asimismo, llevaremos a cabo un análisis cualitativo y cuantitativo sobre las listas que se presentaron a las elecciones generales de 2017 y, efectivamente, obtuvieron representación. En este caso, esa comparación se realiza para las principales fuerzas electorales: Frente Cambiemos, Unidad Ciudadana, 1 País. Se seleccionan estas agrupaciones políticas por ser aquellos partidos o coaliciones que obtuvieron representación parlamentaria, y se debe aclarar que no se tiene en cuenta los partidos comunales que lograron acceder a una banca.

## **CAPÍTULO 2: LA PARIDAD ELECTORAL EN LA REGIÓN**

En este apartado, se detalla el estado de situación de las leyes de cuota y de paridad en América Latina; luego se indica la diferencia que se presenta entre estas dos medidas. Posteriormente se desarrolla la incidencia de las cuotas y de las normas paritarias en la Argentina. Finalmente, se enfatiza sobre los aspectos normativos y de implementación de la experiencia paritaria a nivel subnacional para el caso de la provincia de Buenos Aires.

### **a. Las Leyes de Cuota y de la Paridad en América Latina**

La subrepresentación de las mujeres en los órganos representativos consistió en una clara preocupación durante la década del 80 y 90 en la región. Diversos compromisos internacionales otorgan un marco regional que permite enmarcar las acciones afirmativas en la región. En primer lugar, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1985, en su artículo 7.º, solicitó a los gobiernos “tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizar a las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objetos de elecciones públicas; b) participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país”.

En la IV Plataforma de Beijing de 1995, en cuanto a las medidas sugeridas hacia los partidos políticos se indica la posibilidad de considerar lo siguiente: a) examinar la estructura y los

procedimientos de los partidos a fin de eliminar todas las barreras que discriminen directa o indirectamente contra la participación de la mujer; b) establecer iniciativas que permitan a las mujeres participar plenamente en todas las estructuras internas de adopción de decisiones y en los procesos de nombramiento por designación o elección; c) incorporar las cuestiones de género a su programa político tomando medidas para lograr que las mujeres puedan participar en la dirección de los partidos políticos en pie de igualdad con los hombres<sup>k</sup>.

El feminismo y los movimientos de mujeres en América Latina fueron un claro defensor de los derechos humanos y crítico de las dictaduras en el continente. En la década de los 80, fueron fundamentales para la inclusión en la agenda política de medidas de discriminación positiva, como son las cuotas electorales. En la actualidad, el camino hacia la paridad electoral e igualdad política entre varones y mujeres todavía se encuentra en vías de concreción. Sin embargo, las medidas como las cuotas y las leyes de paridad evidenciaron la falta de igualdad política entre varones y mujeres en los ámbitos de representación. Por ese motivo, América Latina experimentó una preocupación creciente por la representación política de las mujeres. Y, en este sentido, en diversos países se realizó un esfuerzo para mejorar la efectividad de las leyes de cuota y, en otros casos, se amplió la representación por medio de la sanción de leyes paritarias con el objetivo de lograr la igualdad de acceso a los cargos parlamentarios.

La Declaración de Atenas de 1992 fue el hito principal para el reclamo de la Paridad de Género en el escenario internacional. En ella, las mujeres europeas declararon el déficit de representación de la democracia y, por eso, proclamaron la necesidad de una democracia

---

<sup>k</sup> Naciones Unidas: “Informe de la Cuarta Conferencia sobre la Mujer”, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995. Recuperado de: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>.

paritaria.

Francia fue el primer país en acompañar la lucha por la paridad electoral y en lograrla en el año 2000. En este país, se fijó un porcentaje del 50 % (no se trataba de una cuota electoral); esta proporción indicaba que, más allá de otras características, los individuos eran de dos sexos. De esta forma, no es una acción afirmativa como la conciben los estadounidenses, tampoco “es un programa que al favorecer a un grupo excluido remedie la discriminación anterior”. Es por esto por lo que, para los defensores de la paridad, las mujeres “no son una categoría social independiente”, sino que son concebidas como “individuos”. Para las feministas francesas, la paridad no se trataba de la diferencia entre los sexos, sino que por principio era universalista (Scott, 2012, p. 17).

Las paritaristas se negaron a abordar estereotipos de género, dejando de lado la idea de que las mujeres eran iguales a los hombres, así como también el argumento de la diferencia en el sentido de que una representación femenina permitiría la consecución de leyes y reglamentaciones que tuvieran en cuenta las problemáticas de género. De esta forma, Scott (2012, p. 96), al estudiar el fenómeno francés, indica: “No debía concebirse esta igualdad como *entre hombres y mujeres* porque esa noción suponía que los hombres eran la norma contra la que se medían las mujeres, sino como *igualdad de hombres y mujeres* porque esta consideraba a la equivalencia humana como la base de la organización social”.

La principal contribución de las leyes paritarias a la vida política consiste en la transformación del statu quo a partir de la mutación del poder público, dejando de ser exclusivamente de dominio masculino para convertirse en un verdadero “poder público compartido”.

En las últimas décadas, el concierto de actores internacionales manifestó un interés creciente por las políticas de igualdad en la región. Por eso, diversos instrumentos normativos tutelan los derechos de las mujeres.

Resulta importante indicar que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), promulgada por Argentina en 1985 y su posterior Protocolo Facultativo en 2006, se constituyó en el primer instrumento con carácter vinculante para los países signatarios.

En el plano regional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), en 1996, consistió en un hito fundamental para la promulgación de leyes de violencia contra la mujer. Casi una década más tarde, en el 2007, el Consenso de Quito en su artículo 17 indica que “la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres”. Y, en su artículo 1, ii) indica: “adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas”; 1, viii): “desarrollar políticas electorales de carácter permanente que conduzcan a los partidos

políticos a incorporar agendas de las mujeres en su diversidad, el enfoque de género en sus contenidos, acciones y estatutos y la participación igualitaria, el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres con el fin de consolidar la paridad de género como política de Estado”<sup>1</sup>.

En 2010, el Consenso de Brasilia en su artículo 3, incisos a y b, determina: “a) Incrementar y reforzar los espacios de participación igualitaria de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas en todos los ámbitos del poder público, b) Adoptar todas las medidas que sean necesarias, incluidos cambios a nivel legislativo y políticas afirmativas, para asegurar la paridad, la inclusión y la alternancia étnica y racial en todos los poderes del Estado, en los regímenes especiales y autónomos, en los ámbitos nacional y local y en las instituciones privadas, a fin de fortalecer las democracias de América”<sup>m</sup>.

El artículo 41 del Consenso de Santo Domingo, en el año 2013, plantea: “promover la equidad y la igualdad de género en los puestos de responsabilidad y toma de decisiones estratégicas y de alto nivel de las empresas e instituciones públicas y privadas, incluidas las del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones”. Así como también: “fortalecer la participación de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, adoptando y aplicando leyes que aseguren la representación paritaria en los espacios de decisión, promoviendo medidas afirmativas de inclusión, tanto en partidos políticos como en otras instituciones de la vida democrática, del ámbito público o privado, y estableciendo mecanismos para sancionar el

---

<sup>1</sup> “Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe”, Consenso de Quito, 2007. Disponible en: [http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21721/1/1\\_consenso\\_de\\_quito.pdf](http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21721/1/1_consenso_de_quito.pdf).

<sup>m</sup> “Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe”, Consenso de Brasilia, 2010. Disponible en: [https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/5/40235/ConsensoBrasilia\\_ESP.pdf](https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/5/40235/ConsensoBrasilia_ESP.pdf).

incumplimiento de las leyes en este sentido”<sup>n</sup>.

Las políticas de cuotas son consideradas medidas de acción afirmativa o positiva; su propósito es alcanzar la igualdad, de modo tal que les permita a quienes se encuentran en desventaja la “equiparación de sus derechos” con aquellos que se encuentran en una posición favorable. Estas medidas dan respuesta a una “necesidad concreta que es de carácter temporal, puede ser obligatoria y con carácter de ley o voluntaria; no es un fin, sino un medio” (Caminotti y Gustá, 2011). El objetivo final de las leyes de cupo consiste en que, una vez subsanada la desigualdad, la medida desaparezca. Sin embargo, hasta ahora, esto no ocurrió en ningún sistema político.

En América Latina, es calificado como un “*fast track*” (Dalherup, 2006) en el camino hacia la igualdad de género, otorgando el puntapié inicial a Argentina con una Ley de Cupo del 30 % en 1991.

A pesar del camino recorrido y avances obtenidos durante los años de implementación de la Ley 24012, resulta importante señalar los obstáculos que debieron sortearse durante la primera elección con aplicación del cupo femenino (Elecciones a Diputados Nacionales, 1993). Tal como menciona Lazzaro (2008), “los principales cuestionamientos se basaron en: a) los lugares que correspondía que ocuparan las mujeres en las listas partidarias, aun cuando no se cumpliera la exigencia legal del 30 %, b) sobre quiénes recaía la legitimidad (actores individuales u organizaciones colectivas) para presentar impugnaciones a las listas partidarias que no cumplían con la ley” (p. 57).

---

<sup>n</sup> “Duodécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe”, Consenso de Santo Domingo, 2013. Disponible en: [https://www.cepal.org/12conferenciamujer/noticias/paginas/6/49916/PLE\\_Consenso\\_de\\_Santo\\_Domingo.pdf](https://www.cepal.org/12conferenciamujer/noticias/paginas/6/49916/PLE_Consenso_de_Santo_Domingo.pdf).

Además, Lazzaro (2008) señala que las candidatas preferían litigar en la justicia y no dentro de su propio partido político. Por eso, el grave problema consistió en que podían presentarse ante la justicia, pero solo en carácter de afiliadas. En ese sentido, reiterados fallos de la Cámara Nacional Electoral (CNE) de las elecciones de 1993 dan cuenta de “un criterio de interpretación restrictivo sobre la legitimidad para accionar de la peticionante” (p. 59).

La Reforma Constitucional de 1994 incorpora dos artículos fundamentales; el artículo 75, inciso 22, en el que declara con jerarquía constitucional los instrumentos normativos que se refieran a la protección de los Derechos Humanos. Asimismo, el artículo 75, inciso 23 indica “la necesidad de legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la constitución”. Y, en esta misma línea, el artículo 37 señala: “La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral”.

Lazzaro (2008) enfatiza que la incorporación de la acción afirmativa en el plexo constitucional ocasionó una transformación radical en la Jurisprudencia de la CNE. En este sentido, el cambio de la CNE reconocía: a) como parte a quien se presentara en carácter de afiliado, b) la lista debía estar confeccionada según la cuota del 30 % y con la certera elegibilidad de la mujer, c) la agrupación política debía confeccionar la lista de candidatos según la cuota, d) el derecho de los ciudadanos a sufragar listas que estuvieran integradas debidamente por mujeres.

Tal como se señala anteriormente, el camino hacia la efectiva implementación del cupo femenino debió sortear varios obstáculos. Y, si bien fue concebido como un piso, terminó constituyéndose en un techo para las candidatas; por eso el reclamo por una democracia paritaria comenzó a tomar cada vez más fuerza.

En cuanto a las cuotas electorales, se distinguen tres tipos: “las de tipo legal”, las cuales “se basan en un dispositivo de normas jurídicas tales como constituciones nacionales o leyes que disponen de manera oficial cómo debe aplicarse en un proceso electoral” (Tula, 2015). Las “voluntarias”, porque fueron incorporadas a los estatutos internos de los partidos políticos; y los “escaños reservados”, que indica un número mínimo de escaños reservados para las mujeres.

En América Latina es posible realizar una distinción entre los países que aplican la paridad electoral, o cuotas legales o voluntarias o partidistas. A continuación, el siguiente cuadro evidencia las características peculiares que se presentan en América Latina.

**Cuadro N.º 1: Las Cuotas de Género y la Paridad Electoral en América Latina**

País	Año de adopción cuota	Cuota	Cámara Baja: Tipo de Cuota	Cámara Alta: Tipo de Cuota	Año de Adopción de Paridad	Observaciones
Argentina	1991	30 %	CCL*	CCL	2017	Paridad y alternancia en la elección de diputados, senadores, Parla Sur. Particularidad: La violación de la paridad de género en las elecciones de autoridades y de los organismos partidarios queda establecida como causa de caducidad de la personalidad política de los partidos.

<b>Estado Plurinacional de Bolivia</b>	<b>1997</b>	30 %	CCL	CCL	<b>2009</b>	Paridad (alternancia y secuencialidad entre ambos sexos)
<b>Brasil</b>	<b>1997</b>	En 1997 se define que se registrarán un mínimo de 30 % y un máximo de 70 % para candidaturas de cada sexo. En el 2002 se fijó una cuota mínima del 30 %	CCL	No legislada	<b>Sin adopción de Paridad Electoral</b>	Sin mandato de posición y con sanción por incumplimiento.
<b>Chile</b>	<b>2015</b>	Ni los hombres ni las mujeres puedan superar el 60 % del total de candidaturas, lo que implica que al menos en un 40 % de las boletas partidarias deben ser mujeres.	CCL	CCL	<b>Paridad flexible</b> (min 40% y máximo de 60%)	Sin mandato de posición y con sanción por incumplimiento.
<b>Colombia</b>	<b>2011</b>	Para las listas donde estén en juego de 5 o más escaños, se debe incluir al menos el 30% de los candidatos de cada género.	CCL	CCL	<b>Sin adopción de Paridad Electoral</b>	Sin mandato de posición y con sanción por incumplimiento.
<b>Costa Rica</b>	<b>1996</b>	Participación de las mujeres en un porcentaje del 40 %	CCL	Unicameral		Con mandato de posición y sanción por incumplimiento
	<b>2009</b>	Se establece la participación en un 50%	CCL	Unicameral	<b>2009</b>	50 % con mandato de posición secuencial entre ambos sexos y sanción por incumplimiento.
<b>Ecuador</b>	<b>1997</b>	20 % de participación femenina	CCL	Unicameral		Con mandato de posición y sanción por incumplimiento
	<b>2000</b>	30 % (progresivo hasta paridad)				Con mandato de posición y sanción por incumplimiento

	<b>2006</b>	45 % de participación femenina				Con mandato de posición y sanción por incumplimiento
	<b>2008 y 2009</b>	Paridad 50 %				Con mandato de posición y sanción por incumplimiento y alternancia y secuencialidad entre los sexos
<b>El Salvador</b>	<b>2013</b>	Ley de cuota del 30 % con sanciones a los partidos políticos en caso de incumplimiento	CCL	Unicameral	<b>Sin adopción de Paridad Electoral</b>	Sin mandato de posición y con sanción por incumplimiento.
<b>Honduras</b>	<b>2000</b>	30 %	CCL	Unicameral	<b>2012</b>	Se fija el porcentaje de participación de la mujer al 40 % como mínimo y progresivo hacia la paridad y alternancia para el periodo primario electoral de marzo de 2017. Primer periodo electoral en el que se aplicó la paridad
	<b>2012</b>	40 % (progresivo hacia la paridad)				
<b>México</b>	<b>1996</b>	30 %	CCL	CCL	<b>2014</b>	Se eleva a rango constitucional la paridad de género en la competencia electoral para las candidaturas al Congreso Federal y los locales.
	<b>2008</b>	40 %				
	<b>2014</b>	50 %				
<b>Nicaragua</b>	<b>2012</b>	50 %	CCL	Unicameral	<b>2012</b>	Por medio del artículo de la Ley Electoral (2000), enmendada por la Ley 790/2012: los partidos políticos o las coaliciones que participen en las elecciones para la Asamblea Nacional deben incluir en sus listas 50 % mujeres y 50 % de varones.
<b>Panamá</b>	<b>1997</b>	30 %	CCL	Unicameral	<b>2012</b>	Sin mandato de posición, y sin sanciones por incumplimiento.
	<b>2012</b>	Paridad 50 %				
<b>Paraguay</b>	<b>1996</b>	Una cuota del 20 % de mujeres para las elecciones primarias de los partidos y movimientos.	CCL	CCL	Sin adopción de Paridad Electoral	Con mandato de posición y con sanción por incumplimiento.
<b>Perú</b>	<b>1997</b>	25 %	CCL	Unicameral	Sin adopción de Paridad Electoral	Sin mandato de posición y con sanciones por incumplimiento

	2000	30 %				Sin mandato de posición y con sanciones por incumplimiento.
Uruguay	2009	33 % para candidatas mujeres.	CCL	CCL	Sin adopción de Paridad Electoral	Existe mandato de posición, y debe incluir personas de ambos sexos en cada terna de candidatos. Y también establece sanción por incumplimiento.

**\*CCL: Cuotas de Candidatas Legislativas**

**Fuente:** Elaboración propia con datos recopilados de: Base de Datos Cuotas (IDEA); OIG-CEPAL; Tula, María Inés (2017): “Paridad de Género: Política e Instituciones. Hacia una democracia paritaria”, ONU Mujeres; recuperado de: <http://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/2/paridad-de-genero-politica-e-instituciones>.

En cuanto a la paridad electoral, en el caso de México y Bolivia, se incorpora por vía constitucional, elevando el rango de esta reglamentación. “En 2016, Bolivia se ubicó en un segundo lugar en el International Ranking of Women in National Parliament (Inter-Parliamentary Union). En México, Nicaragua y Ecuador más del 40 % de representantes son mujeres” (Došek *et al.*, 2017, p. 316). El último ranking de Women in National Parliament (Inter-Parliamentary Union) del 2018 indica que, en cuanto a la representación femenina en la Cámara Baja, Bolivia se ubica en el tercer lugar con un 53,1 %; México, en el cuarto con el 48,2 %; Nicaragua, en el octavo con el 45,7 %; Costa Rica, en el noveno con el 45,6 % y Argentina, en el décimo séptimo con un 38,9 %.

Respecto a la sanción de las leyes paritarias en el plano subnacional, es posible hallar dos “olas”. La primera compuesta por las primeras provincias que, debido a cuestiones particulares, adoptaron este principio: Córdoba (2000), Santiago del Estero (2000), Río Negro (2002). La segunda se inicia con la provincia de Buenos Aires (2016) y otorga impulso para la sanción de la ley en los siguientes distritos: Neuquén (2016), Chubut (2016), Salta (2016), Catamarca (2018),

Santa Cruz (2018), Mendoza (2018), Chaco (2018), Misiones (2018), CABA (2018).

El resto de las provincias poseen diversos diseños de leyes de cuota: 30 % con mandato de posición (Corrientes, Jujuy, Formosa, La Pampa, La Rioja, San Juan, San Luis, Santa Fe, Tucumán). En el caso de Entre Ríos, el porcentaje es de 25 para ambos géneros; y en Tierra del Fuego especifica un cupo mínimo del 30 % para ambos géneros.

**b. Diferencias conceptuales entre Cuotas de género y Paridad Electoral: Argumentos a favor y en contra**

Diversos son los autores que estudian las leyes de cuota y paridad en América Latina (Jones, 2011; Jones, Mark, Alles y Tchintian, 2012; Mark, Borner y Caminotti, 2007; Molyneaux, 2001; Silva y Galas, 2016; Marx, Borner y Caminotti, 2017; Tula y Archenti, 2013; Krook, Hughes y Paxto, 2017, entre otros).

La principal diferencia que se presenta entre una ley de cupo y una ley de paridad radica en la naturaleza transitoria de la primera y el carácter permanente de la segunda. Estos dos mecanismos tienen como propósito mejorar el grado de representación política femenina, ya sea mediante la igualdad electoral o mediante la corrección de la desigualdad a través de un porcentaje de representación. Y, por ese motivo, es posible indicar que la paridad da un paso hacia adelante con respecto a las leyes de cuota, ya que convierte a la igualdad de género en un principio vector y ordenador del quehacer público.

Los argumentos a favor de las leyes de cupo pueden resumirse en tres aspectos. En primer lugar,

desde una perspectiva de justicia, al no existir barreras legales, la no inclusión de la mujer se considera un acto discriminatorio y como tal debe eliminarse. En segundo lugar, es un requisito para que los intereses de las mujeres se encuentren representados en la toma de decisiones. En tercer lugar, contribuye a mejorar la calidad del sistema democrático (Hernández Monzoy, 2011).

El estudio de BID, IDEA (2000) afirma que las leyes de cupo conducen a un efecto positivo para las candidatas mujeres. Pero se debe tener en cuenta que deben estar “bien diseñadas” en su “compatibilidad con el sistema electoral y sanciones claras por su incumplimiento”. Además, la voluntad de los partidos y la fiscalización efectiva de la ley se constituyen en actores protagónicos para que las leyes de cuota sean efectivas.

La principal crítica que se le realiza a las cuotas se basa en que es una medida que discrimina a los varones y que, por lo tanto, no respeta la igualdad de género. Este argumento se relaciona con la “meritocracia”, ya que, según esta perspectiva, se promueven candidatas que no se encuentran calificadas y que no podrían acceder a un cargo por sí mismas sin esta ley (Krook, 2012, pp. 59-60).

La literatura académica (Archenti y Tula, 2007c, 2008a, 2013, 2017; Jones, 2009; Htun y Jones, 2002; Jones, Alles y Tchintian, 2012; Archenti y Tula, 2007; Caminotti y Freidenberg, 2016;) coincide en que las leyes de cuotas son más eficaces en sistemas electorales proporcionales y distritos plurinominales, listas cerradas y bloqueadas, y fuertes sanciones a su incumplimiento que favorecen la inclusión de las mujeres en los ámbitos de representación. Pero Archenti y Tula

(2007) resaltan que la existencia de un mandato de posición se convierte en un elemento clave para el acceso al cargo y el éxito real de una política de cuota. De esta forma, identifican dos restricciones institucionales a las leyes de cuota: “las externas al sistema electoral vinculadas fundamentalmente con la cultura política” y “los límites normativos relativos a las características específicas de las leyes de cuotas y a la combinación de los atributos de los sistemas electorales” (p. 124). Si se tienen en cuenta los límites externos, deben destacarse las pautas patriarcales que se presentan en los partidos políticos y en las actitudes políticas de los electores. Dentro de los límites normativos se prevén sanciones frente a su incumplimiento, lo que resulta vital para el éxito en la aplicación de las leyes de cuota. Pero resulta necesario que la legislación contemple un mandato de posición para “garantizar el acceso de las mujeres a los cargos, evitando que los líderes partidarios las ubiquen en lugares simbólicos, con pocas expectativas de resultar electas” (p. 186). Sin esta reglamentación, es probable que se relegue a un lugar poco favorable de elegibilidad para las candidatas.

El tamaño del distrito resulta vital, ya que posibilita una mayor inclusión de mujeres en las listas partidarias en la medida en que existe un número más alto de bancas en juego y permite un mayor grado de posibilidad de que las mujeres sean electas. La lista cerrada y bloqueada impide cualquier tipo de alteración de la oferta electoral presentada. Y, tal como indican Tula y Archenti (2008), “tienen un impacto positivo en la efectividad de las cuotas en tanto que impide la alteración posterior del orden de los candidatos, evitando así que se anule –en caso de existir– el mandato de posición preestablecido por la Ley de Cuotas. A la inversa, en los lugares donde se aplican las listas abiertas o las listas desbloqueadas, el voto preferencial actúa alterando el orden original de la boleta partidaria y puede anular los efectos del mandato de posición” (p. 17). Es

por esto por lo que las leyes de cuota podrán ser exitosas cuando dispongan de sanciones frente al no cumplimiento y cuando se establezcan mandatos de posición (Jones, Alles y Tchintian, 2012; p. 333; Tula y Archenti, 2017).

“En ausencia de cuotas de género, el efecto de la utilización de listas abiertas o cerradas sobre la elección de mujeres depende en gran medida de la actitud hacia la inclusión de mujeres entre las élites partidarias que deciden la composición de la listas (Larserud y Taphorn, 2007; Matland, 2006; Schmidt, 2009): si las élites partidarias son más progresistas que los votantes del partido, entonces las mujeres tienen más probabilidades de ser elegidas en una competencia con listas cerradas; mientras que, por el contrario, se verán más beneficiadas por las listas abiertas si las bases electorales del partido son más progresistas que sus élites. Los resultados de Thames y Williams (2010), sin embargo, sugieren que las listas cerradas son, *ceteris paribus*, en promedio más propicias para la elección de mujeres que las listas abiertas” (Jones, Alles y Tchintian, 2012).

En cuanto a la efectividad de las leyes de cupo, Freidenberg y Caminotti (2016, pp. 124-125) indican que tres factores son los que las condicionan: el tamaño de la cuota, el mandato de posición que manifieste la posibilidad efectiva de que una candidata sea electa, y la existencia de sanciones para su cumplimiento. Además, subrayan dos características adicionales: el alcance de la cuota (si se aplica a la fórmula completa) y las válvulas de escape (cuando se decide no aplicar la cuota, por ejemplo, en elección primaria).

Para evaluar cómo incide una cuota en el sistema político, Tula (2015) señala tres mecanismos. Primero, al interior de los partidos políticos, en los cuales se realiza la selección de candidaturas

(proceso interno), y allí se determina la “configuración de género para el armado de la lista”. Segundo, en las características de las leyes de cuota: “si incluyen un reconocimiento como de orden público, si son obligatorias para todos los partidos políticos o solo se limitan a exhortar su cumplimiento, si poseen algún mandato de posición y si tienen sanciones para quienes no la aplican”. En tercer y último lugar, el sistema electoral es más favorable con magnitudes de distrito grandes y listas partidarias cerradas y bloqueadas –siempre que posean un mandato de posición– (pp. 9-33).

Argentina no solo fue pionera en la sanción de la Ley 24.012 en 1991, sino también en promover durante los últimos 30 años una mayor representación femenina en el Congreso. Y, en ese sentido, la Ley N.º 27.412 –Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política–, aprobada en 2017, demuestra que el vanguardismo argentino no pasó de moda.

El ranking de “*Women International Members*” de Inter-Parliamentary Union de noviembre de 2018 ubica a la Argentina en el puesto N.º 17, donde el 38,9 % de las mujeres se encuentran representadas en la Cámara de Diputados, y el 41,7 % en el Senado de la Nación, situándose en el quinto lugar a nivel regional.

El concierto de actores internacionales también se hizo eco a lo largo de la historia por proteger los derechos de las mujeres. En este sentido, la CEDAW (1985) señala en su artículo 7 la necesidad de tomar medidas para eliminar “la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando igualdad de condiciones con los hombres en el derecho a votar y ser elegibles, participar en la formulación y ejecución de las políticas

gubernamentales, ocupar cargos públicos, participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país”.

En la Reforma Constitucional de 1994 no solo se incorpora el artículo 75, inciso 22, que otorga jerarquía constitucional a los tratados sobre derechos humanos, sino que también el artículo 37 incluye a las acciones afirmativas en el plexo normativo.

A partir de la sanción de la Ley de Cuotas, diversas reglamentaciones surgieron como forma de tutelar el efectivo ejercicio de los derechos de las mujeres en nuestro país. En 1997 se sanciona la Ley N.º 24.828 que incorpora a las amas de casa al Sistema Integrado de Pensiones y Jubilaciones. A partir de esta disposición, se reconoce la existencia del trabajo no remunerado efectuado por las mujeres en sus hogares. Un año más tarde, 1998, se promulga la Ley N.º 25.013, la cual considera que el despido es discriminatorio cuando se origina en razones de sexo u orientación sexual. En función de esta normativa, en el caso de que una mujer sea despedida solo por su condición de género, la indemnización por despido se incrementa en un 30 %.

En los años 2000, se encuentran diversas reglamentaciones clave en cuanto a la representación femenina sindical, la salud reproductiva, la trata de personas, entre otras. En el 2002, se promulga la Ley 25.674 sobre el cupo sindical femenino, la cual –en concordancia con la Ley 24.012– aplica un mínimo del 30 % para la representación femenina en los cargos electivos y representativos de las asociaciones sindicales. De esta forma, indica: “cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores. Cuando la cantidad de trabajadoras no alcanzase el 30 % del total de trabajadores, el cupo para cubrir la participación

femenina en las listas de candidatos y su representación en los cargos electivos y representativos de la asociación sindical será proporcional a esa cantidad”. También, en ese año, se sanciona la Ley de Salud y Procreación Responsable (Ley N.º 25.673) que crea el Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable. Sus objetivos principales consisten en: que la población alcance el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable, disminuir la morbimortalidad materno-infantil y potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a estas temáticas. Su importancia radica en otorgarle relevancia al rol de las mujeres como decisoras en este programa y en concientizar a niñas y adolescentes sobre su salud reproductiva. Además, implica el compromiso del Estado en una política de salud sexual y su importancia no solo para la prevención de los embarazos no deseados, sino también para prevenir enfermedades de transmisión sexual en toda la población en su conjunto.

En el 2005, se sanciona la Ley N.º 26.061 sobre la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en relación con todos sus derechos; y se considera a las niñas y a los niños y adolescentes en un plano de igualdad. En el 2006, la Ley N.º 26.130 sobre Contracepción Quirúrgica garantiza el derecho de cualquier mujer a realizarse una ligadura de trompas; también un varón puede practicarse una vasectomía. Esta ley plantea un avance en el reconocimiento de los derechos reproductivos de la mujer, al resaltar su autonomía en cuanto a la elección del método contraceptivo de preferencia, lo cual se demuestra en que, para realizar la intervención, solo debe presentar su consentimiento informado, y no se requiere el de su cónyuge. También en ese año, la Ley N.º 26.171 aprueba el Protocolo Facultativo de la CEDAW, en el cual se reafirma la “decisión de asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los

derechos humanos y todas las libertades fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades”. La importancia de este instrumento internacional radica que todo Estado reconoce la “competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” y, de esa forma, se convierte en el árbitro para solucionar situaciones de violación a los derechos humanos de las mujeres.

En el año 2009, la Ley 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” implica el reconocimiento de los diversos tipos de violencia padecidos por las mujeres. Esta reglamentación los clasifica en: a) violencia doméstica contra las mujeres, b) violencia institucional contra las mujeres, c) violencia laboral contra las mujeres, d) violencia contra la libertad reproductiva, e) violencia obstétrica, f) violencia mediática contra las mujeres. De esta forma, existe un reconocimiento por parte del Estado de ocuparse no solo de los femicidios, sino también de la prevención de la violencia ejercida hacia las mujeres en todos los ámbitos de su vida.

En el 2002, el problema de la trata de personas se pone en el escenario público a partir de la desaparición de Marita Verón en Tucumán; su madre se convierte en la cara visible de la lucha contra la trata de personas. En el 2008, se promulga la Ley 26.364 sobre la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. En 2012, es modificada por la Ley 26.842, la cual en su artículo 2 especifica: “se entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro

del territorio nacional, como desde o hacia otros países”. La ley anterior lo planteaba solo para mayores de 18 años, lo que señala la concepción más conflictiva y amplia del problema de la trata de personas. En ese año también se sanciona la Ley contra el Femicidio (Ley N.º 26.791), la cual modifica aspectos del Código Penal, incorporando la figura del femicidio en la legislación penal. También, en el 2012, la Ley 26.743 de Identidad de Género determina que el género se corresponde con la concepción vivencial de cada ser humano, apartándose de la visión biologicista predominante hasta el momento.

Los antecedentes normativos señalados especifican un reconocimiento por la necesidad de otorgar protección a los derechos de las mujeres, debido a los nuevos problemas sociales, como la trata o los femicidios, así como el reconocimiento de sus derechos reproductivos. Pero, sin duda, dan cuenta del cambio social imperante donde las mujeres se convierten en su principal motor y artífice<sup>o</sup>.

En este contexto, la Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política da cuenta de la necesidad de una democracia paritaria y, sin dudas, significa un salto cualitativo en la historia de la representación política en la Argentina.

Tal como mencionamos anteriormente, a nivel subnacional, 13 distritos incorporaron leyes paritarias en sus plexos normativos, en algunos casos, anteriores a la legislación de índole nacional: Córdoba (2000), Santiago del Estero (2000), Río Negro (2002), Neuquén (2016), Chubut (2016), Salta (2017), Catamarca (2018), Santa Cruz (2018), Mendoza (2018), Chaco

---

<sup>o</sup> Resulta necesario aclarar que no es monolíticamente femenina, sino de ciertas fracciones de la alianza de género.

(2018), Misiones (2018), CABA (2018).

La paridad se basa en la visión feminista, ubicada en la tradición igualitaria. Desde esta óptica, no existe democracia política legítima si se rechaza a la mitad de la población. Y, en este sentido, se describe a la paridad como un “proceso estratégico de lucha contra el monopolio masculino del poder”. Cobo (2002, pp. 30-31) define a la paridad política como “una propuesta política discutida porque ataca el núcleo básico de la democracia patriarcal al proponer una nueva distribución de poder entre varones y mujeres”.

En ese sentido, la demanda por una democracia paritaria surge como respuesta al sistema democrático representativo y, principalmente, a un concepto de “ciudadanía”, basada en la idea de “universalidad”, en la cual el principal referente era el varón y se excluía a la mujer. En este caso, a la mujer se la relacionaba con las tareas privadas, principalmente, sus labores domésticas que fundamentaban su exclusión (Llanos Cabanillas, 2013, p. 20).

La paridad implica el reclamo por la vertebración de la sociedad teniendo en cuenta responsabilidades compartidas tanto en la esfera pública como en la privada-doméstica. También, significa alcanzar igualdad de género en el campo de las políticas públicas y erradicar los supuestos de división sexual del trabajo en el plano privado y familiar. Y, en último lugar, configura la naturaleza del poder público, entendiéndolo como un espacio compartido entre varones y mujeres. En este sentido, constituye la causa y el efecto de la igualdad de género, la cual legitima el orden social y político de la democracia paritaria.

En esta línea argumentativa, Dahlerup y Freidenvall (2003) desarrollan los argumentos que fundamentan la paridad en la representación política. El primero se basa en la justicia, teniendo en cuenta que las mujeres forman parte de la mitad de la población, y poseen el derecho de acceder a la mitad de los puestos de representación parlamentaria. El segundo tiene que ver con que las mujeres atraviesan diferentes experiencias en su recorrido vivencial, biológico y social, lo que ocasiona que deban encontrarse representadas desde esa singularidad. Es decir, si las encontramos en posiciones de poder, ellas se comprometerán con la política desde otra perspectiva, mejorando la naturaleza de la esfera pública. En algún sentido, podrán cambiar la naturaleza del poder público. Si pensamos que la concepción del poder como tal es puramente masculina, la inclusión de la mujer desde una perspectiva paritaria lo convertirá en un poder de tipo “compartido”. Y, de esa forma, se modificaría la naturaleza del quehacer político y del poder público. El tercero, es el denominado como “interés de grupo”, que se basa en que las mujeres y los varones tienen intereses parcialmente conflictivos, entonces, es el motivo por el cual los varones no pueden representar a las mujeres. Finalmente, el argumento del “modelo del rol” indica que las “mujeres políticas” marcan huella con su ejemplo, y motivan a otras a seguir su camino. Por eso, resulta tan importante, desde esta perspectiva, la trascendencia de que las mujeres accedan a lugares de gran relevancia en la política.

En este sentido, la paridad pretende un reparto equitativo del poder, así como una propuesta para la transformación de la vida en sociedad. A partir de ella, será posible emprender una nueva forma de “contrato social” entre varones y mujeres que permita reglamentar la vida democrática (Cobo, 2002; Llanos Cabanillas, 2013).

Pero el núcleo del problema de la paridad se basa en la solicitud por el poder compartido, y se refiere a una larga lucha por la igualdad y la democracia. Según IDEA (2008), la paridad permite el acceso al poder público, una mayor posibilidad de injerencia en los asuntos públicos, la corrección de la desigualdad y la rectificación de la subrepresentación imperante.

Hernández Monzoy (2011) resalta las consecuencias negativas que puede ocasionar la incorporación de un mayor número de mujeres en la toma de decisiones políticas. Entre ellas destaca: “la estigmatización del grupo, lo que podría reforzar actitudes discriminatorias hacia las mujeres y reducir la posibilidad de diálogo y debate políticos”; “la debilitación de mecanismos de rendición de cuentas, tanto de las representantes hacia otros grupos de votantes, como de los representantes masculinos hacia las mujeres”; y “la erosión de la solidaridad y cohesión social, debido a la excesiva segmentación de la sociedad” (Philips, 1995; Young, 2000).

Además, existe otra perspectiva que resalta que la representación de las mujeres como grupo conlleva a la marginalización de miembros que, a su vez, pertenecen a otros grupos marginados. De esta forma, los temas que se presentan a favor de las mujeres pueden reflejar las prioridades de mujeres en situación de privilegio (clase media, heterosexuales, raza blanca), no teniendo en cuenta la representación de las minorías dentro del conglomerado femenino (Cohen, 1999; Crenshaw, 1991; Hernández, 2001).

En cuanto a la implicancia de una ley de tipo paritaria en el sistema electoral, presenta la ventaja de vencer los obstáculos que presentan las leyes de cuota, principalmente, en dos aspectos. Ya no es necesario el mandato de posición, porque se utiliza el Zebra system o lista cremallera (y

no se emplea un porcentaje mínimo de la cuota como un techo para la participación política femenina, ya que se encuentra fijada en un 50 %) (Archenti y Tula, 2014). Teniendo en cuenta las condiciones que benefician su implementación, tienen que ver con presentarse en sistemas proporcionales, listas cerradas y abiertas, distritos plurinominales.

### **c. La Paridad de Género en el ámbito electoral a nivel nacional**

Argentina fue pionera (1991) en la sanción de la Ley 24.012, la llamada Ley de Cupo. Esta reglamentación legisla, hasta el año 2000, la nominación de los diputados y los constituyentes nacionales. Un año más tarde, se hizo efectiva también para los senadores, quienes fueron elegidos, por primera vez, por voto directo (esta fue una de las modificaciones de las reformas de la Constitución de 1994). El cupo fue concebido como un “piso” del 30 %, que permitiría aumentar la representación política femenina en el Congreso Nacional.

El Informe sobre Paridad Política realizado por PNUD y ONU Mujeres llega a la conclusión de que la representación política femenina arribó a un “techo” (Caminotti y Del Cogliano, 2017). En este informe, se elabora un “Índice de Paridad Política” en el país, el cual presenta siete dimensiones; las relevantes para este análisis son: I. “Compromisos nacionales con la igualdad en la Constitución y el Marco Legal”, III. “Cuota Paridad”, V. “Poder Legislativo”, VII. “Partidos Políticos”.

En este Índice se señala que la dimensión Cuota/Paridad fue la más alta, con 69,3 puntos en un máximo de 100 puntos; y esto se debe a la Ley de Cupo del 30 % a nivel nacional, con sanciones efectivas de no inscripción de listas en caso de no cumplimiento. La segunda fue la referida a los

“Compromisos legales con la igualdad en la Constitución y el Marco Legal”, al alcanzar 60 puntos. Principalmente, se basa en la inclusión, en la Reforma del 94, del artículo 37 que consagra el principio de igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres, y la incorporación de las acciones afirmativas al plexo constitucional. “Este puntaje refleja, a su vez, la existencia de una ley de acceso a una vida libre de violencia para las mujeres y otra contra la discriminación” (Caminotti y Del Cogliano, 2017, p. 12). En tercer lugar, se encuentra la dimensión sobre el Poder Legislativo con 59 puntos. Al analizarse la elección de 2015, se vislumbra el impacto de la Ley de Cupo Femenino, donde el 41,8 % fueron mujeres candidatas y el 37,5 % resultaron electas (Caminotti y Del Cogliano, 2017). La dimensión de Partidos Políticos logró apenas un 27,5; el máximo puntaje de los indicadores fue el de la “presencia de mujeres en las máximas instancias ejecutivas partidarias nacionales, donde representan (en promedio) un 28,2 % en ocho partidos analizados” (Caminotti y Del Cogliano, 2017).

A pesar de la presencia femenina en el quehacer político, la evidencia empírica demuestra que la representación política de las mujeres en Argentina había encontrado un límite y que, por lo tanto, resultaba imperioso poner en marcha medidas que permitieran incrementar la participación femenina en las cámaras legislativas (Caminotti y Del Cogliano, 2017).

Poco a poco, desde los diferentes ámbitos de representación las mujeres reclamaban una mayor presencia e incidencia en el quehacer público. Diversas problemáticas, como la violencia de género y las marchas masivas de Ni Una Menos, protagonizaron la escena pública e influyeron en que el proyecto de una representación paritaria fuera objeto de debate. Más aún cuando, en el 2016, el debate por la paridad se instaló en la escena política nacional, en el marco de otros tipos de reformas como la reforma política que, entre sus principales puntos, estipulaba el empleo de

la boleta electrónica, y el debate por la incorporación de nuevos jueces a la Corte Suprema.

En el 2016, la Ley de Paridad fue aprobada en el Senado. Luego, en 2017, fue sancionada en la Cámara Baja por 165 votos afirmativos, 4 negativos y 2 abstenciones. Tal como se observa, gozó de alto consenso y legitimación por parte de la Cámara Baja. La Ley 27.412, Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política, estipula que los partidos políticos deben intercalar varones y mujeres en las listas de candidatos y precandidatos. En este sentido, indica que, para la oficialización de listas de diputados, senadores y parlamentarios del Mercosur, hasta completar el último candidato suplente, debe realizarse por medio de lo que se conoce como “lista cremallera” o Zebra system. Su principal característica radica en que la lista partidaria debe estar conformada según el binomio varón/mujer o mujer/varón y el principio de alternancia entre varones y mujeres, que sean candidatos o precandidatos en una determinada elección.

Además, la Ley 27.412 debe respetar la paridad de género en todas las listas. Asimismo, especifica que, en caso de muerte, renuncia o enfermedad, se lo debe suplantar con un diputado, senador o parlamentario del mismo sexo.

El 2016 marca un punto de inflexión en la historia de la representación política de las mujeres en la Argentina. A partir de ese momento, varones y mujeres se encuentran en una “condición de igualdad” en el punto de partida. Y, de esta forma, la paridad de género se consagra como el reconocimiento pleno de los derechos políticos de las mujeres.

Tal como se indicó, anteriormente, se observan dos olas relacionadas con la sanción de leyes paritarias a nivel subnacional. La provincia de Buenos Aires se convertiría en la provincia iniciática de la segunda ola producto del clima de reforma política nacional imperante.

#### **d. La paridad a nivel subnacional: El caso de la provincia de Buenos Aires**

Las insuficiencias sobre la representación política femenina en la provincia de Buenos Aires también se reflejan en el mencionado Índice de Paridad de Género (PNUD-ONU Mujeres). En este caso, la dimensión “gobierno local” analiza únicamente la provincia de Buenos Aires. De esta forma, alcanza un valor “promedio de 34,6” en un puntaje máximo de 100. En este sentido, se observa que tan solo 2,9 % de mujeres son intendentas. Mientras que, en los Concejos Deliberantes, la representación femenina alcanza un 37,1 % en la elección de 2015 debido a la implementación, en ese entonces vigente, de la Ley de Cupo (Caminotti y Del Cogliano, 2017).

En cuanto a la representación política femenina en la provincia, luego de la ley de cupo y antes de la sanción de la ley paritaria, Caminotti, Cella y Page (2018) resaltan que: “un tercio de los municipios tenía menos de 30% de mujeres en su Concejo Deliberante. El porcentaje de concejales mujeres variaba entre el 12,5% y el 58%, dependiendo del municipio. Las mujeres representaban menos del 30% de los concejales en 47 de las 135 jurisdicciones municipales. Solo en 8 casos representaban el 50% o más de los integrantes del Concejo municipal”. Mientras que luego de la implementación de la Ley N°14. 848, señalan que: “en 2017 las mujeres electas representaron, en promedio, un 45%, mientras que en 2015 habían sido un 33%. Con la ley de paridad, en ningún municipio la proporción de electas fue inferior al 30% del total, mientras que en 2015 esto sucedió en el 32% de los municipios. Además, en 67 municipios se eligió un 50% o más de mujeres, algo que en 2015 sólo había ocurrido en 15 de los 135 casos”

En el año 2014, se origina el proyecto de Paridad Electoral en la provincia de Buenos Aires. La

coyuntura reformista que predomina durante el 2016 propicia que esta iniciativa pueda retomarse en el debate legislativo de ese año.

Además, en 2016 asume la primera gobernadora de la historia de la provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal (Frente Cambiemos), quien se manifiesta a favor de la paridad de género. Asimismo, esta iniciativa logra el apoyo de referentes políticos de importancia en el plano nacional, como Sergio Massa (Frente Renovador). Lo que resulta clave para la sanción de la Ley Paritaria es: “la formación de una coalición multipartidaria de mujeres que favorecieron los acuerdos dentro y fuera de la Legislatura provincial” (Caminotti y Del Cogliano, 2017, p. 26).

El proyecto de Paridad de Género, en el Senado bonaerense, es promovido por Sebastián Galmarini (FR) con un proyecto presentado en septiembre de 2014. Y, casi dos años después, la sanción fue unánime, el Frente Cambiemos solo introdujo una modificación, la cual refirió a que, en caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento, el que asumiera fuese del mismo género. Finalmente, el 4 de octubre la Cámara de Diputados bonaerense aprobó por mayoría el proyecto presentado y la Ley de Paridad en Buenos Aires se convirtió en realidad.

La Ley 14.848 establece que la Junta Electoral deberá respetar, para los cuerpos colegiados de todas las categorías, el 50 % del sexo femenino y 50 % del sexo masculino. De esta forma, el principio de paridad de género se aplica en toda la lista y debe cumplir con el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre sexos por binomios (mujer-hombre u hombre-mujer). Además, en caso de nóminas u órganos que sean impares, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. Se destaca que no se oficializarán listas que no cumplan con los requisitos.

En aquellas provincias donde su constitución no reconoce la autonomía municipal, como es el caso de la provincia de Buenos Aires, las leyes de paridad rigen para los cargos locales. En este caso, para las siguientes categorías: diputados, senadores provinciales y concejos de deliberantes de los 135 municipios (Caminotti y Del Cogliano, 2017, p. 28). En este sentido, la ley de paridad en la provincia de Buenos Aires se debía aplicar para los cargos mencionados durante la Elección Legislativa de 2017.

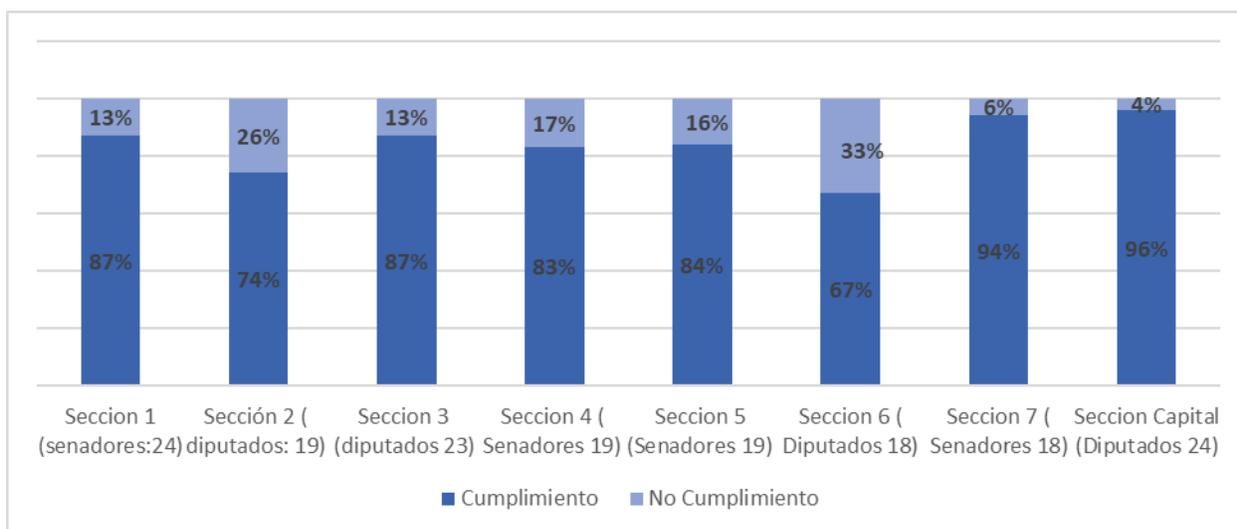
En cuanto a los mecanismos del desarrollo electoral, la provincia cuenta con una selección de precandidatos por medio de la Ley 14.086; la cual incorpora, en la provincia de Buenos Aires, las Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (EPAOS) para la selección de candidatos a cargos públicos electivos para todos los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas transitorias electorales que deseen intervenir en la elección general, aun en los casos de presentación de una sola lista.

Teniendo en cuenta las ocho Secciones Electorales en las Elecciones Legislativas de 2017, los cargos en disputa fueron: Sección Capital (seis diputados titulares y cuatro suplentes), Sección Primera (ocho senadores titulares y cinco suplentes), Sección Segunda (once diputados titulares y ocho suplentes), Sección Tercera (dieciocho diputados titulares y ocho suplentes), Sección Cuarta (siete senadores titulares y cuatro suplentes), Sección Quinta (cinco senadores titulares y cuatro suplentes), Sección Sexta (once diputados titulares y tres suplentes), Sección Séptima (tres senadores titulares y tres suplentes). Y un mil noventa concejales titulares y setecientos seis suplentes.

CIPPEC realiza un estudio sobre la primera implementación de la Ley de Paridad para las Elecciones Primarias en la Provincia e indica que “las pocas listas que no cumplieron con la paridad fueron corregidas por la Junta” (Caminotti, Page, Zárate y Bucciarelli, 2018).

A continuación, se especifica el gráfico que describe el cumplimiento y el no cumplimiento de la Ley 14.848 durante las Elecciones Primarias Abiertas y Obligatorias (EPAOS).

**Gráfico 1: Cumplimiento de la Ley 14.848 en las listas de precandidatos a Diputados y Senadores provinciales, por sección electoral. PBA. Primarias 2017**



**Fuente: CIPPEC, 2018, a partir de datos de la Junta Electoral de la PBA**

La información que otorga el gráfico sobre el cumplimiento de la Ley 14.848 es que las Secciones con mayor grado de acatamiento son la Séptima Sección y la Sección Capital con un 94 % y 96 % respectivamente. Luego, la Tercera Sección y la Primera, donde se presenta un 87 %. Mientras que en la Cuarta es de un 83 %, en la Quinta, de un 84 %. Las secciones que evidencian los valores más bajos son la Segunda Sección, con un 74 %, y la Sexta Sección, con

un 67 %.

A pesar de la experiencia de las EPAOS, el 28 de agosto de 2017 la Junta Electoral de la Provincia sanciona la Resolución Técnica N.º 114. En esta señala que el Poder Ejecutivo Provincial no reglamentó la norma y que era “imposible materialmente integrar las listas mayoritarias y minoritarias, de corresponder, con una plena alternancia y secuencialidad entre sexos por binomios sin alterar la voluntad popular, por lo que debe fijarse un criterio de integración de listas de precandidatos que respete el cupo y la voluntad popular”. Además, especificó: “para satisfacer dicha alternancia y secuencialidad se debe modificar lo votado por la población en las EPAOS”. Además, aclara que “se tendría que modificar lo que una persona votó, pues si la lista que eligió salió segunda en las Primarias y llega a integrar como minoría la lista definitiva, el precandidato o precandidata que era cabeza de lista puede llegar a ser desplazado varios lugares y ocupará su espacio en función del género, es decir, se distorsiona la voluntad del votante”.

De esta forma, como respuesta a la Resolución Técnica N.º114 se presentaron tres recursos de revocatoria: el 30 de agosto por la Alianza 1 País, el 31 de agosto por el Frente Cambiemos; y ese mismo día, las Mujeres Radicales también se hicieron eco de esta medida. Asimismo, el 1 de septiembre la Alianza 1 País presenta una acción de inconstitucionalidad y pedido de intervención de la Corte Suprema. Ese mismo día, esta Alianza solicita la intervención al Consejo Provincial de la Mujer. El 12 de septiembre la senadora Micaela Ferro (Frente Renovador) presenta una solicitud de impugnación para que siete listas del Frente Justicialista y veintiocho de Unidad Ciudadana, que no respetaban la alternancia, se adecuaran a la Ley N.º

14.848. Además, Amnistía Internacional Argentina y el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) solicitaron ser admitidas como *amicus curiae* de la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires. En este sentido, señalan en la presentación del *amicus curiae*: “En nuestra opinión, la Resolución Técnica 114/17 de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires importa una violación de la Ley 14.848, modificatoria de la Ley Electoral de la Provincia de Buenos Aires –Ley 5.109–, al artículo 63 de la Constitución Provincial y a los artículos 37, 43 y 75, incisos 22 y 23, de la Constitución Nacional, en la medida en que habilita el no cumplimiento de una norma provincial vigente”.

Un aspecto clave de la Ley 14.848 se refiere a la contemplación de vacancias para las categorías ejecutivas y para los órganos colegiados. En el caso del gobernador, será reemplazado por el candidato a vicegobernador. En caso de vacancia en la categoría de intendente, lo secundará el primer candidato a concejal titular. Mientras que los cuerpos colegiados “se cubrirán siguiendo el orden de postulación (corrimiento) de los candidatos, respetando la paridad para candidaturas del género femenino y del género masculino y el orden de inclusión”<sup>p</sup>.

Una ley como la paritaria ponía en juego diversos intereses; la no reglamentación de la norma y la Resolución N.º 114 son indicadores de que la Ley 14.848 se implementó selectivamente. En esta línea argumentativa se destaca que toda ley prevé su resistencia y su desvío, por ese motivo no es posible aseverar que toda ley se cumple.

Al momento de presentarse esta tesis, el poder ejecutivo provincial dictó el Decreto 2019-266 del 10 de abril. Resulta importante destacar sus principales puntos, a saber: a) “Que conforme la

---

<sup>p</sup> Ley 14.848, art. 7. Recuperado de: [http://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/docs/LEY\\_14848.html](http://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/docs/LEY_14848.html).

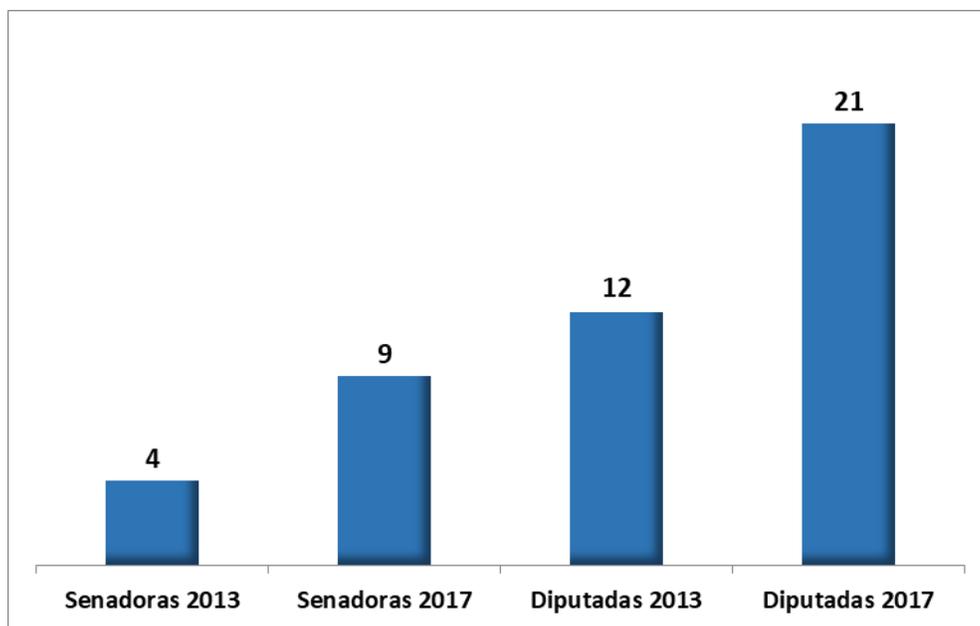
Resolución Técnica de la Junta Electoral N.º 114/17, dicho cuerpo, ante la ausencia de reglamentación de la Ley N.º 14.848, estableció un sistema de integración de listas de candidatos, cuando estas hubiesen sido el resultado de la integración entre dos o más listas que hayan participado en las Elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas –EPAOS– por la misma asociación política o alianza, para las elecciones generales del año 2017 que significó una implementación parcial de la Ley sin respetar el mandato de posición que la misma establece, es decir, de alternancia y secuencialidad de candidatos por género”; b) “Que deviene oportuno reglamentar la Ley de Participación Política Equitativa entre Géneros, a efectos de que dicha paridad con mandato de posición se vea reflejada tanto en las listas de precandidatos presentadas en las elecciones primarias como en las listas de candidatos correspondientes a las elecciones generales”; c) “El principio de paridad de género consagrado por la Ley N.º 14.848 se entiende como la conformación de listas integradas por candidatas y candidatos de manera intercalada, en forma alterna y secuencial, en la totalidad de la lista, de modo tal que no haya dos personas continuas del mismo género en una misma lista”; d) “Las listas de precandidatos/as para cuerpos colegiados de las agrupaciones políticas que se presenten para participar en las Elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas, deberán alternar un precandidato de cada género de manera tal de respetar en la totalidad de la lista una equivalencia del cincuenta por ciento de género femenino y otro cincuenta por ciento de género masculino. En el caso de listas cuyo número de precandidatos sea impar, la diferencia entre hombres y mujeres no podrá ser superior a uno”; e) “En las elecciones generales, las listas de candidatos/as de una misma agrupación política que deban ser integradas entre dos o más listas que hayan participado en las Elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas, según la asignación de cargos

establecida conforme en el artículo 14° de la Ley N.° 14.086, deberán alternar un candidato de cada género de manera tal de respetar en la totalidad de la lista definitiva de candidatos una equivalencia del cincuenta por ciento de género femenino y otro cincuenta por ciento de género masculino”.

La “Dirección Provincial de Reforma Política: Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios y Electorales. Ministerio de Gobierno” realizó un estudio cuantitativo respecto a la experiencia paritaria durante las Elecciones Generales. En este caso, se tuvieron en cuenta cuatro partidos: Frente Cambiemos, Unidad Ciudadana, Un País, Frente Justicialista.

A continuación, se presenta un gráfico comparativo sobre la cantidad de mujeres electas entre los años 2013 y 2017. En este, se evidencia un crecimiento sustantivo de mujeres en ambas cámaras de la Legislatura, a partir de los resultados obtenidos en el proceso electivo del 2017 como consecuencia de la ley de paridad electoral.

**Gráfico N.º2: Comparación de Mujeres Electas, 2013-2017**



**Fuente:** Dirección Provincial de Reforma Política: Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios y Electorales. Ministerio de Gobierno.

#### **e. Órgano Electoral: La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires**

El órgano electoral es el ente encargado de llevar a cabo las elecciones. El Instituto para la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA) define el concepto de organismo electoral (OE) como “el órgano o conjunto de órganos creados con el único propósito de llevar a cabo algunas o todas las funciones esenciales de la administración electoral, entre las que quedan comprendidas las siguientes: determinar quién califica para votar (confección del padrón electoral); recibir y validar las postulaciones de los contendientes en una elección (revisar avales y cumplimiento de cartas orgánicas de las agrupaciones políticas); conducir la votación (proveer los materiales, capacitación y logística del acto electoral); contar los votos (realizar el escrutinio

de mesa, provisorio y definitivo); consolidar los resultados (transmisión y publicación de resultados)” (IDEA, 2006).

Con respecto a las características de su órgano electoral, la provincia de Buenos Aires sería considerada como una de tipo mixto (Domingo Sesin, 2006). Se encuentra conformado por una Junta Electoral y un Juzgado Federal. Es decir, que tiene independencia funcional “auxiliar” del Poder Judicial –integrados por Magistrados Judiciales (presidente de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires y jueces de las Cámaras de Apelaciones) y miembros de otros poderes (Tribunal de Cuentas) –.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 62 establece la conformación de una Junta Electoral permanente, que tendrá entre sus funciones: “formar y depurar el registro de electores”, “designar y remover los electores encargados de recibir los sufragios”, “realizar los escrutinios, sin perjuicio de lo que disponga la Legislatura en el caso de resolver la simultaneidad de las elecciones nacionales y provinciales”, “juzgar de la validez de las elecciones”, “diplomar a los legisladores, municipales y consejeros escolares, quienes con esa credencial quedarán habilitados para ejercer sus respectivos mandatos”.

La Junta se encuentra integrada por cinco miembros: un presidente de la Suprema Corte de Justicia (será el presidente de la Junta), un presidente del Tribunal de Cuentas, un presidente de tres Cámaras de Apelación del Departamento de la Capital.

Según la Ley Orgánica del Poder Judicial (en su artículo 28), la presidencia de la Suprema Corte

de Justicia se ejercerá por los jueces del Tribunal en el término de un (1) año, a contar desde la fecha en que respectivamente sean designados. Siendo esto así, la composición de la Junta cambia su presidencia cada un año también.

Mientras que el presidente del Tribunal de Cuentas y los jueces de la Suprema Corte de Justicia serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, los demás jueces –los pertenecientes a las Cámaras de Apelaciones– son propuestos por el Consejo de la Magistratura, designados por el Poder Ejecutivo, y deben tener también acuerdo del Senado (art. 159 y art.175, Constitución Provincial).

Todos sus miembros son inamovibles y solo removidos por el Jurado de Enjuiciamiento. Los miembros de la Suprema Corte de Justicia solo podrán ser acusados por la Cámara de Diputados, y enjuiciados y removidos luego, conforme a la Ley del Jurado de Enjuiciamiento que, junto con el artículo 79 de la Constitución Provincial, establece que es el Senado quien tiene esta atribución exclusivamente.

En cuanto a los jueces de las Cámaras de Apelación, según el artículo 182 de la Ley 8.085, pueden ser denunciados o acusados por cualquiera del pueblo, por delitos o faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, ante un jurado conformado por once miembros (funciona con un mínimo de seis), integrado por el presidente de la Suprema Corte de Justicia, cinco abogados inscriptos en la matrícula que reúnan las condiciones para ser miembros de dicho tribunal, y hasta cinco legisladores abogados. Los legisladores y abogados se designarán por sorteo en acto público (los legisladores por el presidente del Senado, y los abogados por la Suprema Corte de

Justicia).

### **Capítulo 3: La maquinaria electoral en la provincia de Buenos Aires: instituciones y coyuntura en las elecciones de 2017**

En este capítulo, se indicarán las características principales del régimen electoral de la provincia de Buenos Aires. Además, tratará sobre el clima electoral en el cual se desarrolla la elección legislativa de 2017. Posteriormente, se especificará la relación entre la paridad de género y el sistema electoral que predomina en la provincia.

#### **a. Contexto Electoral de la elección legislativa de 2017**

En enero de 2017, María Eugenia Vidal minimiza las elecciones generales en su recorrida por Tordillo y General Madariaga; y especifica que, si bien ese año se eligen representantes para el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo debe siempre trabajar por los vecinos.

El año electoral del 2017 se inicia con una marcha masiva llamada “1A” en apoyo al gobierno de Cambiemos y en contra del kirchnerismo. El clima de polarización marca la vida política de la Argentina; la grieta se encuentra cada vez más acentuada. A comienzos de año, los radicales revalidan su lugar dentro de la Alianza Cambiemos. La desaparición y posterior muerte de Santiago Maldonado fue un hecho que conmocionó la escena política nacional. El cuerpo fue hallado antes de las Elecciones Generales del 22 de octubre, y la oposición cuestionó el rol de la Ministra Bullrich en el proceso de búsqueda. Asimismo, se efectúan diferentes detenciones ligadas al kirchnerismo, como Zannini, De Vido, Cristóbal López, Lázaro Báez, entre otros.

Respecto a las medidas de igualdad de género, Argentina se incorpora a la iniciativa promovida por el BID y el Foro Económico Mundial sobre Paridad de Género. En el mes de abril, nace el proyecto de lo que hoy se conoce como “Ley Micaela”.

En esa misma línea, diputados e intendentes bonaerenses anuncian un programa de lucha contra la violencia de género, por medio de campañas de concientización y el otorgamiento de apoyo económico a las víctimas. Además, en la Comisión de Relaciones Parlamentarias de la Cámara Baja bonaerense se llevó a cabo la jornada “Que la violencia de género no te sea indiferente”. El propósito consistió en la “prevención y disminución significativa de los hechos que comprenden todo tipo de violencia de género”.

La Cámara Nacional Electoral (CNE) emite un fallo de suma relevancia para las estructuras de la organización partidaria. Teniendo en cuenta el reclamo del Partido Unión Popular, CNE, especifica que “...esta Cámara ha asumido un rol activo en la tutela de la igualdad de género hacia el interior de los partidos políticos, del mismo modo en que lo ha hecho para los cargos públicos electivos. Así, en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias (cf. Ac. 40/13, CNE), estableció que los jueces federales con competencia electoral deben controlar que en la estructura interna de los partidos se observen las normas de cupo femenino, intimando a regularizar las situaciones anómalas”.

Además, se realiza el Paro del 8M, en el que se reclama por la reducción de la desigualdad salarial entre varones y mujeres. El 3 de junio se lleva a cabo la masiva marcha “Ni Una Menos” en contra de la violencia machista y en protesta por el número creciente de femicidios. Según la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el 2017 la cifra asciende a

doscientas setenta y tres víctimas letales.

Las PASO se realizaron el 13 de agosto y las generales, el 22 de octubre. En el caso de la provincia de Buenos Aires, la elección de sus cargos provinciales fue concurrente con las nacionales. De esta forma, las EPAOS se celebraron el 13 de agosto, y el 22 de octubre las elecciones generales. La provincia se convirtió en ese gran bastión de disputa entre el oficialismo y el kirchnerismo. Las candidaturas a senadores nacionales de Esteban Bullrich (Cambiemos) y Cristina Fernández de Kirchner (Unidad Ciudadana) demostrarían la importancia del caudal y peso político de Buenos Aires en esta elección de medio término. Para las EPAOS, Cambiemos apostó a fortalecer sus figuras locales para sus candidatos a concejales.

En el resultado electoral de las PASO, a nivel nacional, Buenos Aires obtuvo un final abierto. Los cómputos del escrutinio provisorio daban ganador a Esteban Bullrich (34,06 %). Sin embargo, el escrutinio definitivo indicó que la candidata kirchnerista Cristina Fernández de Kirchner (34,27 %) había sido la primera senadora nacional. La diferencia consistió en apenas 20.324 votos, es decir, el 0,21 %.

Teniendo en cuenta la coyuntura, las elecciones de medio término resultan clave para el oficialismo, porque consisten en una especie de referéndum de la gestión; y, en ese sentido, marcan el pulso político de los dos últimos años de mandato. La provincia de Buenos Aires no solo es el distrito de mayor peso político por su potencial electoral, sino también por su poder simbólico debido a que fue desde 1987 hasta 2015 un bastión peronista. Las elecciones de 2015 modifican este engranaje; y, por eso, la importancia para las dos fuerzas políticas principales en disputa de la elección de 2017.

Luego de las EPAOS, la Junta Electoral dictó la Resolución N.º 114. En ese momento, Sebastián Galmarini la criticó debido a que “la resolución altera el espíritu de la ley que expresamente manifiesta que tiene que haber un hombre y una mujer de manera alternativa y secuencial en las listas definitivas de los partidos políticos”. En este sentido, la fuerza 1 País realizó una presentación en contra de la mencionada resolución. En sintonía con esta agrupación política, la Alianza Cambiemos y las Mujeres Radicales también presentaron recursos de revocatoria.

Las elecciones generales demostraron una contundente victoria de Cambiemos; y en la provincia de Buenos Aires domina ambas cámaras de la Legislatura bonaerense. Además, se evidencia la crisis en el liderazgo del PJ, al convertirse Unidad Ciudadana en la segunda fuerza de la provincia de Buenos Aires.

#### **b. Características del Régimen Electoral en la provincia de Buenos Aires**

En este apartado, se caracteriza al sistema electoral de la Provincia teniendo en cuenta sus principales atributos (De Luca, 2006). Estos comprenden: el método de conversión de votos a escaños, la magnitud del distrito de votación, la barrera o umbral de exclusión y la estructura del instrumento de votación.

Y, en este sentido, Dieter Nohlen (1994, p. 34) señala: “Los sistemas electorales contienen, desde el punto de vista técnico, el modo según el cual el elector manifiesta por medio del voto el partido o el candidato de su preferencia, y según el cual esos votos se convierten en escaños. Los sistemas electorales regulan ese proceso mediante el establecimiento de la distribución de las

circunscripciones, de la forma de la candidatura, de los procesos de votación y de los métodos que convierten los votos en escaños”.

Los sistemas electorales se clasifican en dos tipos: el mayoritario, donde el ganador se lleva todo; y el proporcional, que pretende ser un reflejo genuino de la voluntad popular y, por lo tanto, permite que las diversas voces se encuentren representadas.

El marco normativo electoral de la Provincia se basa en la Constitución Provincial, la Ley Electoral N.º 5109, la Ley N.º 9889 (Orgánica de los Partidos Políticos y Agrupaciones Municipales), la Ley N.º 11.700 de Extranjeros, y la Ley N.º 14.086 (EPAOS).

De modo que Reynoso (2014) lo describe así: “Los escaños se reparten proporcionalmente entre las diferentes listas de partido mediante la aplicación del método de cuota o cociente simple, también conocido como método Hare, con reparto de restos a los partidos que obtienen la cuota y un tercer reparto de escaños sobrantes al partido mayor” (p. 267). En este sentido, Otero y Pérez-Liñán (2009) señalan: “Las fórmulas más comunes son la de Hare, conocida también como fórmula de los mayores residuos o del resto mayor, y la de D’Hondt o de cifra repartidora. La primera es menos estricta que la segunda, en la medida en que los umbrales de votos necesarios son más bajos. Un efecto de esto es la elección de muchos candidatos con votaciones muy bajas. Por el contrario, cuando se emplea la ‘cifra repartidora’, los candidatos requieren obtener más votos, por lo que buscan aliarse con figuras o partidos políticos que les garanticen réditos electorales”.

En esta línea argumentativa, Caminotti, Rotman y Varetto (2011) señalan: “Para la asignación

de las bancas provinciales se utiliza una versión alterada de la fórmula Hare, que distorsiona el principio de representación proporcional beneficiando a las fuerzas mayoritarias. La delimitación de los cuerpos electorales se basa en el agrupamiento de municipios en ocho secciones que difieren en la cantidad de localidades y de población que cada una congrega. En este esquema, las regiones menos populosas del interior provincial están sobrerrepresentadas en la Legislatura, mientras las zonas urbanas más densamente pobladas del Conurbano bonaerense se encuentran subrepresentadas (Escolar, Minvielle y Castro, 2004). La desproporcionalidad geográfica del voto beneficia a las fuerzas políticas con marcada presencia en las zonas de menor población, generando un déficit de representación de las organizaciones partidarias con bastiones en el populoso Gran Buenos Aires” (pp. 198-199). En este sentido, Escolar *et al.* (2004) indican que “la desproporcionalidad de la representación legislativa en la provincia de Buenos Aires es particularmente elevada, premiando a las secciones menos pobladas del interior del distrito y restando representatividad a las áreas urbanas más pobres como el Gran Buenos Aires” (p. 92).

En cuanto a la magnitud del distrito, Buenos Aires se encuentra comprendida por ciento treinta y cinco municipios y, debido a su gran amplitud, se encuentra dividida en ocho secciones electorales. De esta forma, el artículo 61 de la Constitución Provincial, en su inciso 1, determina: “Cada uno de los partidos en que se divida la Provincia constituirá un distrito electoral, los cuales serán agrupados en secciones electorales. No se formará ninguna sección electoral a la que le corresponda elegir menos de tres senadores y seis diputados. La capital de la Provincia formará una sección electoral”. Es decir que cada partido de la Provincia constituye un distrito electoral; y estos, a su vez, se subdividen en secciones electorales (ocho en total).

La Provincia congrega el 30 % del electorado nacional. En las Elecciones Legislativas de 2017, se disputan treinta y cinco diputados nacionales, tres senadores nacionales, cuarenta y seis diputados provinciales y veintitrés senadores provinciales. En forma detallada: la Sección Capital (seis diputados titulares), Sección Primera (ocho senadores titulares), Sección Segunda (once diputados titulares), Sección Tercera (dieciocho diputados titulares), Sección Cuarta (siete senadores titulares), Sección Quinta (cinco senadores titulares), Sección Sexta (once diputados titulares), Sección Séptima (tres senadores titulares); mil noventa y siete Concejales y cuatrocientos y un Consejeros Escolares. En la Primera, Tercera y Quinta Sección Electoral se encuentra la particularidad de que el porcentaje de electores habilitados para votar conforman un 80 % del total.

Teniendo en cuenta el tamaño del distrito, las jurisdicciones se clasifican en uninominales o plurinominales. En el primer caso, eligen una sola banca y, en el segundo, más de una. En este sentido, Tula (2004, p. 15) indica que, al ser poco precisa la categoría de la jurisdicción plurinomial, se la subdivide “a fin de determinar los efectos que producen las distintas jurisdicciones plurinominales sobre la representación proporcional”. Por ese motivo, se las considera “medianas” cuando las bancas en disputa son entre seis y diez, “pequeñas” las de dos y cinco, y “grandes” cuando son más de diez.

La Ley 14.086 sobre las Elecciones Primarias, en su artículo 10, especifica el umbral o barrera de exclusión para el proceso legislativo bonaerense. De esta forma, determina: “Para poder participar en la elección general, los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones

y alianzas transitorias electorales, deberán obtener como mínimo el uno y medio por ciento (1,5 %) de los votos positivos válidamente emitidos, aun en el caso de lista única. Los candidatos electos en la elección primaria no podrán postularse por otras agrupaciones políticas en la elección general. A estos efectos, la Junta Electoral de la Provincia implementará un registro de candidatos de las elecciones primarias”.

Resulta menester indicar que el instrumento de votación en la provincia de Buenos Aires es una boleta papel, con un tipo de lista cerrada y bloqueada, donde se refleja toda la oferta electoral sin posibilidad de modificarla. En las elecciones provinciales, en muchos casos, se conforman largas listas partidarias denominadas “listas sábanas”. En estas, se conoce a los primeros candidatos y, en muchos casos, se ignora al resto de los integrantes de la lista. En ese sentido, los primeros candidatos generan un efecto arrastre para el resto de la fórmula. Tula (2004, p. 18) especifica: “...desde el punto de vista del elector, crece el grado de desconocimiento de los representantes (tal vez con la única excepción del o de los primeros en la lista) y disminuye, en consecuencia, la posibilidad de control sobre ellos”.

### **c. Paridad de Género y Sistema Electoral en la provincia de Buenos Aires**

La Ley 14.848 en la provincia de Buenos Aires determina que, para los cuerpos colegiados, en todas las categorías, debe existir una equivalencia del 50 % para las mujeres y 50 % para los varones, y se aplica a toda la lista. Además, se basa en dos principios fundamentales: la alternancia y la secuencialidad “entre sexos por binomios (mujer-hombre u hombre-mujer)”. Por

otro lado, establece que, en caso de órganos impares, la diferencia entre varones y mujeres no puede ser mayor a un representante. En cuanto a las vacancias, “se cubrirán siguiendo el orden de postulación (corrimento) de los candidatos, respetando la paridad para candidaturas del género femenino y del género masculino y el orden de inclusión establecidos en el artículo 32 de la Ley N.º 5.109”. Finalmente, se indica que el género del candidato se encuentra determinado por su DNI y no por su sexo biológico.

Diferentes estudios (Norris, 1985; Rule, 1987; Jones, 1998; Jones, 2002; Matland, 2002; Archenti y Tula, 2017) fundamentaron las características del sistema electoral que permiten la inclusión de las mujeres en los órganos de representación. En estos se resalta que el sistema proporcional con listas cerradas y bloqueadas logra un mayor grado de representatividad femenina.

En el caso de las Leyes de Cuota, existe consenso en la literatura respecto a que su eficacia se ve condicionada por las características del sistema electoral, especialmente, por el sistema proporcional, las listas cerradas, distritos plurinominales, mandato de posición y penalidades por su incumplimiento (Jones, 2012, p. 4). Además, Krook (2017, p. 584) indica que para que una cuota efectivamente se implemente debe ser monitoreada por los cuerpos electorales.

Archenti y Tula (2017) indican que, si bien las leyes de paridad pueden sortear algunas de las dificultades que se plantean con las leyes de cupo, los regímenes paritarios deben afrontar las dificultades que plantea el sistema electoral. Es por eso por lo que las autoras señalan que cuanto mayor es la magnitud del distrito, se incrementa el grado de elegibilidad de las candidatas, al existir un número mayor de cargos para repartir. Respecto a la implementación de las leyes de

cupo, los partidos políticos pueden evidenciar un comportamiento “burocrático y minimalista”. Sin embargo, las leyes paritarias permiten sortear varios de los obstáculos que presentan las leyes de cupo. Es decir que se incorpora un porcentaje fijo del 50 %; y el diseño de las listas debe asegurar la igualitaria representación entre varones y mujeres, mediante la alternancia entre los sexos. Por lo tanto, la paridad presenta limitaciones al garantizar la representación en sistemas electorales con listas abiertas o en pequeños distritos.

Asimismo, Tula y Archenti (2017) afirman que: “El sistema electoral juega un rol crucial en el potencial impacto de la cuota o de los regímenes de paridad de género, desde que determina diferentes estrategias contextuales en donde las mujeres se esfuerzan por incrementar su presencia. Varios factores institucionales son responsables de estos resultados: a) la configuración del sistema de partidos; un alto grado de fragmentación en el sistema de partidos produce un escenario menos favorable al acceso de mujeres cuando está combinado con un alto nivel de dispersión de votos, b) el sistema electoral, particularmente, el tamaño del distrito” (pp. 1102-1104).

El Cociente Hare que se emplea en la provincia de Buenos Aires presenta limitaciones y deficiencias en cuanto a ser un fiel reflejo de la representación. Sin embargo, existen ciertas características que, en términos generales, favorecen la representación paritaria en un sistema político: cargos expectantes pares, sistema de representación proporcional, distritos plurinominales, listas bloqueadas y cerradas.

*Recapitulando, tenemos una Ley que debía cumplirse, sin embargo, la Junta Electoral no dejó sin efecto su aplicación para las elecciones generales por medio de la Resolución N.º 114;*

*partidos políticos que respetan los principios paritarios; un marco institucional favorable, ya que existía el antecedente de las cuotas electorales; y un contexto político mediático, marcado por una creciente sensibilidad a las problemáticas de género, por lo menos, en lo que hace a su instalación en la agenda de los medios.*

Antes de adentrarnos en el análisis de los resultados de las Elecciones Legislativas de 2017, resulta necesario tener en cuenta dos conceptos clave: “la paridad horizontal” y la “paridad vertical”.

En este sentido, “de acuerdo con la Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria elaborada por el Parlatino con el apoyo técnico de la Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe, la *paridad vertical* refiere a la ubicación de las candidaturas de mujeres y hombres en las listas plurinominales de manera alternada y secuencial, tanto en cargos titulares como en suplentes. En el caso de las listas uninominales, la paridad vertical se cumple con la incorporación de candidaturas suplentes del sexo opuesto al del titular. En cambio, la noción de *paridad horizontal* refiere a la participación equivalente de mujeres y hombres en los encabezamientos de las listas partidarias (primeros lugares). Cuando un mismo partido político y/o alianza se presenta en varios distritos electorales simultáneamente, esto implica acordar encabezamientos de mujeres y hombres en proporciones iguales” (ONU Mujeres y Parlamento Latinoamericano y Caribeño, 2015, p. 14).

## **Capítulo 4: Análisis de las boletas partidarias presentadas en las EPAOS, Elecciones Generales y resultados electorales**

En este capítulo se analizan la evidencia obtenida: testimonio de actores claves, las boletas partidarias presentadas en las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, las de las Elecciones Generales y los resultados obtenidos.

Los resultados electorales de las Elecciones Legislativas de 2017, teniendo en cuenta la conformación de las listas partidarias y quiénes efectivamente accedieron a una banca electoral. Y, principalmente, analizamos las listas oficializadas de las tres principales fuerzas políticas (Unidad Ciudadana, Cambiemos y 1 País) con el propósito de indagar acerca de cuál de ellas se aparta de la Ley 14.848. Además, analizaremos los testimonios de los actores clave.

### **Datos empíricos sobre la Elección Legislativa de 2017 en la provincia de la Buenos Aires - Las Elecciones Primarias Abiertas y Obligatorias (EPAOS)**

La EPAOS resulta fundamental para poder observar las listas que efectivamente presentaron competencia y cuál fue la conformación de las listas en las Elecciones Generales Legislativas de 2017. Por ese motivo, analizaremos la incidencia de la competencia en la posterior aplicación de la Ley 14.848.

Los actores clave concuerdan en que el proceso electoral que comienza en la Provincia con las EPAOS y, especialmente, el sistema electoral favorece la representación paritaria (distritos plurinominales, cargos expectantes pares, sistema proporcional, listas cerradas y bloqueadas). Además, se resalta que las listas las arman los partidos y la Ley de Paridad prima sobre actas

constitutivas.

En las EPAOS se presentaron novecientas treinta y cinco listas pertenecientes a las agrupaciones políticas analizadas. En las categorías a cargos provinciales, ninguno de los partidos analizados (1 País, Cambiemos, Unidad Ciudadana) presenta listas con competencia<sup>9</sup>.

Resulta necesario señalar que en el artículo 19 del “Reglamento Electoral de la Alianza Unidad Ciudadana” se especifica que: “la conformación final de la lista de candidatos a cargos públicos electivos de diputados provinciales, concejales y consejeros escolares será determinada aplicando el sistema de distribución de cargos establecido en el acta constitutiva de la alianza partidaria. En todos los casos, deberá observarse lo prescripto en los artículos 11 y 14 de la Ley 14.086 respecto a la cuota de género. Efectuado el escrutinio definitivo por el Juzgado Federal con competencia electoral y comunicado al Frente, la Junta Electoral procederá: a) En el caso de las categorías provinciales, a conformar las listas ganadoras y proclamar a los candidatos, debiendo respetar la cuota de género establecida en el artículo 32 de la Ley N.º 5.109 (artículo 19, anexo único, decreto 332/2011). Si efectuada la asignación de cargos, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley N.º 14.086, la lista definitiva no cumpliera con dicha cuota, la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires procederá a ordenar de oficio la misma, desplazando a los candidatos de la corriente interna que tendrían que ocupar el cargo de conformidad con el sistema de asignación, integrando a la lista al candidato que sigue de la misma corriente interna para cumplir con la cuota de género (artículo 20, anexo único, decreto

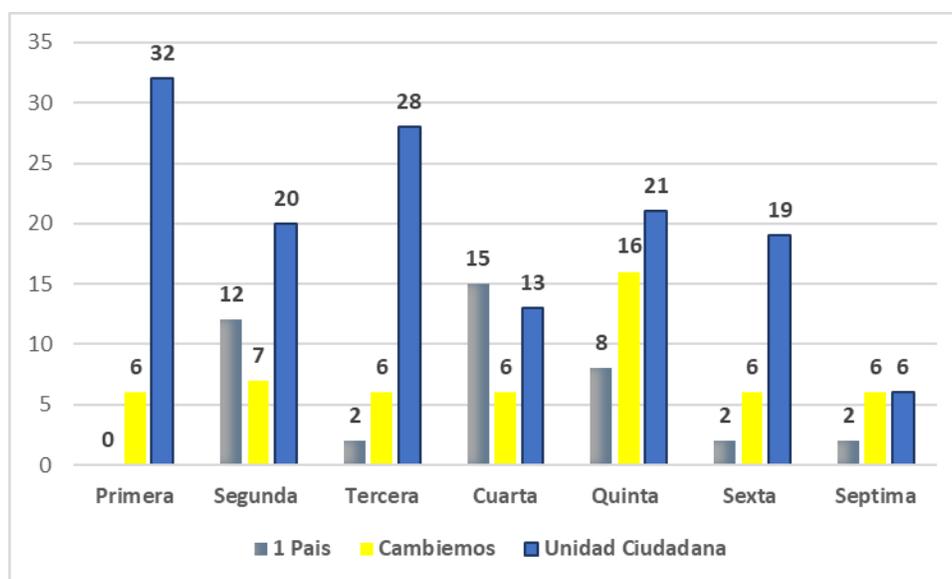
---

<sup>9</sup> La única agrupación que presentó una EPAOS competitiva fue el Frente Justicialista con la lista Cumplir en La Plata. La lista oficializada para las elecciones generales no respeta los principios de la Ley 14.848 para las categorías provinciales, ni locales.

332/2011)»<sup>r</sup>.

A continuación, se presentan los datos relevados en las Elecciones Primarias para cada sección electoral, teniendo en cuenta la cantidad de listas en competencia para cada sección electoral de la provincia de Buenos Aires.

**Gráfico N° 3: Cantidad de listas presentadas en las EPAOS por fuerza política y Sección Electoral para las categorías de concejal y consejero escolar**



**Fuente:** Elaboración propia con los datos de EPAOS de la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires y el relevamiento de listas de Elecciones Generales provistas por el Área de Cartografía y Estadística Electoral (DINE).

Teniendo en cuenta las fuerzas políticas analizadas debemos indicar que la Sección Capital no presenta competencia en las EPAOS. En la Primera, Segunda, Tercera, Quinta y Sexta Sección Electoral, Unidad Ciudadana es la agrupación con mayor cantidad significativa de listas en

<sup>r</sup> Anexo II: Reglamento electoral de la alianza Unidad Ciudadana –provincia de Buenos Aires, elecciones primarias abiertas, simultaneas y obligatorias del 13 de agosto de 2017, cargos nacionales y provinciales–. Disponible en: <https://unidadciudadana.org/documentos/reglamento-junta-unidad-ciudadana.pdf>.

competencia en comparación con Cambiemos y 1 País. Esto se evidencia en la Primera Sección Electoral en treinta y dos listas en los municipios de: Campana, General Rodríguez, San Martín, Hurlingham, Pilar, San Fernando, San Isidro, San Miguel, Suipacha, Tigre, Tres de Febrero y Vicente Lopez. En el caso de la Segunda Sección Electoral donde veinte listas competitivas se focalizan en las localidades de: Arrecifes, Baradero, Colón, Exaltación de la Cruz, Pergamino, Rojas, San Nicolás, Zárate. En la Tercera Sección Electoral la competencia alcanza un total de veintiocho listas para los distritos de: Almirante Brown, Berisso, Brandsen, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Lanús, Lomas de Zamora, Magdalena, Pdte. Perón, Quilmes, San Vicente. En la Quinta Sección Electoral Unidad Ciudadana puso en juego veintiún listas en las localidades de: Balcarce, General Alvarado, General Belgrano, General Pueyrredón, Lezama, Necochea, Pinamar y Tandil. Finalmente, en la Sexta Sección Electoral la menciona fuerza política presenta diecinueve listas en competencia en los distritos de: Adolfo Alsina, Bahía Blanca, Benito Juárez, Coronel de Marina L. Rosales, Coronel Pringles, Coronel Suárez, y Patagones.

Se observa en la Cuarta y Quinta Sección Electoral un significativo nivel de competencia en la EPAOS para 1 País y Cambiemos respectivamente. En este sentido, en la Cuarta Sección Electoral 1 País presenta quince listas competitivas y aventaja a Unidad Ciudadana por dos puntos. Las localidades en las cuales se manifiesta esta competencia son: 9 de Julio, Bragado, Carlos Tejedor, Chacabuco, Leandro N. Alem, Lincoln, Pehuajó, Trenque Lauquen. En el caso de Cambiemos, las listas en competencia para la Quinta Sección Electoral son dieciséis y, en esta sección electoral, Unidad Ciudadana lleva la delantera en cuanto a cantidad de listas en

competencia por cinco puntos. En este sentido, Cambiemos presenta listas competitivas en las siguientes localidades: General Alvarado, General Guido, La Costa, Monte, Necochea, Villa Gesell.

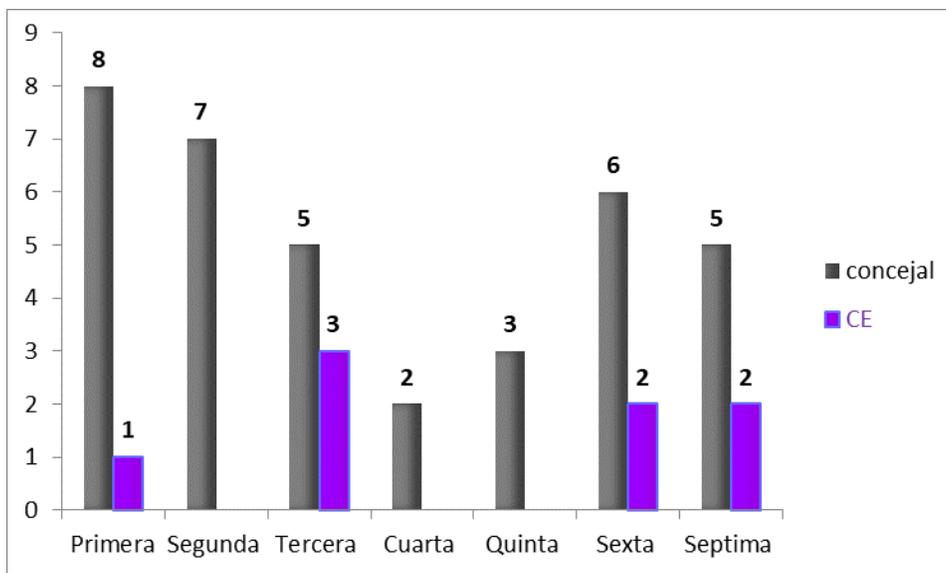
El análisis de estos datos resulta de importancia para tener en cuenta qué agrupaciones partidarias presentaron EPAOS de tipo competitiva y cuáles de ellas no respetaron los principios de paridad y alternancia en la conformación de las listas presentadas en las Elecciones Generales Legislativas del 2017.

Respecto al rol de la Junta de la Provincia, luego de la EPAOS al sancionar la Resolución Técnica N°114, un actor clave indicó que la falta de reglamentación generaba un problema en las Elecciones Primarias cuando dos listas confrontaban, pasaban el umbral y debían fusionarse. Su ejemplificación hipotética destaca que, si A se enfrentara a B y A ganara, todo un género se quedaría fuera y la primera lista perdedora evidenciaría problemas de alternancia, porque un mismo género (el masculino) se quedaba fuera de competencia. Según esta argumentación, la Junta respeta el principio de paridad, pero no el de alternancia. En contraposición a lo mencionado, otro entrevistado especificó que, con la Resolución N.º 114, la Junta abrió una puerta complicada, una especie de válvula de escape porque indica que son todos varones los que se ven perjudicados. Además, se afirmó que había que tener en cuenta que la Resolución N.º 114 solo aplica para los casos en los que hubo interna.

De acuerdo con el análisis llevado a cabo a partir de las boletas oficializadas en las Elecciones Generales, las tres fuerzas políticas respetan los principios de paridad y alternancia en las categorías provinciales. En el caso de 1 País y Cambiemos, también adoptan estos principios en las categorías de concejales y consejeros escolares en la totalidad de las secciones electorales. Sin embargo, en las categorías locales, Unidad Ciudadana presenta irregularidades en : la Primera Sección Electoral donde solo respeta estas categorías en diecisiete listas de un total de veinticuatro; en la Segunda Sección Electoral solamente los acata en ocho listas de un total de quince; en la Tercera Sección los acata en catorce listas de un total de diecinueve; en la Cuarta Sección Electoral se respetan estos principios en diecisiete listas de diecinueve; en la Quinta Sección Electoral son adoptados en veinticuatro listas de un total de veintisiete; en la Sexta Sección Electoral estos principios son adoptados en quince de un total de veintidós listas, y, finalmente en la Séptima Sección Electoral se respetan en cinco listas de un total de ocho listas.

A continuación, abordaremos el grado de incumplimiento de Unidad Ciudadana para las categorías de concejal y consejero escolar por sección electoral.

**Gráfico N.º 4: Incumplimiento de Unidad Ciudadana por Sección Electoral en las listas en las categorías de concejal y Consejero Escolar en las Elecciones Generales**



**Fuente:** Elaboración propia con los datos de la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires y el relevamiento de listas de Elecciones Generales provistas por el Área de Cartografía y Estadística Electoral (DINE).

En relación con el incumplimiento de Unidad Ciudadana se observa, en todas las secciones electorales, una diferencia significativa entre la categoría de Concejal y de Consejero Escolar. En este sentido, los datos relevados indican que el mayor grado de incumplimiento de Unidad Ciudadana se encuentra en la categoría de concejal. Los valores más altos se observan en la Primera Sección Electoral, Segunda Sección Electoral, Sexta Sección Electoral y Séptima Sección Electoral.

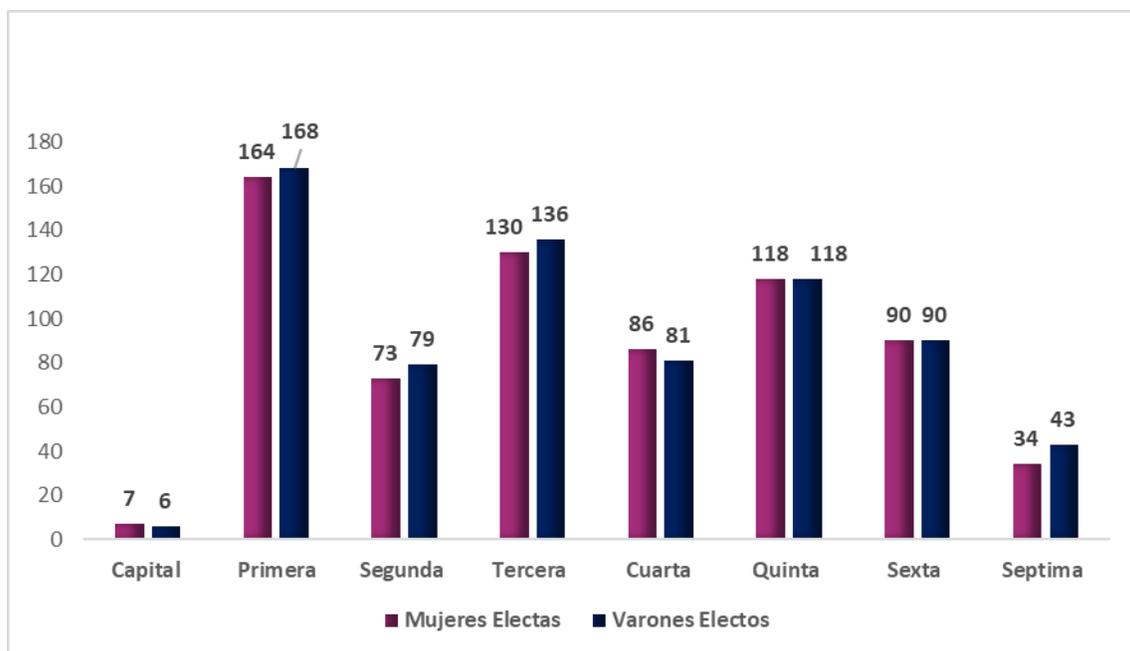
En la Primera Sección (Vicente López, Tigre, Suipacha, San Fernando, Pilar, Campana y Luján, Unidad Ciudadana no respeta el principio de alternancia entre varones y mujeres para las

categorías de concejal titular y suplente en las localidades mencionadas. En el caso de San Miguel, el partido no lo respeta para la categoría de concejales titulares y suplentes, ni para los consejeros escolares y suplentes). Segunda Sección (Arrecifes, Baradero y Pergamino en las categorías de concejal titular, suplente y consejero escolar suplente; Exaltación de la Cruz y Rojas en la categoría de concejal titular. En el distrito de San Nicolás para las categorías de concejal titular y suplente, consejero escolar titular y suplente; Zárate en sus categorías de concejal titular y suplente y consejero escolar suplente). Tercera Sección (Berisso y Florencio Varela en las categorías de concejal titular y suplente y consejero escolar y suplente. En Brandsen en la categoría de concejal titular y consejero escolar suplente. En San Vicente tampoco se respeta para las categorías de concejal titular y concejal suplente. Por último, en Magdalena no se acata para la categoría de concejal titular). Sección Cuarta (9 de julio en la categoría de concejal suplente, y Trenque Lauquen en las categorías de concejal titular y de concejal suplente). Sección Quinta (Pinamar, donde no se cumple para las categorías de concejal titular y suplente; Balcarce en la categoría de concejal suplente; y Necochea en las categorías de concejal titular y suplente). Sección Sexta (Adolfo Alsina en las categorías de concejal suplente y consejero escolar suplente; Bahía Blanca para las categorías de concejales titulares y suplentes, y consejeros escolares titulares y suplentes. Benito Juárez, Coronel Pringles y Coronel Rosales para las categorías de concejal titular y concejal suplente). Sección Séptima (en Azul la categoría de concejal titular, Bolívar en la categoría concejal titular y concejal suplente, Olavarría en las categorías de concejal titular y suplente, consejero escolar y suplente, y en Saladillo en las categorías concejal titular y consejero escolar suplente).

En relación con el incumplimiento de Unidad Ciudadana, en algunas localidades de la provincia de Buenos Aires, una de las entrevistadas indico que: “En el caso de Unidad Ciudadana fue una decisión de Cristina que existieran listas donde haya tantas mujeres. Antes de la paridad teníamos las mismas condiciones para la militancia y la territorialidad, pero era muy difícil que eso se reflejara en la lista parlamentaria. No garantiza que haya mujeres en las listas y que eso pueda conformar un ideario político en el sentido feminista porque se lo debemos a nuestras compañeras, claramente, sin el cupo no estaríamos. La paridad es gracias a la militancia de las compañeras. Eso significó un logro político. Todas entendemos que la lógica patriarcal nos atraviesa”.

A continuación, se analizarán la cantidad de mujeres y varones que resultaron electos por sección Electoral. Luego, se cuantificarán a las mujeres electas y candidatas como concejales y consejeros escolares para cada sección electoral. Posteriormente, se tendrá en cuenta la cantidad de mujeres electas y candidatas por sección electoral para las categorías de concejal y consejero escolar. Finalmente, se estudiarán los resultados de paridad horizontal

**Gráfico N.º 5: Cantidad de Mujeres y Varones Electos en cada Sección Electoral para las categorías Concejal y Consejero Escolar**



**Fuente:** Elaboración propia con los datos de la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires y el relevamiento de listas de Elecciones Generales provistas por el Área de Cartografía y Estadística Electoral (DINE).

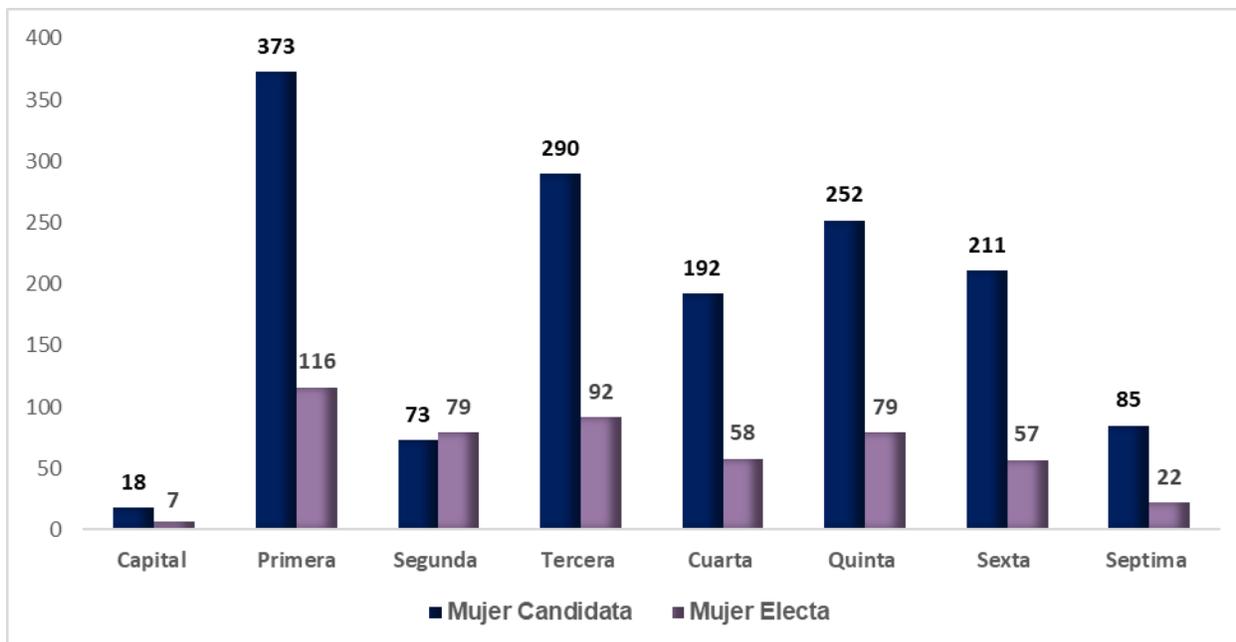
Los resultados electorales de la primera experiencia paritaria en la provincia de Buenos Aires permiten indicar, a partir del Gráfico N°5, que la cantidad de mujeres y varones electos para los cargos locales (concejales y consejeros escolares) resulta prácticamente equitativa en las ocho secciones electorales de la provincia de Buenos Aires. Estos datos indican que los partidos políticos analizados, en la mayoría de los casos aplicaron los principios de alternancia y secuencialidad.

En cuanto al rol de los partidos políticos, los actores clave afirman que los partidos políticos en las elecciones generales podrían no emplear listas donde se respetara la paridad y la alternancia. Existe consenso entre los entrevistados, que indican que era una coyuntura muy difícil para retroceder, existiendo un costo muy alto para los partidos que no la implementaran. Y, en algún

punto, hasta se observa un cambio en la modalidad deliberativa de los partidos. Además, se resalta que todos los partidos tenían candidatas para las listas. En otro caso, se pone de relieve dos aspectos: la gobernadora Vidal y su compromiso político con la paridad, y que el liderazgo al interior de los partidos, el que “tiene la lapicera”, se encontraba comprometido con la ley. Por otro lado, se indica que fue por estar en la agenda pública y a la vista de la ciudadanía y los movimientos de mujeres; y por eso los partidos decidieron cumplir, aun cuando salió esta resolución. Además, debe descartarse el peso de estas mujeres dentro de los partidos. Ellas tomaron estas banderas, hicieron el reclamo y una variedad de actividades públicas. Todo eso puso la vara muy alta e hizo que los partidos políticos no pudiesen evadirlo. Desde diferentes partidos y la sociedad civil, se posicionaron en contra de la Resolución y se defendió la ley. En otra línea argumentativa, se especifica que existía una ley y había que cumplirla, y por eso no había mucho que pensar ni que realizar.

A continuación, se analizarán la cantidad de mujeres electas y candidatas para la categoría concejal por sección electoral.

**Gráfico N.º 6: Cantidad de Mujeres Candidatas y Electas en cada Sección Electoral para la categoría Concejal**



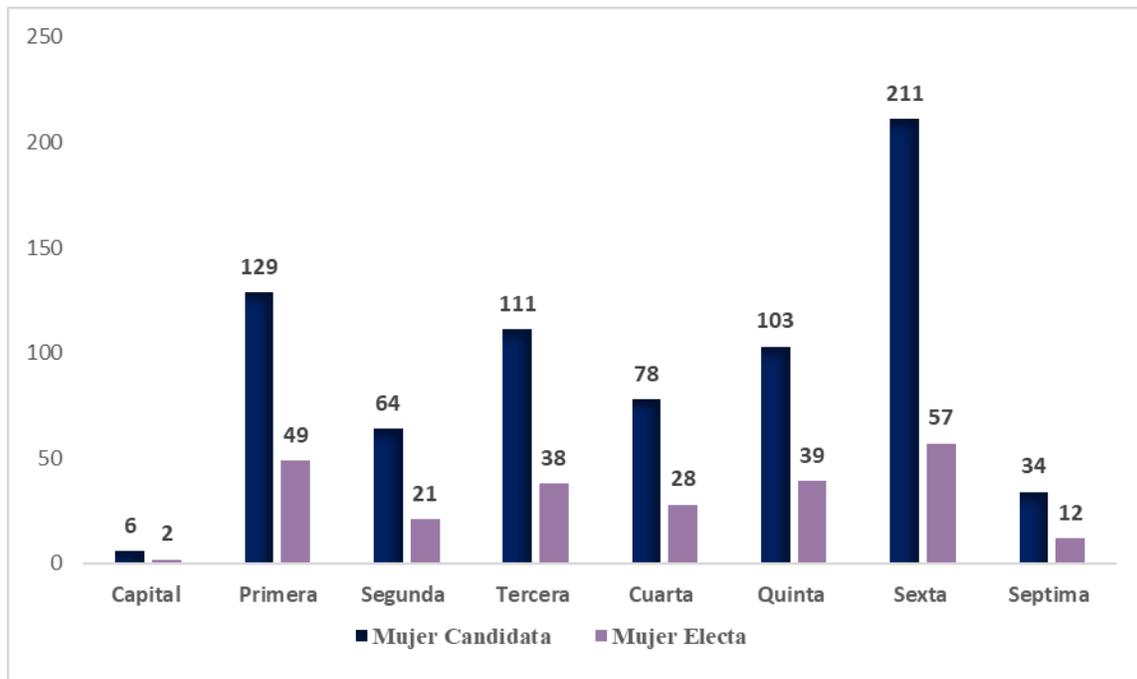
**Fuente:** Elaboración propia con los datos de la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires y el relevamiento de listas de Elecciones Generales provistas por el Área de Cartografía y Estadística Electoral (DINE).

En la “categoría concejal” para todas las secciones electorales, con excepción de la Segunda Sección Electoral, se observa una proporción mayor de mujeres candidatas que las que efectivamente lograron un lugar de representación. En este sentido, la diferencia de mujeres electas respecto a las mujeres candidatas es la siguiente: en la Primera Sección electoral es de once puntos; en la Segunda Sección Electoral es de doscientos cincuenta y siete; en la Tercera Sección Electoral es de ciento noventa y ocho puntos; en la Cuarta ciento treinta y cuatro puntos; en la Quinta ciento setenta y tres; en la Sexta ciento cincuenta y cuatro; en la Séptima sesenta y tres puntos. Finalmente, la diferencia menos significativa se encuentra en la Segunda Sección

Electoral donde la diferencia entre mujeres candidatas y electas es de tan solo seis puntos.

Respecto de la importancia de la “paridad”, uno de los actores clave señala que era necesaria, porque constituye la última etapa respecto a la ciudadanía de las mujeres; lo que establece es la “igualdad en el punto de partida” de los derechos activos y pasivos de las mujeres. En este sentido, resulta necesario dotar de diversas voces al Poder Legislativo, y por eso es imprescindible dotar de voz a las mujeres y a los colectivos que no tienen representación.

**Gráfico N.º7: Cantidad de Mujeres Candidatas y Electas en cada Sección Electoral para la categoría Consejero Escolar**



**Fuente:** Elaboración propia con los datos de la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires y el relevamiento de listas de Elecciones Generales provistas por el Área de Cartografía y Estadística Electoral (DINE).

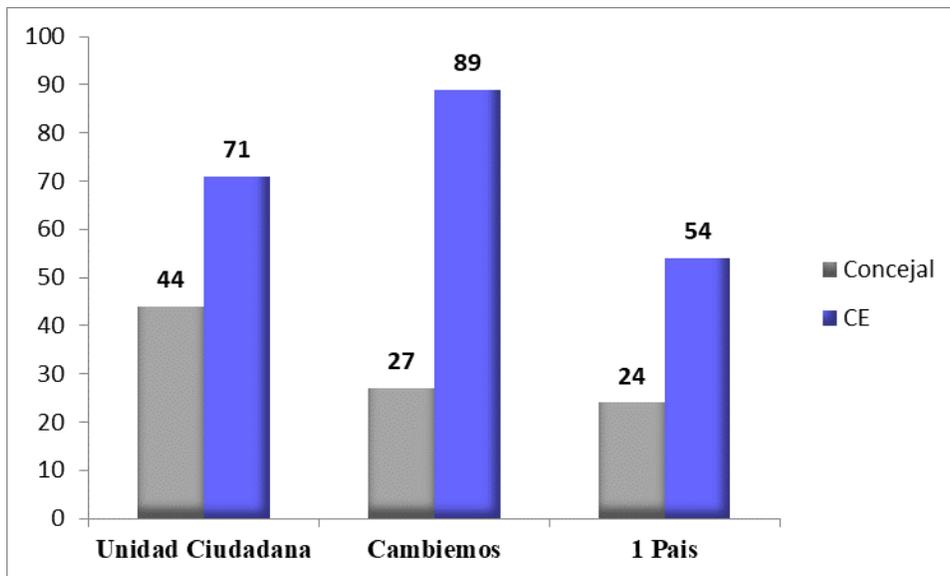
En términos generales se evidencia una mayor proporción de mujeres candidatas que electas para la categoría “consejero escolar” en todas las secciones electorales, la tendencia es menor en la Sección Capital y en la Séptima Sección. En estos casos la diferencia entre las mujeres que resultaron electas y aquellas que se postularon a este cargo electivo es de cuatro puntos en la Sección Capital y veintidós puntos en la Séptima Sección. Las diferencias para el resto de las secciones electorales son las siguientes: en la Primera Sección Electoral es de ochenta puntos; en la Segunda Sección Electoral es de cuarenta y tres; en la Tercera Sección setenta y tres puntos, en la Cuarta Sección Electoral cincuenta puntos; en la Quinta Sección Electoral sesenta y cuatro; en la Sexta Sección Electoral ciento cincuenta y cuatro (en esta se presenta una diferencia sustantiva respecto al resto de las secciones electorales).

Sin dudas, la paridad significa un avance sustancial en la vida democrática de la provincia de Buenos Aires. En este sentido y teniendo en cuenta la situación de la representación femenina, la evidencia indica que las leyes de cupo habían logrado incrementar la presencia femenina en los cuerpos legislativos, sin embargo, la mayoría de los entrevistados concuerdan en que el cupo se había convertido en un “techo”. Es decir, la ley de Cupo había sido concebida como un piso pero con el tiempo se transformó en un techo para la representación de la mujer y, de esa forma, produjo que las mujeres se convirtieran en una “minoría intensa”. En este sentido, una entrevistada resalta que: “la paridad va a permitir diversificar las voces y robustecer la calidad de la democracia. Más mujeres permiten la ampliación en la agenda: identidad de género, derechos sexuales y reproductivos, violencia contra las mujeres. Sin embargo, no hay que tener una posición esencialista y no siempre las mujeres representan a los derechos de las mujeres, es importante que los varones incorporen la agenda feminista y trabajen en ella. Además, más

mujeres ha significado más pluralidad de voces y también ensanchar la agenda de las mujeres y la comunidad LGTB”.

Posteriormente, se desarrollarán los datos obtenidos en relación a la “Paridad Horizontal” en términos totales por agrupación política y, luego, discriminada por sección electoral:

**Gráfico N.º 8: Total Paridad horizontal por Agrupación Política**



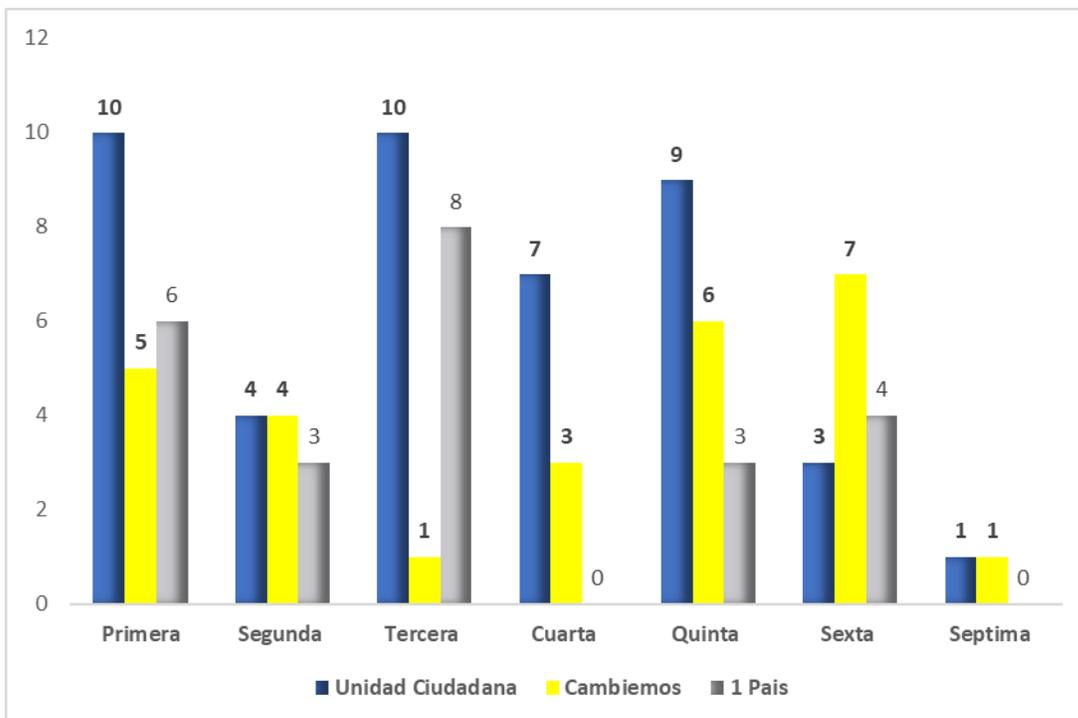
**Fuente:** Elaboración propia con los resultados oficializados por la Junta de la PBA, teniendo en cuenta las principales fuerzas políticas con representación legislativa (Unidad Ciudadana, Cambiemos, 1 País).

A partir de los datos totales de “paridad horizontal” por fuerza política se observa que Unidad Ciudadana y Cambiemos son las agrupaciones políticas con mayor número de candidatas mujeres encabezando las listas de “consejeros escolares”, setenta y un puntos y ochenta y nueve respectivamente. De esta forma, se observa que Cambiemos es la fuerza política que lleva la

delantera en cuanto a promover candidatas en sus listas para la categoría señalada. La diferencia entre Unidad Ciudadana y Cambiemos se basa en dieciocho puntos, mientras que la disparidad entre Cambiemos y 1 País se centra en treinta y cinco puntos para la categoría mencionada. En el caso de la “categoría concejal” Unidad Ciudadana se ubica en el primer lugar promoviendo candidatas mujeres para encabezar sus listas y se establece una diferencia de diecisiete puntos con respecto a Cambiemos, y veinte puntos en relación con 1 País.

Sin embargo, resulta necesario detallar la situación de la “paridad horizontal” por agrupación política para la “categoría concejal” y para la “categoría consejero escolar” en cada Sección Electoral.

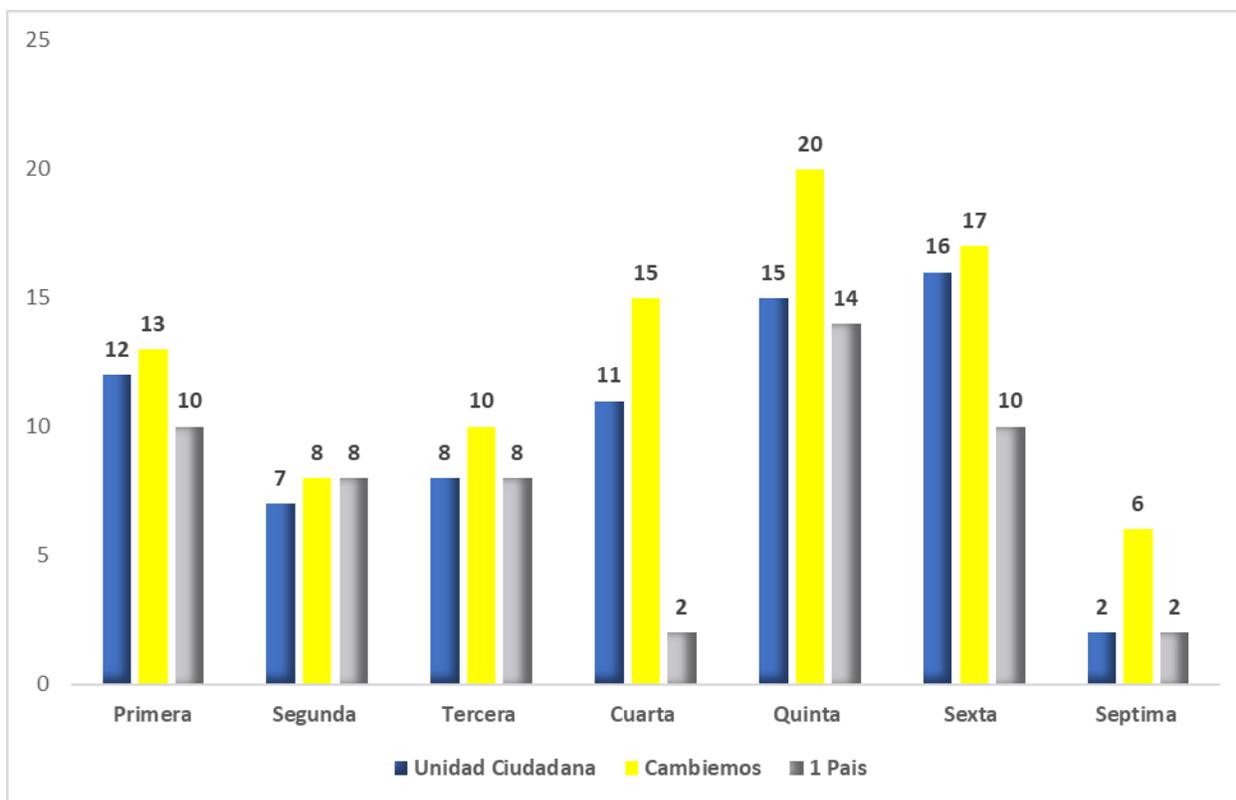
**Gráfico N.º 9: Paridad Horizontal: Listas Encabezadas por mujeres para categoría concejal por fuerza política y sección electoral**



**Fuente:** Elaboración propia con los resultados oficializados por la Junta de la PBA, teniendo en cuenta las principales fuerzas políticas con representación legislativa (Unidad Ciudadana, Cambiemos, 1 País).

En la “categoría concejal” se observa una distribución bastante homogénea respecto al encabezamiento de listas para las fuerzas políticas analizadas en la Segunda Sección y en la Séptima Sección Electoral. En el primer caso, Unidad Ciudadana y Cambiemos presentan cuatro listas respectivamente y 1 País tres en donde las mujeres son primeras en la lista. En la Séptima Sección Electoral Cambiemos y Unidad Ciudadana evidencian una lista en cada caso. En la Primera Sección Electoral, Tercera Sección Electoral, Cuarta Sección Electoral y Quinta Sección Electoral, Unidad Ciudadana es la que presenta el mayor número de mujeres encabezando las listas partidarias. Sin embargo, en la Tercera Sección Electoral solamente aventaja a 1 País en dos casos ya que esta agrupación cuenta con ocho listas encabezadas por mujeres. Finalmente, en la Sexta Sección Electoral, Cambiemos presenta el mayor número de listas donde las mujeres son las primeras candidatas para esta categoría.

**Gráfico N.º 10: Paridad Horizontal: Listas Encabezadas por mujeres para categoría Consejero Escolar por fuerza política y por Sección Electoral**



**Fuente:** Elaboración propia con los resultados oficializados por la Junta de la PBA, teniendo en cuenta las principales fuerzas políticas con representación legislativa (Unidad Ciudadana, Cambiemos, 1 País).

En la categoría “consejero escolar”, Cambiemos aventaja al resto de las agrupaciones políticas en cuanto a encabezamiento de listas femeninas en la Cuarta Sección Electoral, Quinta Sección Electoral, Sexta Sección Electoral, y Séptima Sección Electoral. En la Cuarta Sección la diferencia con Unidad Ciudadana es de cuatro listas, en la Quinta Sección Electoral es de cinco listas, en la Sexta Sección Electoral es de uno y en la Séptima Sección Electoral es de cuatro. Sin embargo, en el resto de las Secciones la tendencia es más uniforme: En la Primera Sección Electoral la diferencia es de un punto; en la Segunda Sección Electoral Unidad Ciudadana y Cambiemos poseen la misma cantidad de listas encabezadas por mujeres (ocho listas); en la Tercera Sección Electoral Cambiemos aventaja a Unidad Ciudadana por dos listas.

**Cuadro N.º 2: Paridad Horizontal: Listas Encabezadas por mujeres por categoría y Sección Electoral**

**Agrupación Política**

<b>Categoría de Cargo/ Lista</b>	<b>Unidad Ciudadana</b>	<b>Cambiamos</b>	<b>1 País</b>
<b>Sección Capital</b>			
Concejal	1	0	0
Consejero Escolar	0	0	0
<b>Sección Primera</b>			
Concejal	10	5	6
Consejero Escolar	12	13	10
<b>Sección Segunda</b>			
Concejal	4	4	3
Consejero Escolar	7	8	8
<b>Sección Tercera</b>			
Concejal	10	1	2
Consejero Escolar	8	10	8
<b>Sección Cuarta</b>			
Concejal	7	3	0
Consejero Escolar	11	15	12
<b>Sección Quinta</b>			
Concejal	9	6	3
Consejero Escolar	15	20	14
<b>Sección Sexta</b>			
Concejal	3	7	4
Consejero Escolar	16	17	10
<b>Sección Séptima</b>			
Concejal	1	1	0
Consejero Escolar	2	6	2
<b>Total</b>	116	116	82

**Fuente:** Elaboración propia con los resultados oficializados por la Junta de la PBA, teniendo en cuenta las principales fuerzas políticas con representación legislativa (Unidad Ciudadana, Cambiamos, 1 País).

Al momento de analizar las categorías de concejales y consejeros escolares, se observa que Unidad Ciudadana lleva la delantera en el encabezamiento de listas para concejales en la Primera, Tercera, Cuarta y Quinta Sección Electoral. Mientras que en la Segunda y Séptima Sección empata con Cambiamos. En el caso de la categoría de Consejero Escolar Cambiamos, es la agrupación política que mayor cantidad de candidatas mujeres presenta, encabezando esa

categoría en todas las secciones electorales, con excepción de la Segunda Sección electoral, donde tanto la alianza 1 País como Cambiemos llevan la misma cantidad de candidatas en el encabezamiento de sus listas a consejeros escolares.

En referencia a la razón por la cual la Ley N° 14.848 es sancionada recién en 2016 cuando existieron proyectos desde el 2004. Y, un entrevistado la considera como un tanto sorprendente. En esta oportunidad, el Frente Renovador la impulsó y la gobernadora María Eugenia Vidal había manifestado su apoyo y compromiso con la paridad política. Además, un actor clave indicó que la Ley de Paridad en la Provincia contó con una amplia mayoría, pero quizás hayan existido detractores privados que pudieron haber terminado impactando en la implementación de la Ley. Se concuerda en que la sanción ocurrió en 2016 por la existencia de una agenda acorde y un cambio de paradigma. Es por eso que un actor señala que: “Si nos preguntamos por qué fue en el 2016, claramente, el tema de la agenda y el costo de partidos políticos, hace 10 años que había un proyecto. El tema está en la agenda pública. No hay que menospreciar el peso de las mujeres dentro de los partidos quienes tomaron las banderas e hicieron el reclamo”.

A continuación, desarrollaremos los datos para las ocho Secciones Electorales de la provincia, las cuales comprenden ciento treinta y cinco municipios.

### **La Sección Capital**

<b>Sección Capital</b>	<b>Cargo a Elegir</b>

<b>Sección Capital</b>	6 diputados provinciales
Distrito La Plata	12 concejales
Distrito La Plata	5 consejeros escolares

En esta Sección Electoral, Cambiemos, Unidad Ciudadana y 1 País respetan la aplicación del binomio, secuencialidad y alternancia en las listas oficiales con las que cada una de estas agrupaciones políticas llega a las Elecciones Generales.

En la categoría diputado provincial, Cambiemos obtuvo cuatro diputados; Carolina Piparo encabeza la lista, de esta forma, se obtiene una representación equitativa de dos mujeres y dos varones. Unidad Ciudadana adquiere dos lugares, también encabezada por una mujer, Florencia Saintout. En este caso, el reparto de los asientos legislativos también es equitativo para una mujer y un varón.

Alianza Cambiemos logra seis concejales: tres varones y tres mujeres; la lista se encuentra encabezada por Javier Mor Roig. Unidad Ciudadana adquiere cuatro cargos (dos mujeres y dos varones) y la lista es encabezada por Victoria Tolosa Paz. Luego, Alianza 1 País obtuvo dos concejales (un varón y una mujer). En cuanto a los Consejeros Escolares, Alianza Cambiemos consigue tres consejeros (dos varones y una mujer), mientras que Unidad Ciudadana obtiene dos consejeros (un varón y una mujer).

## Primera Sección Electoral

Se detallan a continuación los cargos a elegir en el nivel municipal en la Primera Sección Electoral.

Sección Primera Distrito:	Cargos a Elegir	
	Concejales	Consejeros Escolares
Campana	10	3
Escobar	12	4
General Las Heras	6	2
General Rodríguez	10	3
General San Martín	12	5
San Miguel	12	4
Luján	10	3
Marcos Paz	9	3
Mercedes	9	3
Merlo	12	5
Moreno	12	5
Morón	12	5
Navarro	6	3
Del Pilar	12	4
San Fernando	10	3
San Isidro	12	4
Suipacha	6	2
Tigre	12	5
Tres de Febrero	12	4
Vicente López	12	4
José C. Paz	12	3
Malvinas Argentinas	12	4
Ituzaingó	10	3
Hurlingham	10	3
<b>Total</b>	<b>252</b>	<b>87</b>

La “Primera Sección Electoral” eligió a nivel provincial ocho senadores provinciales, la alianza Cambiemos obtuvo cinco bancas (dos mujeres y tres varones), Unidad Ciudadana obtuvo tres (dos varones y una mujer).

En esta Sección Electoral, teniendo en cuenta un total de setenta y tres listas presentadas,

observamos que en los distritos de: *Vicente López, Tigre, Suipacha, San Fernando, Pilar, Campana y Luján, Unidad Ciudadana no respeta el principio de alternancia entre varones y mujeres* para las categorías de concejal titular y suplente en las localidades mencionadas. *En el caso de San Miguel, el partido no lo respeta para la categoría de concejales titulares y suplentes, ni para los consejeros escolares y suplentes.* Este proceder no se observa en las categorías de representación provincial (senador provincial). El resto de las fuerzas políticas presentaron a sus candidatos siguiendo los principios de paridad electoral.

En relación con la causa que fundamenta el proceso electivo paritario en la provincia, los actores claves concuerdan en que resulta vital tener en cuenta el actual cambio cultural; es entonces cuando aparece la paridad para transformar la representación política. Este reclamo paritario surge por diversas razones, principalmente, por la coyuntura y la amplitud del movimiento Ni Una Menos. De esta forma, resulta necesario tener en cuenta cómo evolucionaron los reclamos desde el Ni Una Menos, el movimiento de mujeres en general y el cambio al 8 de marzo. En este caso, se observa cómo se complejizan los reclamos desde los femicidios al aborto legal, seguro y gratuito, y el reclamo en particular del 8 de marzo sobre la brecha salarial.

En los resultados electorales que pertenecen a la primera sección electoral, resulta menester indicar que: *En San Miguel, Unidad Ciudadana para la categoría de concejal no respeta el principio de alternancia; adquiere cinco bancas (tres varones y dos mujeres).* *En Pilar, la misma agrupación no respeta el principio de alternancia: obtienen cinco bancas (tres varones y dos mujeres).* *En el mismo distrito, en la categoría de Consejero Escolar, Unidad Ciudadana obtiene dos cargos y la lista se encuentra encabezada por Rosario Beláustegui.*

## La Segunda Sección Electoral

A continuación, se detallan los cargos a elegir en esta sección electoral:

Segunda Sección: Distrito	Cargos a Elegir	
	Concejales	Consejeros Escolares
Baradero	8	3
Arrecifes	7	3
Capitán Sarmiento	6	2
Carmen de Areco	6	2
Colón	7	2
Exaltación de la Cruz	7	3
Pergamino	10	3
Ramallo	8	3
Rojas	7	3
Salto	8	3
San Andrés de Giles	7	3
San Antonio de Areco	7	3
San Nicolás	10	4
San Pedro	9	3
Zárate	10	3
<b>Total</b>	<b>117</b>	<b>43</b>

La “Segunda Sección Electoral” eligió once diputados provinciales: Cambiemos obtuvo seis cargos (tres varones y tres mujeres), Unidad Ciudadana cuatro bancas (dos varones y dos mujeres), 1 País logró una banca (varón). Resulta menester indicar que la paridad electoral es respetada por el partido en las categorías de elección provincial.

En referencia a la Ley 14.848, los decisores clave concuerdan en que en la sanción de la Ley y en la Ley 27.412 se observa una especie de alianza transversal en los partidos políticos donde las mujeres se unen, a pesar de las diferencias ideológicas, y es lo que promueve su sanción. En estas alianzas genéricas, se observa un plus de confianza colectiva y es mucho más que

“sororidad”, ya que permite el ejercicio pleno de ciudadanía. Sin embargo, hay quien indica que la solidaridad de género se manifiesta frecuentemente entre los varones, por diversos temas, y ese comportamiento se encuentra totalmente naturalizado

En cuanto al análisis de las boletas oficializadas en esta Sección Electoral sobre un total de cuarenta y siete listas de las tres principales fuerzas políticas, observamos que *Unidad Ciudadana se aparta de los principios paritarios en las siguientes localidades: Arrecifes, Baradero y Pergamino en las categorías de concejal titular, suplente y consejero escolar suplente; Exaltación de la Cruz y Rojas en la categoría de concejal titular. En el distrito de San Nicolás, se evidencia para las categorías de concejal titular y suplente, consejero escolar titular y suplente. Finalmente, Zárate en sus categorías de concejal titular y suplente y consejero escolar suplente.*

### **La Tercera Sección Electoral**

A continuación, se detallan los cargos a elegir en esta sección electoral:

<b>Tercera Sección Electoral: Distrito</b>	<b>Cargos a Elegir</b>	
	<b>Concejales</b>	<b>Consejeros Escolares</b>
Almirante Brown	12	5
Avellaneda	12	5
Berazategui	12	4
Berisso	10	3
Brandsen	7	3
Cañuelas	9	3
Ensenada	9	3
Esteban Echeverría	12	4
Florencio Varela	12	5
La Matanza	12	5
Lanús	12	5
Lobos	8	3

Lomas de Zamora	12	5
Magdalena	6	3
Quilmes	12	5
San Vicente	9	3
Presidente Perón	10	3
Punta Indio	5	2
Ezeiza	10	3
<b>Total</b>	<b>191</b>	<b>72</b>

En la sección tercera, se eligen dieciocho diputados provinciales. Ocho cargos obtienen Unidad Ciudadana, la cabeza de lista es María Laura Ramírez; y respeta el principio de alteridad, con cuatro varones y cuatro mujeres. Cambiemos adquiere siete cargos (cuatro varones y tres mujeres). 1 País, dos cargos (un varón y una mujer). Alianza Frente de Izquierda, un cargo (varón).

En cuanto a las listas oficializadas, se observa un alto grado de cumplimiento de los principios de paridad electoral por parte de Cambiemos y 1 País. Sin embargo, en el caso de Unidad Ciudadana observamos que la respeta de forma unánime en la categoría provincial. Pero se encuentran anomalías en cinco distritos de esta sección. *En Berisso y Florencio Varela no se cumple con el principio de alternancia en las categorías de concejal titular y suplente y consejero escolar y suplente. En Brandsen no se cumple con el binomio en la categoría de concejal titular y consejero escolar suplente. En San Vicente tampoco se respeta para las categorías de concejal titular y concejal suplente. Por último, en Magdalena no se acata para la categoría de concejal titular.*

En relación con la aplicación selectiva de la norma, los actores clave concuerdan en que la Ley 14.848 era operativa o no *per se*; existe consenso en que la norma es clara y plantea la paridad y

alternancia de sexos por binomios. Por ese motivo, los principales partidos interpusieron recursos de revocatoria de la Resolución Técnica N.º 114. Asimismo, existe acuerdo en que, si bien la Junta es el órgano de aplicación de la Ley, la Resolución N.º 114 fue sorpresiva. Resulta necesario indicar que cuando se aplicaba la Ley de Cuotas, si había que correr al varón de una lista, se lo hacía. Asimismo, uno de ellos resalta que existió un costo social muy importante ante el repudio de la Resolución Técnica N.º 114, lo cual se demuestra en los *amicus curiae* de los diversos partidos y hasta la presentación de inconstitucionalidad por uno de ellos.

En cuanto a la paridad horizontal, Unidad Ciudadana aventaja a Cambiemos en la categoría a concejal; mientras que, en la categoría de Consejeros Escolares, Cambiemos presenta el mayor número de encabezamiento de listas.

### **La Cuarta Sección Electoral**

Los cargos a elegir en la Cuarta Sección Electoral son los siguientes:

Cuarta Sección	Cargos a Elegir	
	Concejales	Consejeros Escolares
Alberti	6	2
Bragado	9	3
Carlos Casares	7	3
Carlos Tejedor	6	3
Chacabuco	9	3
Chivilcoy	9	3
General Arenales	6	2
General Pinto	6	2
General Viamonte	6	2
General Villegas	8	3
Hipólito Yrigoyen	5	2
Junín	10	3
Leandro N. Alem	6	2
Lincoln	9	3
Nueve de Julio	9	3

Pehuajó	8	3
Rivadavia	6	2
Trenque Lauquen	9	3
Florentino Ameghino	5	2
<b>TOTAL</b>	<b>139</b>	<b>49</b>

En esta sección se eligen, siete senadores provinciales. Cambiemos obtiene cinco bancas (tres varones y dos mujeres) y Unidad Ciudadana logra dos cargos (un varón y una mujer).

En esta sección electoral, observamos que todas las fuerzas analizadas (Cambiemos, Unidad Ciudadana y 1 País) respetan la paridad en las categorías provinciales. Tal y como se ha mencionado anteriormente, *Unidad Ciudadana no la cumple en algunos distritos y en ciertas categorías municipales. En la Sección Cuarta los distritos que presentan estas diferencias son: 9 de julio en la categoría de concejal suplente y Trenque Lauquen en las categorías de concejal titular y de concejal suplente.*

En relación con el proceso electivo 2017 en la provincia, uno de los decisores clave resalta que la paridad en la provincia se debía a complejidad de las demandas y que la Resolución Técnica N°114 responde a la estructura machista imperante. Es por eso que las mujeres por sí solas no pueden lograr cambios y, deben unirse para encauzar este tipo de iniciativas. Asimismo, se resalta que la paridad fue una realidad en el 2016 debido a la coyuntura: el Ni Una Menos y el reclamo contra la violencia machista y cómo se fueron complejizando los diferentes reclamos.

En cuanto a la paridad horizontal, Cambiemos lleva la delantera en el encabezamiento de listas para la categoría de consejero escolar. En el caso de concejal, Unidad Ciudadana es la agrupación con mayor encabezamiento de listas. Mientras que Alianza 1 País no presenta listas encabezadas por mujeres para esta categoría.

## La Quinta Sección Electoral

A continuación, se desarrollan los cargos a elegir en la Quinta Sección Electoral.

La Quinta Sección Distrito:	Cargos a Elegir	
	Concejales	Consejeros Escolares
Ayacucho	7	3
Balcarce	9	3
Castelli	5	2
Chascomús	8	3
Dolores	7	2
General Alvarado	8	3
General Belgrano	6	2
General Guido	3	2
General Lavalle	3	2
General Madariaga	6	3
General Paz	6	2
General Pueyrredón	12	5
Las Flores	7	3
Lobería	6	3
Maipú	6	2
Mar Chiquita	7	3
Monte	7	3
Necochea	10	3
Pila	3	2
Partido de Pinamar	7	2
Rauch	6	2
San Cayetano	5	2
Tandil	10	4
Tordillo	3	2
Partido de la Costa	9	3
Partido de Villa Gesell	8	2
Lezama	3	2
Total	177	70

La “Quinta Sección Electoral” eligió cinco senadores provinciales. Cambiemos obtuvo tres bancas (dos varones y una mujer) y Unidad Ciudadana dos cargos (un varón y una mujer).

En cuanto a la presentación de listas de las tres principales fuerzas electorales, observamos que Unidad Ciudadana respeta los principios paritarios en las categorías provinciales. *Sin embargo, en algunos distritos no se respeta el binomio; en los siguientes casos: Pinamar, donde no se*

*cumple para las categorías de concejal titular y suplente, Balcarce en la categoría de concejal suplente, y Necochea en las categorías de concejal titular y suplente.*

### **La Sexta Sección Electoral**

A continuación, se presentan los cargos a elegir en la Quinta Sección Electoral.

<b>La Sexta Sección: Distrito</b>	<b>Cargos a Elegir</b>	
	<b>Concejales</b>	<b>Consejeros Escolares</b>
Adolfo Alsina	6	3
Bahía Blanca	12	5
Patagones	8	3
Coronel Dorrego	6	2
Coronel Pringles	7	3
Coronel Rosales	9	3
Coronel Suárez	8	3
Daireaux	6	2
General La Madrid	6	2
Adolfo González Chaves	6	2
Guaminí	6	2
Benito Juárez	7	2
Laprida	6	2
Pellegrini	5	2
Puan	6	2
Saavedra	7	2
Salliqueló	5	2
Tornquist	6	2
Tres Arroyos	9	3
Partido de Monte Hermoso	5	2
Villarino	8	3
Tres Lomas	5	2
<b>TOTAL</b>	<b>149</b>	<b>54</b>

En la “Sexta Sección Electoral” se eligen once diputados provinciales. Cambiemos logró seis bancas (tres varones y tres mujeres) y Unidad Ciudadana adquirió tres bancas (dos varones y una mujer).

En cuanto a la conformación de las listas presentadas, tanto Cambiemos como un 1 País respetan el principio paritario para todas sus categorías de cargos en esta sección. *En el caso de Unidad Ciudadana, si bien lo cumple en las categorías provinciales, esto no sucede en el plano municipal.* De esta forma, en los siguientes distritos de la sección no se cumple totalmente con el principio de alteridad y secuencialidad de los binomios. Por lo tanto, los distritos en los cuales se presenta esta anomalía son: *Adolfo Alsina en las categorías de concejal suplente y consejero escolar suplente, Benito Juárez, Coronel Pringles y Coronel Rosales en las categorías de concejal titular y suplente. Bahía Blanca en las categorías de concejal titular y suplente, consejero escolar titular y consejero escolar suplente. Finalmente, Coronel Suárez en la categoría de concejal titular.*

Respecto a la cantidad de listas encabezadas por mujeres, observamos que Cambiemos es la primera fuerza en cuanto a paridad horizontal. En la categoría de concejal, Cambiemos aventaja a Unidad Ciudadana. En la categoría de consejero escolar, Cambiemos se ubica primero por tan solo un punto sobre Unidad Ciudadana.

### **La Séptima Sección Electoral**

La Séptima Sección eligió tres senadores provinciales. Cambiemos obtuvo la totalidad de las bancas (dos varones y una mujer).

A continuación, se desarrollan los cargos a elegir en la Séptima Sección Electoral:

La Séptima Sección	Cargos a Elegir	
	Concejales	Consejeros Escolares
Azul	9	3
Bolívar	8	3
General Alvear	6	2

Olavarría	10	4
Roque Pérez	6	2
Saladillo	8	3
Tapalqué	5	2
Veinticinco de Mayo	8	3
<b>TOTAL</b>	60	22

Al analizar las diversas listas que compitieron en las elecciones legislativas, se observa que *Unidad Ciudadana es la que decide apartarse del principio de alternancia, secuencialidad y binomio en algunos distritos electorales. En Azul, la categoría de concejal titular; Bolívar en la categoría concejal titular y concejal suplente; Olavarría en las categorías de concejal titular y suplente, consejero escolar y suplente; y en Saladillo en las categorías concejal titular y consejero escolar suplente.*

En cuanto a la paridad horizontal, Cambiemos lleva la delantera debido a las mujeres que encabezan las listas en la categoría de Consejero Escolar.

A partir del análisis de estos resultados, podemos extraer tres grandes conclusiones sobre este estudio. En primer lugar, Cambiemos, 1 País y Unidad Ciudadana cumplen con los criterios de alternancia, secuencialidad y respeto del binomio varón-mujer en todas sus listas de cargos provinciales. Sin embargo, la diferencia se encuentra en las listas para concejales y consejeros escolares. En este caso, Cambiemos y 1 País cumplen en todas las listas con los criterios de alternancia y secuencialidad. En este sentido, debe tenerse en cuenta el compromiso de la gobernadora María Eugenia Vidal con la paridad política y el impulso promotor que el Frente Renovador le otorgó a la Ley 14.848.

De este modo, Unidad Ciudadana si bien respeta la paridad en el plano provincial, no lo hace a

nivel local. A continuación se detallan las secciones electorales en donde Unidad Ciudadana no respeta con rigurosidad la secuencialidad, la alternancia y el binomio varón-mujer, mujer- varón:

Primera Sección (*Vicente López, Tigre, Suipacha, San Fernando, Pilar, Campana y Luján, Unidad Ciudadana no respeta el principio de alternancia entre varones y mujeres para las categorías de concejal titular y suplente en las localidades mencionadas. En el caso de San Miguel, el partido no lo respeta para la categoría de concejales titulares y suplentes, ni para los consejeros escolares y suplentes*). Segunda Sección (*Arrecifes, Baradero y Pergamino en las categorías de concejal titular, suplente y consejero escolar suplente; Exaltación de la Cruz y Rojas en la categoría de concejal titular. En el distrito de San Nicolás para las categorías de concejal titular y suplente, consejero escolar titular y suplente, Zárate en sus categorías de concejal titular y suplente y consejero escolar suplente*). Tercera Sección (*Berisso y Florencio Varela en las categorías de concejal titular y suplente y consejero escolar y suplente. En Brandsen en la categoría de concejal titular y consejero escolar suplente. En San Vicente tampoco se respeta para las categorías de concejal titular y concejal suplente. Por último, en Magdalena no se acata para la categoría de concejal titular*). Sección Cuarta (*9 de julio en la categoría de concejal suplente, y Trenque Lauquen en las categorías de concejal titular y de concejal suplente*). Sección Quinta (*Pinamar, donde no se cumple para las categorías de concejal titular y suplente, Balcarce en la categoría de concejal suplente, y Necochea en las categorías de concejal titular y suplente*). Sección Sexta (*Adolfo Alsina en las categorías de concejal suplente y consejero escolar suplente, Benito Juárez, Coronel Pringles y Coronel Rosales*). Sección Séptima (*En Azul la categoría de concejal titular, Bolívar en la categoría concejal titular y concejal suplente, Olavarría en las categorías de concejal titular y suplente,*

*consejero escolar y suplente, y en Saladillo en las categorías concejal titular y consejero escolar suplente).*

En segundo lugar, a partir del análisis de los resultados y de las boletas oficializadas, se infiere que los partidos políticos mayoritarios pudiendo apartarse de la normativa, en una mayor proporción, decidieron no hacerlo. Solamente Unidad Ciudadana decide no aplicar los postulados paritarios indicados en la Ley 14.848 en algunos cargos a nivel local. En este sentido, se induce que en aquellos distritos en los que debía dirimir una interna se decide aplicar la Resolución N.º 114.

En tercer lugar, la diferencia en la representación masculina tiene que ver con la dinámica de la paridad horizontal y no de la vertical, es decir, el plus de representación masculina se relaciona con el encabezamiento de la lista. De esta forma, es posible indicar que aun cuando las prácticas patriarcales en las instituciones partidarias en la Provincia hayan conseguido cumplir con la normativa, se reservan para sí mismos un último criterio de cumplimiento que les garantiza una mayor representación (paridad horizontal), aun cumpliendo la ley. Y esto se concede por los costos políticos de asumir la obstaculización del proceso; de ese modo, se logra mantener la reproducción de las prácticas que legitiman un lugar en la lista.

Al observar las fuerzas políticas con mayor cantidad de mujeres, encabezando las listas Unidad Ciudadana lidera en la categoría a concejal (cuarenta y cinco cargos), mientras que Cambiemos presenta veintisiete cargos representando mujeres. En cuanto a la categoría de consejero escolar, Cambiemos evidencia ochenta y nueve; mientras que Unidad Ciudadana setenta y uno. Sin embargo, Unidad Ciudadana si bien se aparta en algunos casos de la normativa, se presenta como

la segunda fuerza con mayor caudal de mujeres encabezando las listas partidarias.

Otro aspecto para destacar a partir del análisis de los resultados respecto de las mujeres candidatas y efectivamente electas, es una tendencia similar en todas las secciones electorales donde la proporción de mujeres electas es sustancialmente menor que la que corresponde a las mujeres candidatas.

En cuanto a las limitaciones observadas en el presente estudio, se evidencia que no se analizó de forma detallada las fuerzas políticas en cuyas listas hubo competencia y que, por lo tanto, decidieron dirimir el conflicto por medio de la aplicación de la Resolución N.º 114. Además, no se evaluó el peso político y electoral de cada sección electoral, especialmente, en aquellas que decidieron apartarse de la Ley 14.848.

## Capítulo 5: Conclusiones

Las dificultades de acceso de las mujeres a la política se plantean en diferentes frentes y escenarios. Las leyes de cuota se presentan como medidas de acción positiva y reparadora de la desigualdad imperante. La paridad electoral se convierte en un reconocimiento por la distribución compartida del poder entre varones y mujeres.

En este sentido, resulta necesario destacar que, en determinadas coyunturas, no se verifica una reproducción mecánica del patriarcado. En realidad, parte de la estrategia de la supervivencia de las prácticas patriarcales consiste en adaptarse a nuevas coyunturas para garantizar parte de su reproducción. Esto se observa en el comportamiento de la Junta Electoral como órgano de implementación de la ley y el dictado de la Resolución N.º 114.

En términos formales, la Ley 14.848 no se implementa. Sin embargo, en un contexto de elevados costos políticos para los partidos políticos, se evidencia la predominancia de los principios paritarios en la conformación de las listas oficializadas. Afirmamos que la Ley no se implementó debido a dos factores: la falta de sanción del Decreto Reglamentario por parte del Poder Ejecutivo durante el proceso electivo de 2017 y por el obstáculo legal que fue la Resolución N.º 114, redactada por la Junta Electoral de la Provincia. Es decir que el órgano de aplicación de la ley paritaria decidió dar marcha atrás indicando que, de respetarse la ley, se quebraría el principio de voluntad popular, ya que los varones elegidos en las EPAOS quedarían excluidos. Según esta perspectiva, solo un género quedaría fuera de competencia: los varones.

A pesar de la Resolución de la Junta Electoral de la Provincia, los partidos analizados deciden

conformar sus listas electorales respetando el binomio varón-mujer, el principio de alternancia y secuencialidad en todas las secciones. Unidad Ciudadana fue la única fuerza política que, para ciertos cargos locales y en algunas secciones electorales, se apartó de los principios postulados en la Ley 14.848. Y esto se debió a su decisión interna de que, en el plano local, en caso de existir diferencias en las EPAOS, se resolvería según la Resolución N.º 114.

De este modo, se desprende la existencia de una ventana de oportunidad para apartarse de la normativa, y todos los actores son conscientes de esto. En el caso de los partidos políticos, podrían valerse de la Resolución N.º 114 para los casos en los que deben dirimir internas partidarias.

En este sentido, es a partir de la reconstrucción del Proceso Electoral que se evidencia que la temática de género se encontraba en agenda y que todos los actores eran conscientes de los altos costos que implicaría para ellos el apartarse de los postulados indicados en la Ley 14.848.

Resulta importante mencionar que es a partir de la revisión del marco teórico sobre Feminismo Institucional y el comportamiento de la Junta Electoral de la Provincia que se desprende la reproducción automática de prácticas patriarcales en el plano institucional.

Nuestro estudio nos permite afirmar que el caso de la provincia de Buenos Aires, en las elecciones de 2017, da cuenta de que las prácticas patriarcales observadas dentro de las instituciones políticas no se reproducen de forma automática, sino que se adaptan para garantizar su cumplimiento. En nuestro caso, es posible afirmar que los partidos aceptan aplicar los principios de alternancia y paridad cuando podrían no hacerlo, a condición de asegurar una mayor representación masculina (por medio de la paridad horizontal) y evitar los costos políticos

de obstaculizar el cumplimiento en un contexto de alta sensibilización.

Si tenemos en cuenta nuestra hipótesis de investigación: *Los partidos políticos que logran representación parlamentaria en la provincia de Buenos Aires, a pesar de existir una resolución normativa que permitía no cumplir con la paridad, la aplican selectivamente por el elevado costo político que implicaría no hacerlo.* Es a partir de los datos recolectados, tanto en el análisis de las boletas y los resultados, como en las entrevistas con los actores clave, que podría ser validada. Esto se debe a los siguientes factores: en primer lugar, quienes tienen poder dentro de los partidos decidieron apostar a la paridad electoral. No resulta menor que tanto la gobernadora María Eugenia Vidal como el Frente Renovador hayan apoyado y se comprometieran con la sanción de la Ley 14.848. Sin embargo, es llamativo que recién en 2019 se sancione el Decreto Reglamentario. En segundo lugar, el alto costo social se debía a que la medida paritaria obtuvo un alto grado de legitimidad y, por otro lado, se halla la inclusión de temas de género en la agenda mediática y política. En tercer lugar, Unidad Ciudadana aplica sin excepción la paridad en los cargos provinciales, pero no en todos locales; esto indicaría un mayor grado de visibilidad pública que otorgan este tipo de candidaturas que las que se realizan en el plano municipal.

También, es posible observar que la paridad horizontal se cumple en un amplio grado, pero son pocas las mujeres que encabezan las listas partidarias. En este caso, las mujeres de Cambiemos y Unidad Ciudadana con ciento dieciséis casos –respectivamente– y 1 País con ochenta y dos. En este sentido, podríamos indicar que la paridad horizontal podría convertirse en el nuevo “techo” para la representación femenina.

Para concluir, los desafíos que deberán afrontar las leyes de paridad a nivel subnacional se refieren al comportamiento de sus órganos electorales de aplicación y el compromiso de los

partidos políticos con esta medida. Pero el principal desafío que todo escenario paritario presenta es que la misma cantidad de mujeres y de varones compartan los encabezamientos de las listas partidarias. Sin dudas, el rol de los partidos políticos y su democratización interna resultarán claves para que esto se realice.

## BIBLIOGRAFÍA

---

Archenti, N. (2011). La paridad política en América Latina y el Caribe. Percepciones y opiniones de los líderes de la región. *Serie Mujer y Desarrollo*, 108. Cepal. 1-79. Recuperado de: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5835/S1100674\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5835/S1100674_es.pdf).

Archenti, N., Tula, M. N. (2007). Los límites institucionales de las cuotas de género en América Latina. *Nueva Época*, 7, (27), 184-190.

Archenti, N., Tula, M. N. (2014). Cambios normativos y equidad de género. De las cuotas a la paridad en América Latina: Los casos de Bolivia y Ecuador. *Universidad de Salamanca. América Latina Hoy*, 66. 47-68. DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/alh2014664768>.

Archenti, N., Tula, M. N. (2013). ¿Las mujeres al poder? Cuotas y paridad de género en América Latina. Instituto de Iberoamérica. Universidad de Salamanca. Seminario de Investigación (9) 2-16. Recuperado de: [http://americo.usal.es/iberoame/sites/default/files/tula\\_PAPERseminario9\\_2012-2013.pdf](http://americo.usal.es/iberoame/sites/default/files/tula_PAPERseminario9_2012-2013.pdf).

Archenti, N., Tula, M. N. (Ed.) (2008). *Mujeres y política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*. Avellaneda, Argentina: Editorial Heliasta.

Archenti, N., Tula, M. N. (2009). Representación política, sistemas electorales y género. Análisis de las listas partidarias en cinco distritos subnacionales, Argentina 2007, IX Congreso Nacional de Ciencia Política (SAAP), Santa Fe.

Caminotti, M., Rodríguez Gustá, A. (2011). *Guía práctica para la incorporación del enfoque de género en el trabajo legislativo*. Recuperado de: <http://www.ar.undp.org/content/dam/argentina/Publications/G%C3%A9nero/ARG%20TOOLKITGuia%20final%20web.pdf>.

Caminotti, M. (2014). Ideas, legados y estrategias políticas en la reforma de reglas de selección de candidatos: La Ley de Cuotas Pionera de Argentina. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 23, 1-27.

Caminotti, M. (2017). *La paridad política en la Argentina*. Recuperado de: <https://observatoriogenero.senado-ba.gov.ar/Informes/PNUDArgentina-InfAteneaArgentina.pdf>.

Caminotti, M., Rotman, S., Varetto, C. (2011). Carreras políticas y oportunidades “generizadas” en la provincia de Buenos Aires, Argentina (1983-2007). *Postdata*, 16, (2). Recuperado de: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1851-96012011000200003](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-96012011000200003).

Caminotti, M., Freidenberg, F. (2016). Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en los ámbitos subnacionales en Argentina y México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México Nueva Época*, 228, 121-144.

Carli, L. (2007). Women and the labyrinth of leadership. *Harvard Business Review*, 1-9, DOI: 10.1037/e664062007-001.

Dahlerup, D., Freidenvall, L. (junio, julio y agosto, 2003). *Quotas as a “FastTrack” to Equal Political Representation for Women*. IPSA World Congress llevado a cabo en Durban

Sudáfrica (29 de junio al 4 de julio). Se presentó una versión actualizada en APSA en su encuentro anual en Filadelfia (28 de agosto al 31 de agosto del 2003).

Došek, T., Freidenberg, F., Caminotti, M., Muñoz-Pogossian, B. (2017). *Women, Politic and Democracy in America Latina*. New York, United States: Palgrave Macmillan (Version Kindle)

Franceschet, S. (2008). ¿Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de las mujeres. En M. Ríos Tobar (Ed.), *Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*. pp. 61-96. Santiago de Chile, idea/flacso/Catalonia,. Recuperado de: <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/mujer-y-politica-el-impacto-de-las-cuotas-de-genero-en-america-latina.pdf>

Caminotti, M. Cella, L., Page, M. (2018). Sin barreras. La ley de paridad en los municipios bonaerenses. *Área de Estado y Gobierno. Programa de Gestión Pública. Documento de Políticas Públicas*. 1- 12. Recuperado de: <https://www.cippeec.org/wp-content/uploads/2018/06/204-DPP-IP-Sin-barreras.-La-ley-de-paridad-en-los-municipios-bonaerenses-Caminotti-M.-Page-M.-y-Cella-L-junio-de->

Freidenberg, F., Levitsky, S. (2007). Organización Informal de los Partidos en América Latina. *Desarrollo Económico*. Instituto de Desarrollo Económico y Social. 46 (184), 539-568.

Gilas, K. M. (2017). Paridad de género: entre el acceso a las listas y acceso a los cargos. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 36, 4-26. DOI: <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2017.36.10857>.

- Hughes, M., Paxton, P., Krook, M. (2017). Gender Quotas for Legislatures and Corporate Boards. *Annual Review of Sociology*, 43, 331-352. DOI: <https://doi.org/10.1146/annurev-soc-060116-053324>.
- IDEA (2013). Atlas of electoral genderquotas. Recuperado de: <https://www.idea.int/publications/catalogue/atlas-electoral-gender-quotas>.
- Jones, M., Alles, S., Tchantian, C. (2012). Cuotas de género, leyes electorales y elección de legisladoras en América Latina. *Revista de Ciencia Política*, 32.
- Jutta, M., Borner, B., Caminotti, M. (2007). *Las legisladoras: cupo de género en Argentina y Brasil*. Ciudad de Buenos Aires, Argentina: Instituto Di Tella, Siglo XXI, UNDP.
- Llanos, B., Sample, K. (2011). International Institute for Democracy and Electoral Assistance. (IDEA). *Del dicho al hecho: Manual de buenas prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos*. Recuperado de: <https://www.idea.int/publications/catalogue/del-dicho-al-hecho-manual-de-buenas-practicas-para-la-participacion-de>.
- Llanos, B. (2013). International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA), Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*. Recuperado de: <http://www.oas.org/en/cim/docs/apuestaporlaparidad-final-web.pdf>.
- Garzón de la Roza, G., Llanos, B., Roza, V. (2010). Partidos políticos y paridad: la ecuación pendiente. Recuperado de: <https://www.idea.int/publications/catalogue/partidos-politicos-y-paridad-la-ecuacion-pendiente>.

- Mazur, A. G., McBride, D. E. (2010). Gendering New Institutionalism. En Mazur, A. G., McBride, D. E. (Ed.). *The Politics of state feminism*. Temple University Press. Recuperado de: <https://www.jstor.org/stable/j.ctt14btb32.13>.
- Molyneux, M. (2001). Género y ciudadanía en América Latina: cuestiones históricas y contemporáneas. *Debate Feminista*, 23, 3-66.
- Pateman, C. (1995). *El contrato sexual*. Barcelona, España: Editorial Anthropos.
- Scott, J. W. (2012). *Parité! La igualdad de género y la crisis del universalismo francés*. D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Krook, M. L., Lovenduski J., Squires, J. (2009). Gender Quotas and Models of Political Citizenship. *British Journal of Political Science*, 39 (4), 781-803.
- Krook, M. L., Norris, P. (2014). Beyond Quotas: Strategies to Promote Gender Equality in Elected Office. *Political Studies*, 62, 2-20. DOI: 10.1111/1467-9248.12116.
- PNUD Argentina (2008). Desafíos para la Igualdad de Género en la Argentina: Estrategia del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. CABA. Argentina: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Argentina. Recuperado de: [http://www.ar.undp.org/content/dam/argentina/Publications/G%C3%A9nero/undp\\_ar%20Desafiosigualdaddegeneroweb.pdf](http://www.ar.undp.org/content/dam/argentina/Publications/G%C3%A9nero/undp_ar%20Desafiosigualdaddegeneroweb.pdf).
- Reynoso, D. (2014). Sistema electoral, número de partidos y tamaño del ganador en los municipios de la provincia de Buenos Aires. *Revista SAAP*, 8, 259-297.
- Tula, M. (Ed.) (2004). *Aportes para la discusión de la reforma política bonaerense*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Prometeo.

Tula, M. (2015). Mujeres y política. Un panorama sobre la adopción de las cuotas de género y sus efectos en América Latina y Colombia. *Opera* 16, 9-33. Recuperado de: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/opera/article/view/4139/4483>.

Krook, M., Mackay, F. (2011). *Gender, politic and institution: Towards a Feminist Institutionalism*. London, England: Palgrave Macmillan.

## **ANEXO**

### **Listas competitivas en las EPAOS 2017**

<b>Distrito</b>	<b>Partido</b>	<b>Listas en competencia</b>
9 de Julio	1 PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
9 de Julio		LISTA NACE UN PAIS
9 de Julio	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
9 de Julio		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
9 de Julio		LISTA CELESTE Y BLANCA U6
Adolfo Alsina	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Adolfo Alsina		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Almirante Brown	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Almirante Brown		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Arrecifes	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Arrecifes		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Azul	1 PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
Azul		LISTA NACE UN PAIS
Azul	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Azul		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Bahía Blanca	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Bahía Blanca		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Balcarce	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Balcarce		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Balcarce		LISTA CELESTE Y BLANCA U6
Baradero	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Baradero		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Baradero		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Benito Juárez	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Benito Juárez		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Berisso	1 PAIS	LISTA GENTE PROGRESISTA
Berisso		LISTA NACE UN PAIS

Berisso		LISTA 31
Berisso		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Berisso	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Bolívar	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Bolívar		LISTA 3A ROJO
Bolívar		LISTA 33
Bolívar	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Bragado	1 PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
Bragado		LISTA NACE UN PAIS
Brandsen		LISTA 31
Brandsen	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Campana	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Campana		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Carlos Casares		LISTA 31
Carlos Casares	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Carlos Tejedor	1 PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
Carlos Tejedor		LISTA NACE UN PAIS
Chacabuco	1 PAIS	LISTA GENTE PROGRESISTA
Chacabuco		LISTA NACE UN PAIS
Chascomús	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Chascomús		LISTA 3A ROJO
Chivilcoy		LISTA 31
Chivilcoy	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Colón	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Colón		LISTA 2A AMARILLO
Colón	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Colón		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Colón		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Colón		L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
Coronel Rosales	1 PAIS	LISTA NACE UN PAIS
Coronel Rosales		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Coronel Rosales	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Coronel Rosales		LISTA CELESTE Y BLANCA U6
Coronel Pringles		CAMBIEMOS BUENOS AIRES
Coronel Pringles		LISTA 3A ROJO
Coronel Pringles	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Coronel Pringles		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Coronel Pringles		LISTA CELESTE Y BLANCA U6

Coronel Suárez		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Coronel Suárez	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Ensenada	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Ensenada		LISTA 301 A ROJO
Esteban Echeverría	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Esteban Echeverría		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Exaltación de la Cruz	1 PAIS	LISTA GENTE PROGRESISTA
Exaltación de la Cruz		LISTA NACE UN PAIS
Exaltación de la Cruz	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Exaltación de la Cruz		LISTA 4A FUCSIA
Exaltación de la Cruz	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Exaltación de la Cruz		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Ezeiza	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 33
Ezeiza		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Ezeiza		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Florencio Varela	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Florencio Varela		LISTA 2A AMARILLO
Florencio Varela	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Florencio Varela		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
General Alvarado	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
General Alvarado		LISTA 3A ROJO
General Alvarado	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
General Alvarado		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
General Alvarado		LISTA CELESTE Y BLANCA U6
General Alvarado		LISTA CELESTE Y BLANCA U8
General Arenales	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
General Arenales		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
General Belgrano	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
General Belgrano		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
General Guido	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
General Guido		LISTA 3A ROJO
General Pueyrredón	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 37
General Pueyrredón		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
General Rodríguez	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 33
General Rodríguez		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
General San Martín	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
General San Martín		LISTA 33
General San Martín		LISTA 35
General San Martín		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Guaminí	CAMBIEMOS BUENOS	LISTA 1A AMARILLO

Guaminí	AIRES	LISTA 3A ROJO
Hipólito Yrigoyen	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Hipólito Yrigoyen		LISTA 3A ROJO
Hurlingham	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Hurlingham		LISTA 2A AMARILLO
Hurlingham	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Hurlingham		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
La Costa	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
La Costa		LISTA 2A AMARILLO
La Costa		LISTA 3A ROJO
La Costa		LISTA 4A FUCSIA
Lanús	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 33
Lanús		LISTA 35
Lanús		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Las Flores		1 PAIS
Las Flores	LISTA NACE UN PAIS	
Leandro N. Alem	1 PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
Leandro N. Alem		LISTA GENTE PROGRESISTA
Leandro N. Alem		LISTA NACE UN PAIS
Lezama	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Lezama		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Lincoln	1 PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
Lincoln		LISTA NACE UN PAIS
Lincoln	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Lincoln		LISTA 4A FUCSIA
Lincoln	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Lincoln		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Lomas de Zamora	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Lomas de Zamora		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Luján	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Luján		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Magdalena	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Magdalena		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Maipú	1 PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
Maipú		LISTA NACE UN PAIS
Malvinas Argentinas	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Malvinas Argentinas		LISTA 2A AMARILLO
Mar Chiquita	1 PAIS	LISTA GENTE PROGRESISTA

Mar Chiquita		LISTA NACE UN PAIS
Monte	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Monte		LISTA 3A ROJO
Navarro	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Navarro		LISTA 3A ROJO
Necochea	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Necochea		LISTA 3A ROJO
Necochea	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Necochea		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Necochea		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Olavarría	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Olavarría		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Patagones	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Patagones		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Patagones		LISTA CELESTE Y BLANCA U6
Pdte. Perón	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Pdte. Perón		LISTA 301 A ROJO
Pdte. Perón	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Pdte. Perón		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Pehuajó	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Pehuajó		LISTA 3A ROJO
Pergamino	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 35
Pergamino		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Pergamino		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Pilar	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Pilar		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Pilar		LISTA CELESTE Y BLANCA U6
Pilar		LISTA CELESTE Y BLANCA U8
Pinamar	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Pinamar		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Pinamar		LISTA CELESTE Y BLANCA U6
Quilmes	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Quilmes		LISTA 35
Quilmes		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Ramallo	1 PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
Ramallo		LISTA GENTE PROGRESISTA
Ramallo		LISTA NACE UN PAIS
Rojas	1 PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE

Rojas		LISTA GENTE PROGRESISTA
Rojas		LISTA NACE UN PAIS
Rojas	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Rojas		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Roque Pérez	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Roque Pérez		LISTA 3A ROJO
Saavedra	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Saavedra		LISTA 2A AMARILLO
Saladillo	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Saladillo		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Salto	1 PAIS	LISTA GENTE PROGRESISTA
Salto		LISTA NACE UN PAIS
San Andrés de Giles	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
San Andrés de Giles		LISTA 2A AMARILLO
San Andrés de Giles		LISTA 3A ROJO
San Fernando	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
San Fernando		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
San Fernando		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
San Isidro	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
San Isidro		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
San Miguel	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
San Miguel		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
San Nicolás	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
San Nicolás		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
San Pedro	1 PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
San Pedro		LISTA NACE UN PAIS
San Vicente	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
San Vicente		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Suipacha	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Suipacha		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Tandil	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Tandil		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Tapalqué	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Tapalqué		LISTA 3A ROJO
Tigre	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 33
Tigre		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Tigre		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Trenque Lauquen	1 PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE

Trenque Lauquen		LISTA NACE UN PAIS
Trenque Lauquen	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Trenque Lauquen		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Tres de Febrero	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Tres de Febrero		LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Vicente López	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Vicente López		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Villa Gesell	1 PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
Villa Gesell		LISTA NACE UN PAIS
Villa Gesell	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Villa Gesell		LISTA 3A ROJO
Zárate	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Zárate		LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Zárate		LISTA CELESTE Y BLANCA U6

### **Primera Sección Electoral**

A continuación, se realiza un análisis pormenorizado de la Sección. En *Campana*, en la categoría concejales, la alianza Cambiemos obtuvo cinco bancas: tres varones y dos mujeres; Unidad Ciudadana, tres concejales (dos varones y una mujer). Y en la categoría de consejeros vecinales, Cambiemos adquiere tres lugares (*Nancy Cabrera encabeza la lista*). En *Escobar*, Unidad Ciudadana consigue cinco concejales (tres varones y dos mujeres), Cambiemos obtiene también cinco (tres varones y dos mujeres). Alianza 1 País, dos concejales (un varón y una mujer). En la categoría consejero, Unidad Ciudadana logra dos cargos (un varón y una mujer). En el caso de Cambiemos, dos lugares (*encabezando María Bachmann*) y un varón. *General Las Heras*: 1 País, tres concejales (dos varones y una mujer); Unidad Ciudadana, un varón y una mujer; *Cambiemos*, una banca al candidato varón. En la categoría de CE, 1 País logra una consejera

mujer, y Unidad Ciudadana, una consejera mujer. En *General Rodríguez*: Unidad Ciudadana logra seis concejales (tres varones y tres mujeres). *Alianza Cambiemos encabeza la lista con Natalia Ruiz de Kubar* (dos mujeres y dos varones). En la categoría de CE, Unidad Ciudadana logra dos cargos (un varón y una mujer) y Cambiemos logra un cargo y es una mujer (Carmen Estela Cacace). En *General San Martín*, Cambiemos adquiere cinco concejales (tres varones y dos mujeres). Unidad Ciudadana cuatro cargos (dos varones y dos mujeres). Alianza 1 País, dos cargos (un varón y una mujer). En la categoría de CE, *Cambiemos logra dos consejeras y un consejero, y la lista se encuentra encabezada por Isabel Lo Faro. Y Unidad Ciudadana adquiere dos consejeros (un varón y una mujer)*. En *San Miguel*, Unidad Ciudadana para la categoría de concejal no respeta el principio de alternancia, adquiere cinco bancas (tres varones y dos mujeres). Cambiemos logra seis concejales (tres varones y tres mujeres). En la categoría de CE, Cambiemos y Unidad Ciudadana obtienen dos lugares (un varón y una mujer, respectivamente). 1 País gana una banca a concejal por medio de su candidato varón. En *Luján*, Cambiemos logra cinco bancas (tres varones y dos mujeres), en la categoría de CE adquiere tres lugares (dos mujeres y un varón); y la que encabeza esa lista es Hilda Colombo. En *Escobar*, las listas de concejales de Cambiemos y Unidad Ciudadana son encabezadas por sus candidatas mujeres. Cambiemos logra tres bancas (dos mujeres y un varón); y la lista es encabezada por Anabel Arboledas. En el caso de Unidad Ciudadana, adquiere dos bancas para sus candidatas mujeres y dos para los varones (lista encabezada por María Domínguez de Curutchet). Para la categoría de Consejero Escolar, Unidad Ciudadana se queda con tres lugares y es encabezada por Sandra Prelato. En *Mercedes*, Cambiemos logra seis concejales (tres mujeres y tres varones). Unidad Ciudadana adquiere dos bancas para los varones y una para la candidata mujer. En la categoría de CE, Cambiemos adquiere dos cargos para sus candidatos varones y una para la mujer. En *Merlo*, las listas para concejales de Unidad Ciudadana y de Cambiemos se encuentran encabezadas por mujeres: Karina Menendez y Silvia Farías, respectivamente. Unidad Ciudadana obtiene seis bancas (tres varones y tres mujeres), Cambiemos logra dos bancas (una para el varón y otra para la candidata femenina). En la categoría de CE, cambiamos obtiene cuatro cargos (dos para las mujeres y dos para los varones). Unidad Ciudadana encabeza la categoría de CE con Silvana Zahana; logra dos cargos para las mujeres y uno para el varón. Mientras que Cambiemos obtiene dos cargos (uno para el candidato varón y otro para la mujer). La categoría a concejal en

*Moreno* por Cambiemos se encuentra encabezada por Claudia Asseff, donde obtiene dos bancas para el sexo femenino y dos para el masculino. Unidad Ciudadana logra seis bancas (tres mujeres, tres varones), y la lista es encabezada por Nadia Olea. 1 País adquiere dos concejales (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos adquiere dos consejeros (un varón y una mujer), mientras que Unidad Ciudadana obtiene dos consejeros mujeres y uno varón (lista encabezada por Cecilia Parentti). En *Morón*, Cambiemos logra seis concejales (tres varones y tres mujeres); Unidad Ciudadana, cuatro bancas (dos para varón y dos para la mujer); 1 País, dos bancas (un varón y una mujer). En la categoría de CE, por Unidad Ciudadana encabeza la lista Mabel Mesa y obtiene un lugar para la mujer y uno para el varón. Cambiemos logra tres lugares (dos para los varones y uno para la mujer). En *Navarro*, Cambiemos adquiere dos concejales varones y una concejala. Mientras que la lista de Unidad Ciudadana es encabezada por Paola Maggiotti y logra dos bancas para la mujer y una para el candidato varón. La lista de CE es encabezada por Lucrecia Icazuriaga, la única consejera del partido. En el caso de Cambiemos, obtienen dos lugares para la categoría CE: logran un consejero y una consejera (lista encabezada por Jorgelina Elosegui). En el distrito *Del Pilar*, Cambiemos logra cinco concejales (tres mujeres y dos varones); la lista se encuentra encabezada por Jesica Bortule. En la categoría de CE, el partido logra un lugar para las mujeres y otro para los varones. *En el caso de Unidad Ciudadana, la categoría a concejal no respeta el principio de alternancia: obtienen cinco bancas (tres varones y dos mujeres)*. La alianza 1 País gana dos bancas, una para la candidata femenina y otra para el masculino. En este caso, la lista se encabeza con una candidata (Claudia Juanes). *En la categoría de CE, Unidad Ciudadana obtiene dos cargos y la lista se encuentra encabezada por Rosario Belaustegui*. En San Fernando, Cambiemos consigue tres concejales (dos varones y una mujer). Mientras que Unidad Ciudadana obtuvo una banca para la mujer y una para el varón. Alianza 1 País obtuvo cinco bancas (tres para las mujeres y dos para los varones), en este caso, la lista estuvo encabezada por Alicia Ruiz Díaz. 1 País se queda con los tres CE del distrito (una mujer y dos varones). En *San Isidro*, Cambiemos logra tres concejales varones y tres concejales mujeres. Unidad Ciudadana encabeza su lista para esa categoría con Ramona Miño; logran dos bancas para las mujeres y una para los varones. En la categoría a CE, Cambiemos adquiere cuatro cargos y la lista es encabezada por María Posse; y el reparto de los cargos es un 50 % para las mujeres y un 50 % para los varones. En *Suipacha*, Cambiemos logra tres bancas (una para las

mujeres y dos para los varones). Unidad Ciudadana adquiere dos bancas para los varones y una para las mujeres. En la categoría de CE, tanto en Unidad Ciudadana como en Cambiemos las mujeres encabezan las listas (Ornela Orcajo, Regina Patalagoity, respectivamente), y en ambos casos son las consejeras electas de sus partidos, donde cada uno obtuvo un representante. En *Tigre*, Cambiemos obtuvo cuatro concejales (dos varones y dos mujeres), dos CE (un varón, una mujer). Unidad Ciudadana logra cuatro concejales (dos varones y dos mujeres), donde la lista se encuentra encabezada por Roxana López. 1 País también obtiene cuatro concejales (dos varones y dos mujeres) y la lista la encabeza Gisela Hortazo. En la categoría de CE, Cambiemos logra dos consejeros (un varón, una mujer). Unidad Ciudadana obtiene 1 cargo y es la mujer cabeza de lista: Marta Meza. 1 País consigue un consejero escolar y una consejera escolar. En *Tres de Febrero*, en la categoría concejal, Cambiemos gana seis cargos (tres varones y tres mujeres), mientras que Unidad Ciudadana obtuvo cuatro cargos (dos varones y dos mujeres), y 1 País, dos (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos y Unidad Ciudadana obtuvieron dos cargos en cada caso, un varón y una mujer respectivamente. En *Vicente López*, Cambiemos logró ocho bancas (cuatro concejales, cuatro concejalas); la lista se encuentra encabezada por Soledad Martínez. Unidad Ciudadana obtiene tres cargos (dos mujeres y un varón), donde la lista es encabezada por Malena Cholakian; mientras que 1 País obtiene un concejal varón. En la categoría CE, Cambiemos obtiene cuatro cargos (dos varones y dos mujeres). En *José C. Paz*, en la categoría concejal, Cambiemos obtuvo cuatro cargos (dos varones y dos mujeres), Unidad Ciudadana, seis cargos (tres varones y tres mujeres), y 1 País obtuvo dos bancas (un varón, y una mujer). En la categoría de CE, Unidad Ciudadana obtuvo dos varones y una mujer. En *Malvinas Argentinas*, Cambiemos logra cuatro cargos a concejal (dos varones y dos mujeres); Unidad Ciudadana gana seis cargos (tres varones y tres mujeres), en este caso, la lista se encuentra encabezada por Norma Jiménez Coronel; 1 País logra dos cargos (un varón y una mujer). En la categoría CE, Cambiemos obtiene dos cargos (una mujer, un varón) y la lista se encuentra encabezada por Nora Mancilla. Unidad Ciudadana logra dos cargos (un varón y una mujer). En *Ituzaingó*, Cambiemos adquiere cinco cargos a concejal (tres varones, dos mujeres), mientras que Unidad Ciudadana logra cuatro bancas (dos mujeres, dos varones); 1 País obtiene una banca representada por un varón. En la categoría CE, Cambiemos logra un consejero y una consejera, mientras que Unidad Ciudadana solamente una consejera escolar (Marcela Cabadas). En

*Hurlingham*, Cambiemos logra seis concejales (tres varones y tres mujeres), mientras que Unidad Ciudadana adquiere cuatro bancas (dos mujeres, dos varones). En la categoría CE, Cambiemos obtiene dos consejeros (un varón, una mujer) y Unidad Ciudadana, una consejera, Valeria Zalazar (encabeza la lista).

### **Segunda Sección Electoral**

En la *Segunda Sección Electoral* se presentan los siguientes resultados: en *Baradero*, en la categoría a concejal, Cambiemos logra cuatro bancas (dos mujeres y dos varones), y la lista es encabezada por Rosana Fallet. Unidad Ciudadana obtiene dos cargos (un varón y una mujer), mientras que 1 País adquiere dos cargos (una mujer y un varón). En el caso de los CE, Cambiemos logra tres cargos (dos varones y una mujer). En *Arrecifes*, Cambiemos obtiene cinco concejales (tres varones y dos mujeres), mientras que Unidad Ciudadana adquiere dos cargos (un varón, una mujer); la lista se encuentra encabezada por María Picoy Alcobé. En la categoría de CE, Cambiemos logra tres consejeros (dos varones y una mujer). En *Capitán Sarmiento*, Cambiemos consigue cuatro concejales (dos varones y dos mujeres); la lista se encuentra encabezada por María Marta Vidal, mientras que Unidad Ciudadana adquiere dos bancas (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos logra dos consejeros (un varón y una mujer). *Carmen de Areco*: Cambiemos adquiere tres concejales (dos varones y una mujer); Unidad Ciudadana, dos cargos (un varón y una mujer). En la categoría CE, Cambiemos obtiene dos cargos (una mujer y un varón) y la lista es encabezada por Zunilda Massobrio. *Colón*: Cambiemos consigue tres cargos a concejales (un varón y dos mujeres), y la lista se encuentra encabezada por Claudia Necco. Unidad Ciudadana obtiene cuatro cargos (dos varones y dos mujeres). En cuanto a la categoría de CE, Unidad Ciudadana logra un consejero varón. En *Exaltación de la Cruz*, Cambiemos adquiere tres concejales (dos varones y una mujer); Unidad Ciudadana, dos cargos (un varón y una mujer). Cambiemos obtiene tres CE (dos varones y una mujer). En Pergamino, en la categoría de concejal, Cambiemos adquiere seis cargos (tres varones y tres mujeres), Unidad Ciudadana logra tres cargos (dos varones, una mujer). Mientras que para la categoría CE, Cambiemos obtiene tres cargos (dos varones y una mujer). En *Ramallo*, Cambiemos consigue cuatro cargos (dos varones, dos mujeres), mientras que Unidad Ciudadana logra dos bancas (un varón y una mujer); y la primera concejal es una mujer: Silvia Di Bacco. 1

País adquiere una banca, y la lista se encuentra encabezada por Maira Rocío Ricciardelli. En la categoría a CE, Cambiemos adquiere tres cargos (dos mujeres y un varón) y la primera candidata de la lista es Natalia Rueda. En *Rojas*, Cambiemos logra cinco concejales: tres varones y dos mujeres; Unidad Ciudadana obtiene dos cargos (una mujer y un varón). En la categoría de CE, Cambiemos obtiene tres CE (dos mujeres y un varón); la lista se encuentra encabezada por Marianela Barzaghi. En *Salto*, Cambiemos consigue cuatro concejales (dos varones y dos mujeres); Unidad Ciudadana logra dos cargos (un varón y una mujer). En la categoría CE, Cambiemos logra tres consejeros (dos mujeres y un varón). En *San Andrés de Giles*, Cambiemos obtiene tres concejales (dos varones y una mujer), mientras que Unidad Ciudadana adquiere dos cargos (un varón y una mujer), y la lista se encuentra encabezada por Marina Moretti; 1 País consigue dos cargos (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos logra tres consejeros (dos mujeres y un varón), y la lista se encuentra encabezada por Julieta Piazzzi. En *San Antonio de Areco*, en la categoría de concejal, Cambiemos obtiene cuatro bancas (dos mujeres y dos varones); Unidad Ciudadana adquiere tres bancas (dos mujeres y un varón); la lista se encuentra encabezada por María Marta Papaleo. En la categoría de CE, Cambiemos logra tres cargos (dos mujeres, un varón); la lista se encuentra encabezada por María Ester Lennon. En *San Nicolás*, Cambiemos logra cinco bancas (tres mujeres y dos varones), y se encuentra encabezada por Mirna Bottazzi. Unidad Ciudadana obtiene tres concejales (dos varones y una mujer) y 1 País, dos concejales (un varón y una mujer); la lista se encuentra encabezada por María Florencia Vázquez. En la categoría CE, Cambiemos adquiere dos cargos (una mujer y un varón), y Unidad Ciudadana, dos cargos (un varón y una mujer). En *San Pedro*, Cambiemos logra siete bancas para concejal (tres mujeres y cuatro varones); Unidad Ciudadana, dos concejales (un varón y una mujer). En la categoría CE, Cambiemos obtiene tres cargos (una mujer y dos varones). Finalmente, en *Zárate*, en la categoría para concejales, Cambiemos consigue cuatro cargos (dos mujeres y dos varones); Unidad Ciudadana, dos cargos (un varón y una mujer); 1 País, un concejal varón. En el caso de los CE, Cambiemos obtiene tres cargos (dos varones y una mujer).

### **Tercera Sección Electoral**

A continuación, se describen los resultados electorales de las elecciones de 2017 para esta

sección electoral. En *Almirante Brown*, Unidad Ciudadana obtiene ocho cargos para concejal (cuatro varones y cuatro mujeres); Cambiemos, cuatro (dos varones y dos mujeres). En la categoría de CE, Cambiemos logra dos consejeros (un varón y una mujer); Unidad Ciudadana, tres consejeros (dos varones y una mujer). En *Avellaneda*, cinco concejales de Cambiemos (dos mujeres y tres varones), siete concejales de Unidad Ciudadana (cuatro mujeres y tres varones), y la lista es encabezada por Mónica Ghirelli. En la categoría CE, Cambiemos obtiene dos consejeros (una mujer y un varón); la lista se encuentra encabezada por Gabriela Pérez. Unidad Ciudadana consigue tres consejeros (dos mujeres y un varón), y la lista se encuentra encabezada por Mirta Garate. En *Berazategui*, Cambiemos cuenta con cuatro concejales (dos varones y dos mujeres); Unidad Ciudadana logra ocho concejales (cuatro varones y cuatro mujeres). En la categoría de CE, Cambiemos obtiene dos consejeros (un varón y una mujer), Unidad Ciudadana dos consejeros escolares (un varón y una mujer). En *Berisso*, Cambiemos logra seis bancas para concejal (tres varones y tres mujeres); Unidad Ciudadana, en su categoría para concejal, no respeta el principio de alteridad. En este caso, obtiene cuatro bancas (tres varones y una mujer). En la Categoría de CE, Cambiemos logra dos CE (un varón y una mujer) y su lista se encuentra encabezada por Claudia Valerga; mientras que Unidad Ciudadana logra un consejero escolar (varón). En *Brandsen*, Cambiemos adquiere cuatro bancas (dos mujeres y dos varones), mientras que Unidad Ciudadana consigue tres concejales (una mujer y dos varones). En cuanto a los CE, Cambiemos logra dos bancas (un varón y una mujer); Unidad Ciudadana, un consejero varón. En *Cañuelas*, Cambiemos consigue cinco cargos en la categoría concejal (tres varones y dos mujeres); Unidad Ciudadana, cuatro (dos varones y dos mujeres), y encabeza la lista María Elena Reimer. En la categoría de CE, Cambiemos logra dos consejeros (una mujer y un varón), la lista se encuentra liderada por Verónica Iozzolino; mientras que Unidad Ciudadana logra un consejero varón. En *Ensenada*, Cambiemos consigue tres concejales (dos varones y una mujer), Unidad Ciudadana adquiere seis concejales (tres varones y tres mujeres), la lista la encabeza María Teresa Oropeza. En la categoría CE, Unidad Ciudadana obtiene tres bancas (dos mujeres y un varón) y la lista es liderada por Mariel Daneri. En *Esteban Echevarría*, Cambiemos logra cinco cargos en la categoría concejal (tres mujeres y dos varones); Unidad Ciudadana, siete cargos (cuatro mujeres y tres varones), encabezados por Magdalena Goris. En la categoría de CE, Cambiemos, dos consejeros (un varón, una mujer); Unidad Ciudadana, dos consejeros (un varón

y una mujer), y la lista es encabezada por Teodosia Castaña. En *Florencio Varela*, en la categoría de concejal, cuatro cargos obtuvo Cambiemos (dos varones y dos mujeres), mientras que por Unidad Ciudadana, no respetando el principio de alteridad, resultaron electos seis concejales (dos mujeres y cuatro varones). 1 País logra dos cargos (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos consigue dos consejeros escolares (una mujer y un varón), y la lista se encuentra encabezada por Silvia Ponce; mientras que Unidad Ciudadana, dos varones y una mujer. *La Matanza*: Cambiemos logra cuatro concejales (dos varones y dos mujeres), mientras que Unidad Ciudadana, seis concejales (tres mujeres y tres varones); la lista es encabezada por Verónica Magario. 1 País obtiene dos cargos (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos consigue dos cargos (un varón y una mujer) y Unidad Ciudadana logra tres consejeros (dos varones y una mujer). En Lanús, Cambiemos logra cinco concejales (tres varones y dos mujeres), la lista está encabezada por Noelia Quindimil. Unidad Ciudadana también logra cinco bancas (dos mujeres y tres varones) y, finalmente, 1 País adquiere dos bancas (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos logra tres consejeros (dos mujeres y un varón), la lista se encuentra encabezada por Nancy Quintana. Y, finalmente, Unidad Ciudadana adquiere dos consejeros (un varón y una mujer). En *Lobos*, Cambiemos obtiene cinco cargos (dos mujeres y tres varones); Unidad Ciudadana adquiere tres cargos (dos varones y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos logra tres cargos (dos mujeres y un varón), y la lista está encabezada por Verónica Merlotti. En *Lomas de Zamora*, Cambiemos adquiere cinco cargos (dos mujeres y tres varones); Unidad Ciudadana, seis concejales (tres varones y tres mujeres), y la lista se encuentra encabezada por Mariela Gómez. Finalmente, 1 País logra un concejal mujer y quien encabeza la lista es Silva Trezza. En la categoría de CE, Cambiemos consigue dos consejeros (un varón y una mujer) y Unidad Ciudadana adquiere tres consejeros (dos mujeres y un varón); la lista es encabezada por María de los Ángeles Kozinovic. En Magdalena, Cambiemos obtiene tres cargos (dos mujeres y un varón), mientras que Unidad Ciudadana logró dos cargos (un varón y una mujer). Las dos listas se encuentran encabezadas por una mujer; en el caso de Cambiemos por Mariel Semino, y en el de Unidad Ciudadana por Patricia Añaños. 1 País adquiere un concejal. En la categoría de CE, Cambiemos logra tres consejeros (dos mujeres y un varón), encabeza María Evangelina Eyro. En Quilmes, Cambiemos consigue cinco concejales (dos mujeres y tres varones); Unidad Ciudadana adquiere cinco bancas (dos mujeres y tres varones); 1 País adquiere

dos concejales (un varón y una mujer). En la categoría CE, Cambiemos logra tres concejales (dos mujeres y un varón), y la lista se encuentra encabezada por Agustina Fredes. Unidad Ciudadana logra dos consejeros. En *San Vicente*, en la categoría concejal, Cambiemos logra tres cargos (una mujer, dos varones); la lista de Unidad Ciudadana no respeta la alteridad, y consigue seis cargos (cuatro varones y dos mujeres). En la categoría CE, Cambiemos logra tres cargos (dos mujeres y un varón) y la lista es encabezada por Paula Pereyra. En *Presidente Perón*, se presentan los siguientes resultados: Cambiemos logra tres concejales (una mujer y dos varones), Unidad Ciudadana consigue cinco cargos (tres mujeres y dos varones) y la lista es encabezada por Lorena Maguna; 1 País, dos concejales (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Unidad Ciudadana logra tres consejeros (dos mujeres y un varón) y la lista es encabezada por Alba Miranda. En *Punta Indio*, Cambiemos consigue tres concejales (dos varones y una mujer); mientras que Unidad Ciudadana, dos concejales (un varón y una mujer), y la lista se encuentra encabezada por Beatriz Dal Cin. En la categoría de CE, Cambiemos adquiere dos cargos (un varón, una mujer) y la lista es encabezada por Claudia Tonetto. En Ezeiza, Cambiemos consigue cuatro concejales (dos varones y dos mujeres), mientras que Unidad Ciudadana adquiere seis bancas (tres varones y tres mujeres); la lista se encuentra encabezada por Isabel Visconti. En la categoría de CE, Unidad Ciudadana obtiene tres cargos (dos mujeres, un varón) y la lista es encabezada por María Soraya Yulakian.

#### **Cuarta Sección Electoral**

En la Cuarta Sección Electoral se presentan los siguientes resultados. En *Alberti*, Cambiemos logra tres concejales (un varón y dos mujeres) y la lista se encuentra encabezada por una mujer: María Teresa De Pietro; y en la categoría CE obtiene una consejera (Rocío Castañares). En *Bragado*, Unidad Ciudadana consigue tres bancas (dos varones y una mujer); Cambiemos, seis bancas (tres varones y tres mujeres). Y en la categoría CE, Cambiemos logra tres consejeros (dos mujeres y un varón) y la lista se encuentra encabezada por María de los Ángeles Sola. En *Carlos Casares*, en la categoría concejal, Cambiemos logra cuatro cargos (dos varones y dos mujeres) y, en la categoría de CE, obtiene dos consejeros (un varón y una mujer), y la lista se encuentra

encabezada por Alicia Sánchez. En Carlos Tejedor, Cambiemos logra tres concejales (dos mujeres y un varón); Unidad Ciudadana, un concejal varón. En la categoría CE, Cambiemos consigue tres consejeros escolares (dos mujeres y un varón), y la lista es encabezada por Sonia Lopardo. En *Chacabuco*, Cambiemos adquiere cinco concejales (tres varones y dos mujeres), mientras que Unidad Ciudadana obtiene dos bancas (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos logra tres consejeros escolares (un varón y dos mujeres), y la lista se encuentra encabezada por Patricia Colacilli. En *Chivilcoy*, en la categoría concejal, Cambiemos obtiene dos bancas (un varón, una mujer); Unidad Ciudadana adquiere dos concejales (un varón y una mujer); 1 País, también dos concejales (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos logra una consejera (Claudia Novelli); 1 País logra una consejera (Francisca Mazzotta). En *General Arenales*, Cambiemos consigue cuatro bancas (varones y dos mujeres); Unidad Ciudadana adquiere dos cargos (un varón y una mujer) y la lista se encuentra encabezada por Silvia Lugano. En la categoría de CE, Cambiemos obtiene dos consejeros (un varón y una mujer), y la lista se encuentra encabezada por Marta Pailucho. En *General Pinto*, Cambiemos logra tres concejales (dos varones y una mujer); 1 País, tres concejales (dos varones y una mujer). En la categoría de CE, 1 País consigue dos consejeros (un varón y una mujer). En *General Viamonte*, Cambiemos logra tres concejales (dos mujeres y un varón), la lista se encuentra encabezada por María Lencina; Unidad Ciudadana obtiene tres cargos (dos varones y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos obtiene dos consejeros (un varón y una mujer). En *General Villegas*, Cambiemos logra cuatro concejales (dos varones y dos mujeres); Unidad Ciudadana consigue dos bancas (un varón y una mujer), y la lista se encuentra encabezada por María Sol Fernández. Finalmente, 1 País consigue dos concejales (un varón y una mujer). Cambiemos obtiene tres consejeros escolares (dos mujeres y un varón), la lista es encabezada por Gabriela Vuillermet. En *Hipólito Yrigoyen*, Cambiemos logra tres concejales (dos mujeres y un varón). En la categoría CE, Cambiemos obtiene un cargo (mujer) y la lista se encuentra encabezada por Valeria Abba. En *Junín*, Cambiemos consigue cinco concejales (tres varones y dos mujeres); Unidad Ciudadana adquiere tres concejales (un varón y dos mujeres), y la lista se encuentra encabezada por Maia Leiva. 1 País logra dos concejales (una mujer y un varón). En la categoría de CE, Cambiemos logra tres consejeros (dos varones y una mujer). En *Leandro N. Alem*, Cambiemos obtiene tres bancas (dos mujeres y un varón) y se encuentra encabezada por

Natalia Quintana. Unidad Ciudadana, tres bancas (dos mujeres y un varón) y se encuentra encabezada por María Susana Rivadeneyra. En cuanto a la categoría CE, resulta electa una consejera por Cambiemos (Graciela Gette) y una consejera por Unidad Ciudadana (Nancy Grimaldi). En *Lincoln*, en la categoría concejal, Cambiemos logra seis bancas (tres varones y tres mujeres), Unidad Ciudadana adquiere tres cargos (dos varones y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos obtiene tres consejeros (dos mujeres y un varón), y la lista se encuentra encabezada por María Casagrande. En *9 de Julio*, en la categoría concejal, Cambiemos adquiere seis bancas (tres mujeres y tres varones), Unidad Ciudadana consigue dos bancas (un varón y una mujer) y 1 País adquiere una banca para su concejal varón. En la categoría CE, Cambiemos obtiene tres consejeros (una mujer y dos varones). En Pehuajó, Cambiemos logra cuatro bancas para concejal (dos varones y dos mujeres), Unidad Ciudadana adquiere cuatro bancas (dos varones y dos mujeres), y la lista se encuentra encabezada por María Adriel. En la categoría de CE, Unidad Ciudadana logra un consejero escolar; Cambiemos, dos cargos (un varón y una mujer), y la lista se encuentra encabezada por Luisa San Martín. En *Rivadavia*, en la categoría concejal, Cambiemos obtiene cuatro cargos (dos varones y dos mujeres), 1 País logra dos cargos (un varón, una mujer). En la categoría CE, Cambiemos consigue una consejera (María Inés Criado), 1 País adquiere una consejera (María Cecilia Fittipaldi). En *Trenque Lauquen*, en la categoría de concejal, Cambiemos consigue cinco bancas (dos mujeres y tres varones), Unidad Ciudadana obtiene dos bancas (un varón y una mujer) y la lista se encuentra encabezada por Mónica Estévez; y 1 País logra dos concejales (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos consigue tres consejeros (dos mujeres y un varón) y la lista se encuentra encabezada por Cecilia Bassani. En Florentino Ameghino, Cambiemos adquiere tres concejales (una mujer y dos varones) y en la categoría de CE, dos consejeros (un varón y una mujer).

### **La Quinta Sección Electoral**

Los resultados para las elecciones legislativas de la Quinta Sección se detallan a continuación: En *Ayacucho*, Cambiemos logra cinco concejales (tres mujeres y dos varones) y encabeza la lista María Cintia Giardini. Unidad Ciudadana adquiere dos bancas (un varón y una mujer). En la

categoría de CE, Cambiemos logra tres consejeros (dos mujeres y un varón) y la lista se encuentra encabezada por Marisa Arrabit. En *Balcarce*, Cambiemos obtuvo cinco cargos (dos mujeres y tres varones), mientras que Unidad Ciudadana logró dos bancas (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos obtuvo dos consejeras y un consejero, y la lista se encontraba encabezada por María Nolasco. En *Castelli*, Cambiemos adquiere dos concejales (un varón y una mujer). En *Chascomús*, Cambiemos logra cuatro concejales (dos varones y dos mujeres); Unidad Ciudadana obtiene dos bancas (un varón y una mujer), mientras que 1 País, dos cargos (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos consigue tres consejeros (dos mujeres y un varón), y la lista se encuentra encabezada por Andrea Vieira. En *Dolores*, Cambiemos logra cinco concejales (dos mujeres y tres varones); Unidad Ciudadana, dos concejales (un varón y una mujer). En la categoría CE, Cambiemos obtuvo tres cargos (dos mujeres y un varón), y la lista se encuentra encabezada por María Celeste Capalbo. En *General Alvarado*, 1 País logra tres concejales (una mujer y dos varones); Cambiemos, tres cargos (una mujer y dos varones); Unidad Ciudadana consigue dos cargos (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos logra tres consejeros (una mujer y dos varones). En *General Belgrano*, Cambiemos consigue cuatro concejales (dos varones y dos mujeres). En la categoría CE, Cambiemos logra dos consejeros (un varón y una mujer) y la lista se encuentra encabezada por María Josefa Coronel. En *General Guido*, en la categoría concejal, Cambiemos consigue tres cargos (una mujer y dos varones). En la categoría a CE, Cambiemos logra dos cargos (un varón y una mujer) y la lista se encuentra encabezada por Laura Llull. En *General Lavalle*, en la categoría concejales, Cambiemos logra tres cargos (dos mujeres y un varón), y la lista se encuentra encabezada Andrea Turconi. Y en la categoría de CE, Cambiemos obtiene dos cargos (una mujer y un varón). En *General Madariaga*, Cambiemos consigue cuatro concejales (dos varones y dos mujeres), y Unidad Ciudadana logra dos bancas (un varón y una mujer). En la categoría CE, Cambiemos obtiene tres consejeros (dos mujeres y un varón) y la lista se encuentra encabezada por Taciana Canchelara. En *General Paz*, Cambiemos logra tres concejales (dos mujeres y un varón) y la lista se encuentra encabezada por María Eugenia Cifardini. Unidad Ciudadana logra tres cargos (una mujer y dos varones). En la categoría de CE, Cambiemos consigue una consejera (Paola Gerhardt), mientras que Unidad Ciudadana, solo un consejero varón. En *General Pueyrredón*, Cambiemos logra seis concejales (tres varones y tres mujeres), y

la lista es encabezada por Vilma Baragiola. Unidad Ciudadana, cuatro cargos (dos varones y dos mujeres); y 1 País, dos cargos (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos consigue tres cargos (una mujer y dos varones), Unidad Ciudadana obtiene dos cargos (una mujer y un varón). En *Las Flores*, en la categoría de concejales, Cambiemos adquiere tres cargos (una mujer y dos varones); 1 País logró dos concejales (una mujer, un varón); Unidad Ciudadana, dos cargos (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos logra tres consejeros (dos mujeres y un varón), y la lista se encuentra encabezada por Marcela Patronelli. En *Lobería*, Cambiemos obtiene cuatro cargos a concejal (dos varones y dos mujeres). En la categoría de CE, Cambiemos logra tres cargos (dos mujeres y un varón), y se encuentra encabezada por Monica Cano. En *Maipú*, en la categoría de concejal, Cambiemos consigue tres cargos (dos mujeres y un varón), y la lista se encuentra encabezada por María Florencia Iturbe. Unión Ciudadana, dos cargos (una mujer y un varón); y 1 País, un concejal varón. En la categoría de CE, Cambiemos logra una consejera mujer (María Alza) y Unidad Ciudadana, una consejera también (Andrea Cano). En *Mar Chiquita*, en la categoría concejal, Cambiemos consigue cuatro cargos (dos mujeres y dos varones) y Unidad Ciudadana, tres cargos (una mujer y dos varones). En la categoría de CE, Cambiemos consigue dos cargos (una mujer y un varón) y la lista se encuentra encabezada por María Andrea Luján; Unidad Ciudadana, una consejera (Laura Etchegaray). En *Monte* en la categoría concejal, Cambiemos logra cuatro cargos (dos varones y dos mujeres); Unidad Ciudadana, tres cargos (dos mujeres y un varón), y la lista se encuentra encabezada por Mirta Piñon. En la categoría CE, Cambiemos logra dos cargos (un varón y una mujer), y la lista se encuentra encabezada por Sandra Elero; Unidad Ciudadana, un consejero varón. En *Necochea*, Cambiemos logra cinco bancas en la categoría concejal compuestas por dos mujeres y tres varones; 1 País, tres cargos (una mujer y dos varones); Unidad Ciudadana consigue dos cargos (un varón y una mujer), y la lista se encuentra encabezada por Nancy Caceres. En la categoría de CE, Cambiemos adquiere tres consejeros (una mujer y dos varones). En *Pila*, en la categoría de concejales, Cambiemos consigue una banca para un varón; Unidad Ciudadana logra dos cargos (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos obtiene dos cargos (un varón y una mujer), y la lista se encuentra encabezada por Martina Maceira; Unidad Ciudadana, una consejera mujer (Rosa Santander). En *Pinamar*, en la categoría concejal, Cambiemos logra tres cargos (una mujer y dos varones); Unidad

Ciudadana, dos concejales (un varón y una mujer), y la lista se encuentra encabezada por Marcela Uhrig. En la categoría CE, Cambiemos obtiene dos cargos (un varón y una mujer), y la lista se encuentra encabezada por María Mercedes Anderi. En *Rauch*, Cambiemos consigue cuatro concejales (dos varones y dos mujeres); Unidad Ciudadana, dos cargos (un varón y una mujer), y la lista se encuentra encabezada por María Lamarche. En la categoría de CE, Cambiemos logra dos cargos (un varón y una mujer). En *San Cayetano*, en la categoría concejal, Cambiemos consigue tres cargos (dos varones y una mujer); 1 País adquiere dos bancas (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos obtiene dos consejeros escolares (un varón y una mujer), y la lista se encuentra encabezada por Alejandra Santos. En *Tandil*, Cambiemos logra cinco concejales (dos mujeres y tres varones); Unidad Ciudadana, tres concejales (una mujer y dos varones); 1 País, dos (un varón y una mujer). En la categoría Cambiemos, consigue cuatro consejeros (dos varones y dos mujeres). En *Tordillo*, Cambiemos logra dos concejales (una mujer y un varón); Unidad Ciudadana, una concejal mujer (Lorena Alday). En la categoría a CE, Cambiemos consigue una consejera (Ariana Casinelli), así como también lo hace Unidad Ciudadana (Yamila Ramírez). En *Partido de la Costa*, Unidad Ciudadana logra cinco concejales (tres mujeres y dos varones) y la lista la encabeza María Frías. Cambiemos, cuatro concejales (dos varones y dos mujeres). En la categoría de CE, Unidad Ciudadana consigue dos cargos (un varón y una mujer) y Cambiemos, un varón. En el *Partido de Villa Gesell*, en la categoría de concejal, Unidad Ciudadana obtiene tres cargos (dos varones y una mujer). Cambiemos, tres bancas (una mujer y dos varones); 1 País logra dos cargos (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos logra una consejera (Claudia Corral); Unidad Ciudadana, un cargo (Paula Palacios). En *Lezama*, Cambiemos adquiere dos concejales (un varón y una mujer), y la lista se encuentra encabezada por María Blanco. Unidad Ciudadana logra un concejal (varón). En la categoría de CE, Cambiemos logra dos cargos (un varón y una mujer), y la lista se encuentra encabezada Miriam Mellerá.

### **Sexta Sección Electoral**

Los resultados electorales de esta sección electoral son los siguientes: En *Adolfo Alsina*,

Cambiamos logra cuatro concejales (dos varones y dos mujeres) y Unidad Ciudadana, dos concejales (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiamos obtiene tres cargos (dos mujeres y un varón); la lista se encuentra encabezada por María del Carmen Bonifacio. En *Bahía Blanca*, Cambiamos adquiere seis bancas (tres varones y tres mujeres), Unidad Ciudadana logra tres cargos (una mujer y dos varones). En la categoría de CE, Cambiamos obtiene cinco bancas (tres para la mujer y dos para el varón) y se encuentra encabezada por Mirna Mishevitch. En Patagones, Cambiamos consigue cuatro concejales (dos varones y dos mujeres); Unidad Ciudadana adquiere tres cargos (dos varones y una mujer); 1 País, un concejal varón. En la categoría CE, Cambiamos consigue dos consejeros escolares (un varón y una mujer), mientras que Unidad Ciudadana logra una consejera (Nancy Minor). En *Coronel Dorrego*, Cambiamos obtiene cuatro concejales (dos varones y dos mujeres) y encabeza la lista María Laura Dumrauf. Unidad Ciudadana adquiere dos bancas (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiamos logra dos consejeros (un varón y una mujer) y la lista se encuentra encabezada por Diana Barabucci. En Coronel Pringles, Cambiamos consigue cinco bancas para concejal (dos mujeres y tres varones), Unidad Ciudadana adquiere dos bancas (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiamos logra tres cargos (dos mujeres y un varón); la lista se encuentra encabezada por Natalia Pereyra. En *Coronel Rosales*, Cambiamos obtiene cinco concejales (dos mujeres y tres varones), 1 País consigue un concejal varón y Unidad Ciudadana, un concejal varón. En la categoría de CE, Cambiamos obtiene tres consejeros (dos mujeres y un varón), la lista se encuentra encabezada por Andrea Vogel. En *Coronel Suárez*, Cambiamos adquiere cuatro concejales (dos varones y dos mujeres); 1 País, un concejal varón. En la categoría CE, Cambiamos logra tres consejeros escolares (dos mujeres y un varón), y la lista se encuentra encabezada por Susana Previsdomini. En *Daireaux*, Cambiamos obtiene tres bancas para concejal (dos para el varón y una para la mujer); Unidad Ciudadana, tres bancas (dos varones y una mujer), y la lista se encuentra encabezada por Adriana Juárez. En la categoría CE, Cambiamos adquiere dos cargos (un varón y una mujer), y la lista se encuentra encabezada por Ana Vilas. Y Unidad Ciudadana obtiene una consejera escolar (Patricia Castillo). En *General La Madrid*, Cambiamos logra cuatro concejales (dos varones y dos mujeres); Unidad Ciudadana, dos concejales (un varón y una mujer), y la lista se encuentra encabezada por Silvia Caballero. En cuanto a la categoría de CE, obtiene dos cargos (un varón y una mujer) y la lista se encuentra

encabezada por Julieta Olhasso. En *Adolfo González Chaves*, Unidad Ciudadana logra dos concejales (un varón y una mujer); también Cambiemos consigue dos concejales (un varón y una mujer), pero en este caso la lista se encuentra encabezada por Ethel Diez. En la categoría de CE, Unidad Ciudadana logra dos consejeros (un varón y una mujer). En *Guaminí*, Cambiemos obtiene tres cargos a concejal (una mujer y dos varones) y tres bancas (dos mujeres y un varón), y la lista se encuentra encabezada por Elisa Salar de Ochoa. En la categoría de CE, Unidad Ciudadana consigue un consejero varón; Cambiemos, una consejera mujer (María Rodríguez). En *Benito Juárez*, Unidad Ciudadana adquiere cuatro bancas para concejal (dos varones y dos mujeres). Cambiemos logra tres bancas (dos varones y una mujer). En la categoría de CE, Unidad Ciudadana logra una consejera (Sara Pardo), y Cambiemos, un consejero varón. En *Laprida*, Unidad Ciudadana obtiene tres concejales (dos varones y una mujer), Cambiemos adquiere tres bancas (dos varones y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos y Unidad Ciudadana adquieren un consejero varón respectivamente. En *Pellegrini*, Cambiemos logra cuatro concejales (dos varones y dos mujeres) y 1 País, un consejero varón. En la categoría de CE, Cambiemos consigue dos consejeros (un varón y una mujer). En *Puán*, Cambiemos logra seis concejales (tres mujeres y tres varones) y, en la categoría de CE, adquiere dos cargos (un varón y una mujer) y la lista se encuentra encabezada por Andrea Denk. En *Saavedra*, en la categoría de concejal, Cambiemos logra cuatro cargos (dos varones y dos mujeres); Unidad Ciudadana, dos concejales (un varón y una mujer); y 1 País, un concejal varón. En la categoría de CE, de Cambiemos ganó una mujer (Mirian Philipp), y de Unidad Ciudadana también una consejera escolar (Sandra Celone). En *Salliqueló*, Cambiemos logró dos cargos para concejal (un varón y una mujer), y se encuentra encabezada por una mujer, Jacqueline Labarere; y Unidad Ciudadana, un concejal varón. En la categoría de CE, Cambiemos logra un cargo y la lista es encabezada por Mónica Abraham. En *Tornquist*, Cambiemos logra cuatro concejales (dos varones y dos mujeres), y la lista se encuentra encabezada por Noelia Baier. En cuanto a la categoría de CE, Cambiemos logra dos consejeros (un varón y una mujer), y la lista se encuentra encabezada por Silvia Rossi. En Tres Arroyos, en la categoría de concejal, Cambiemos consigue tres bancas (dos varones y una mujer); 1 País logra dos bancas (una mujer y un varón); Unidad Ciudadana, dos cargos (una mujer y un varón). En la categoría de CE, Cambiemos logra dos consejeras y un consejero (lista encabezada por Silvana Canosa Marcos). En Partido de Monte

Hermoso, Cambiemos logra dos concejales (un varón y una mujer) y una consejera escolar (Natalia Alonso). En Villarino, Cambiemos logra tres bancas para concejal (dos mujeres y un varón) y encabeza Yesica Schaab; y Unidad Ciudadana, un concejal varón. En Tres Lomas, Unidad Ciudadana logra tres concejales (dos varones y una mujer); Cambiemos, dos concejales (un varón y una mujer), y la lista se encuentra encabezada por Nidia Silva. En la categoría de CE, Unidad Ciudadana logra dos consejeros (un varón y una mujer).

### **Séptima Sección Electoral**

A continuación, se analizan de forma pormenorizada los resultados electorales. En *Azul*, Cambiemos logra cinco concejales (dos mujeres y tres varones); Unidad Ciudadana, tres concejales (una mujer y dos varones); y 1 País obtuvo un concejal varón. En la categoría de CE, Cambiemos obtiene tres cargos (dos mujeres y un varón), y la lista se encuentra encabezada por Stella Maris López. En *Bolívar*, Cambiemos adquiere cinco cargos (dos mujeres y tres varones). En la categoría de CE, Cambiemos logra dos mujeres y un varón, y la lista se encuentra encabezada por María José Otano. En *General Alvear*, Cambiemos logra cuatro concejales (dos mujeres y dos varones); Unidad Ciudadana, dos cargos (un varón y una mujer). En la categoría de CE, Cambiemos logra dos cargos (un varón y una mujer) y la lista se encuentra encabezada por Nancy Morena. En *Olavarría*, Cambiemos logra cinco concejales (dos mujeres y tres varones); Unidad Ciudadana, tres cargos (una mujer y dos varones). En la categoría de CE, Cambiemos logra dos cargos (un varón y una mujer) y la lista se encuentra encabezada por Maite Salerno. Unidad Ciudadana, dos cargos (un varón y una mujer). En *Roque Pérez*, Cambiemos logra tres concejales (dos varones y una mujer), Unidad Ciudadana adquiere dos bancas (un varón y una mujer); 1 País, un concejal varón. En la categoría CE, Cambiemos consigue un consejero varón, Unidad Ciudadana adquiere una consejera mujer. En *Saladillo*, Cambiemos logra cinco concejales (dos mujeres y tres varones); de Unidad Ciudadana son tres concejales (una mujer y dos varones). En la categoría de CE, Cambiemos obtiene tres consejeros (dos mujeres y un varón) y encabeza María Marconi. En *Tapalque*, Unidad Ciudadana logra dos cargos (un varón y una mujer) y la lista se encuentra encabezada por Ana Lupori. 1 País, un

concejal varón. En la categoría de CE, Unidad Ciudadana consigue un consejero y Cambiemos, una consejera (María Vázquez). En 25 de Mayo, Cambiemos logra cinco concejales (dos mujeres y tres varones); Unidad Ciudadana, tres (dos mujeres y un varón), y la lista se encuentra encabezada por Gabriela Zuffanti. En la categoría de CE, Cambiemos obtiene dos cargos (un varón y una mujer); Unidad Ciudadana adquiere un consejero varón.

### **Distritos competitivos durante la Elección de EPAOS**

<b>Distrito</b>	<b>Agrupación Política</b>	<b>Lista</b>
9 de Julio	<b>1PAIS</b>	<b>L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE</b>
9 de Julio	<b>1PAIS</b>	<b>LISTA NACE UN PAIS</b>
9 de Julio	<b>UNIDAD CIUDADANA</b>	<b>LISTA CELESTE Y BLANCA U2</b>
9 de Julio	<b>UNIDAD CIUDADANA</b>	<b>LISTA CELESTE Y BLANCA U4</b>
9 de Julio	<b>UNIDAD CIUDADANA</b>	<b>LISTA CELESTE Y BLANCA U6</b>
Adolfo Alsina	<b>UNIDAD CIUDADANA</b>	<b>LISTA CELESTE Y BLANCA U2</b>
Adolfo Alsina	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Almirante Brown	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Almirante Brown	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Arrecifes	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Arrecifes	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Azul	1PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
Azul	1PAIS	LISTA NACE UN PAIS
Azul	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Azul	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Bahía Blanca	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Bahía Blanca	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Balcarce	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Balcarce	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Balcarce	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U6
Baradero	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Baradero	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Baradero	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Benito Juárez	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Benito Juárez	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Berisso	1PAIS	LISTA GENTE PROGRESISTA
Berisso	1PAIS	LISTA NACE UN PAIS
Berisso	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Berisso	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Berisso	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Bolívar	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Bolívar	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 3A ROJO
Bolívar	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 33
Bolívar	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Bragado	1PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
Bragado	1PAIS	LISTA NACE UN PAIS
Brandsen	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Brandsen	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Campana	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Campana	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Carlos Casares	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Carlos Casares	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2

Carlos Tejedor	1PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
Carlos Tejedor	1PAIS	LISTA NACE UN PAIS
Chacabuco	1PAIS	LISTA GENTE PROGRESISTA
Chacabuco	1PAIS	LISTA NACE UN PAIS
Chascomús	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Chascomús	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 3A ROJO
Chivilcoy	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Chivilcoy	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Colón	1PAIS	LISTA GENTE PROGRESISTA
Colón	1PAIS	LISTA NACE UN PAIS
Colón	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Colón	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 2A AMARILLO
Colón	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Colón	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Colón	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Coronel de Marina L. Rosales	1PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
Coronel de Marina L. Rosales	1PAIS	LISTA NACE UN PAIS
Coronel de Marina L. Rosales	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Coronel de Marina L. Rosales	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Coronel de Marina L. Rosales	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U6
Coronel Pringles	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Coronel Pringles	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 3A ROJO
Coronel Pringles	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Coronel Pringles	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Coronel Pringles	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U6
Coronel Suárez	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Coronel Suárez	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Ensenada	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Ensenada	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 301 A ROJO
Esteban Echeverría	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Esteban Echeverría	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Exaltación de la Cruz	1PAIS	LISTA GENTE PROGRESISTA
Exaltación de la Cruz	1PAIS	LISTA NACE UN PAIS
Exaltación de la Cruz	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Exaltación de la Cruz	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 4A FUCSIA
Exaltación de la Cruz	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Exaltación de la Cruz	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4

Ezeiza	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 33
Ezeiza	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Ezeiza	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Florencio Varela	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Florencio Varela	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 2A AMARILLO
Florencio Varela	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Florencio Varela	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
General Alvarado	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
General Alvarado	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 3A ROJO
General Alvarado	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
General Alvarado	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
General Alvarado	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U6
General Alvarado	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U8
General Arenales	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
General Arenales	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
General Belgrano	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
General Belgrano	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
General Guido	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
General Guido	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 3A ROJO
General Pueyrredón	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 37
General Pueyrredón	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
General Rodríguez	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 33
General Rodríguez	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
General San Martín	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
General San Martín	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 33
General San Martín	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 35
General San Martín	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Guaminí	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Guaminí	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 3A ROJO
Hipólito Yrigoyen	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Hipólito Yrigoyen	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 3A ROJO
Hurlingham	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Hurlingham	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 2A AMARILLO
Hurlingham	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Hurlingham	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
La Costa	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
La Costa	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 2A AMARILLO
La Costa	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 3A ROJO
La Costa	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 4A FUCSIA

Lanús	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 33
Lanús	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 35
Lanús	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Las Flores	1PAIS	LISTA GENTE PROGRESISTA
Las Flores	1PAIS	LISTA NACE UN PAIS
Leandro N. Alem	1PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
Leandro N. Alem	1PAIS	LISTA GENTE PROGRESISTA
Leandro N. Alem	1PAIS	LISTA NACE UN PAIS
Lezama	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Lezama	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Lincoln	1PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
Lincoln	1PAIS	LISTA NACE UN PAIS
Lincoln	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Lincoln	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 4A FUCSIA
Lincoln	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Lincoln	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Lomas de Zamora	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Lomas de Zamora	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Luján	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Luján	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Magdalena	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Magdalena	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Maipú	1PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
Maipú	1PAIS	LISTA NACE UN PAIS
Malvinas Argentinas	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Malvinas Argentinas	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 2A AMARILLO
Mar Chiquita	1PAIS	LISTA GENTE PROGRESISTA
Mar Chiquita	1PAIS	LISTA NACE UN PAIS
Monte	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Monte	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 3A ROJO
Navarro	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Navarro	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 3A ROJO
Necochea	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Necochea	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 3A ROJO
Necochea	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Necochea	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Necochea	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Olavarría	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Olavarría	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4

Patagones	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Patagones	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Patagones	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U6
Pdte. Perón	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Pdte. Perón	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 301 A ROJO
Pdte. Perón	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Pdte. Perón	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Pehuajó	1PAIS	LISTA GENTE PROGRESISTA
Pehuajó	1PAIS	LISTA NACE UN PAIS
Pehuajó	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Pehuajó	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 3A ROJO
Pergamino	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 35
Pergamino	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Pergamino	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Pilar	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Pilar	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Pilar	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U6
Pilar	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U8
Pinamar	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Pinamar	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Pinamar	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U6
Quilmes	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Quilmes	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 35
Quilmes	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Ramallo	1PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
Ramallo	1PAIS	LISTA GENTE PROGRESISTA
Ramallo	1PAIS	LISTA NACE UN PAIS
Rojas	1PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
Rojas	1PAIS	LISTA GENTE PROGRESISTA
Rojas	1PAIS	LISTA NACE UN PAIS
Rojas	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Rojas	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Roque Pérez	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Roque Pérez	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 3A ROJO
Saavedra	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Saavedra	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 2A AMARILLO
Saladillo	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Saladillo	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Salto	1PAIS	LISTA GENTE PROGRESISTA

Salto	1PAIS	LISTA NACE UN PAIS
San Andrés de Giles	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
San Andrés de Giles	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 2A AMARILLO
San Andrés de Giles	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 3A ROJO
San Fernando	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
San Fernando	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
San Fernando	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
San Isidro	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
San Isidro	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
San Miguel	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
San Miguel	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
San Nicolás	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
San Nicolás	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
San Pedro	1PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
San Pedro	1PAIS	LISTA NACE UN PAIS
San Vicente	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
San Vicente	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Suipacha	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Suipacha	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Tandil	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Tandil	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Tapalqué	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Tapalqué	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 3A ROJO
Tigre	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 33
Tigre	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Tigre	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Trenque Lauquen	1PAIS	L.UN PAIS UNIDO HOY Y SIEMPRE
Trenque Lauquen	1PAIS	LISTA NACE UN PAIS
Trenque Lauquen	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Trenque Lauquen	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Tres de Febrero	UNIDAD CIUDADANA	LISTA 31
Tres de Febrero	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Vicente López	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Vicente López	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Villa Gesell	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 1A AMARILLO
Villa Gesell	CAMBIEMOS BUENOS AIRES	LISTA 3A ROJO
Zárate	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U2
Zárate	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U4
Zárate	UNIDAD CIUDADANA	LISTA CELESTE Y BLANCA U6

**Conformación de boletas partidarias que compitieron en las Elecciones Generales de 2017**

<b>Sección</b>	<b>Categoría de Cargo</b>	<b>Partido</b>	<b>Respeto Ley 14848</b>
Capital	Diputado Provincial	UC	Si
Capital	Diputado Provincial	Cambiamos	Si
Capital	Diputado Provincial	1 País	Si
Primera	Senador Provincial	UC	Si
Primera	Senador Provincial	Cambiamos	Si
Primera	Senador Provincial	1 País	Si
Segunda	Diputado Provincial	UC	Si
Segunda	Diputado Provincial	Cambiamos	Si
Segunda	Diputado Provincial	1 País	Si
Tercera	Diputado Provincial	UC	Si
Tercera	Diputado Provincial	Cambiamos	Si
Tercera	Diputado Provincial	1 País	Si
Cuarta	Senador Provincial	UC	Si
Cuarta	Senador Provincial	Cambiamos	Si
Cuarta	Senador Provincial	1 País	Si
Quinta	Senador Provincial	UC	Si
Quinta	Senador Provincial	Cambiamos	Si
Quinta	Senador Provincial	1 País	Si
Sexta	Diputado Provincial	UC	Si
Sexta	Diputado Provincial	Cambiamos	Si
Sexta	Diputado Provincial	1 País	Si
Séptima	Senador Provincial	UC	Si
Séptima	Senador Provincial	Cambiamos	Si
Séptima	Senador Provincial	1 País	Si

**Fuente: Elaboración propia con las boletas partidarias de las Elecciones Generales – DINE**